**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Bogotá, D.C., Octubre 2026

**ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-INV-174**

**ESTUDIO, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-039-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y BILIRRUBINÓMETROS PARA LOS SERVICIOS DE UCI NEONATAL Y CONSULTA EXTERNA PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

Dependencia solicitante: Se encuentra avalado por la Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Unidad de Apoyo Logístico y Área de Equipo Biomédico e Industrial, de acuerdo con el Oficio Radicado No. ID Control No. 474433 del 07 de abril de 2026 y oficio alcance mediante radicado ID Control 507549 del 31 de agosto de 2026.

## 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es una institución prestadora de servicios de salud de tercer y cuarto nivel, centro de referencia de las Fuerzas Militares y el Sector Salud a nivel nacional. Razón por la cual, en los últimos años se ha visto en la necesidad de adquirir nueva tecnología para cumplir los requerimientos de soporte vital, diagnóstico y tratamiento de patologías latentes en pacientes de mediana y alta complejidad. Fortaleciendo la capacidad tecnológica instalada con el fin de cumplir el objetivo misional de prestar servicios de salud con altos estándares de calidad y seguridad mediante procesos de mejora, optimización y actualización de tecnología entre otros.

El Hospital Militar Central fundamenta su modelo de prestación de servicios en pilares de humanización, seguridad del paciente e integralidad. Dentro de su oferta institucional, el servicio de Unidad de Cuidado Intensivo (UCI) Neonatal, consulta externa de pediatría y el servicio de Otorrinolaringología representan áreas críticas de alta especialización. Para garantizar la excelencia en la atención médica y mitigar los riesgos asociados a la práctica clínica, es imperativo dotar a la institución con tecnología biomédica de alta calidad que fortalezca la capacidad diagnóstica, terapéutica y la experiencia del paciente y su núcleo familiar.

Como componente fundamental de esta oferta, el servicio de Audiología opera en una relación de complementariedad e interdependencia directa con Otorrinolaringología. Esta sinergia clínica permite articular esfuerzos para ofrecer un ciclo de atención completo que abarca desde el diagnóstico especializado hasta el tratamiento quirúrgico y la rehabilitación integral del paciente.

Cabe resaltar que para lograr la integralidad y seguridad en la prestación de sus servicios, dando cumplimiento a la normativa vigente, el Hospital Militar Central empleara el presupuesto asignado para atender las dos principales causales de adquisición de tecnología

biomédica requerida por la institución: **1.** La adquisición de equipos faltantes, requeridos para cumplir con el estándar de dotación de la Resolución 3100 del 2019 y **2.** Los equipos que requieren renovación, por el deterioro de sus condiciones técnicas de funcionamiento o su obsolescencia tecnológica que limita su capacidad de sostenimiento por no contar con el respaldo de fábrica en el suministro de repuestos y las prestaciones requeridas para la realización de procedimientos que exigen las diferentes especialidades para la óptima prestación de servicios en salud.

Actualmente, el Hospital Militar Central presenta ausencia de bilirrubinómetros en los servicios de UCI Neonatal y consulta externa, esto se debe a que los dos bilirrubinometros que existían en la institución que presentaron falla mayor e iniciaron trámite de enajenación y baja, ya que por obsolescencia tecnológica, perdieron el respaldo por parte de fábrica para suministro de repuestos. (Bilirrubinometros marca: DRAGER, modelo: JM103, números de serie: 3201307/7061330 y 3201306/7061329 e identificados con número de placa: v167984 y v167988). Igualmente se destaca que por el nivel de riesgo IIB, de los equipos, se hace indispensable por plan de contingencia asegurar la redundancia tecnologica que permita la disponibilidad de este tipo de medicion en la poblacion neonatal, por ende se incluye la necesidad de un tercer equipo que tendra la finalidad de asegurar el respaldo tecnologico en casa de alguna emergencia.

Esta limitación tecnológica impacta directamente la operación clínica, ya que:

- Impide el tamizaje no invasivo: Obliga a recurrir a métodos flebotómicos (punciones capilares o venosas) que incrementan el dolor neonatal, el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) y los costos operativos de laboratorio.
- Afecta la oportunidad diagnóstica: Limita la detección temprana de la hiperbilirrubinemia neonatal, elevando el riesgo epidemiológico de secuelas neurológicas graves por falta de un monitoreo en tiempo real.

Adicionalmente cuenta con un sistema de Videonistagmografía (VNG) que supera los 10 años de operación continua. Debido al tiempo transcurrido desde su fabricación e instalación, el equipo ha alcanzado el límite de su vida útil operativa y se encuentra formalmente en estado de obsolescencia tecnológica. La continuidad operativa del equipo actual se encuentra críticamente comprometida debido a los siguientes factores informados por el fabricante:

- El modelo ha salido de la línea de producción global, lo que restringe el soporte técnico oficial de la marca.
- La disponibilidad de partes, refacciones y componentes originales está limitada estrictamente a las existencias remanentes en los inventarios del fabricante, impidiendo garantizar un mantenimiento correctivo oportuno.
- Las tarjetas de adquisición de datos y los componentes físicos del equipo no son compatibles con las tecnologías de hardware modernas, ni con los sistemas operativos vigentes en la red hospitalaria institucional.
- El software del equipo no admite actualizaciones hacia las nuevas plataformas analíticas y de procesamiento de señales desarrolladas por la industria médica.

Ante la inviabilidad técnica, obsolescencia y falta de sostenibilidad de la tecnología mencionada, es imperativo iniciar el proceso de renovación tecnológica. Esta adquisición permitirá restablecer la capacidad instalada de la institución, asegurar la eficiencia clínica, reducir los tiempos de estancia hospitalaria y mitigar los costos asociados a mantenimientos correctivos e inactividad del servicio; Garantizando un servicio de alta calidad bajo las exigencias de la seguridad del paciente.
Por lo anterior, teniendo en cuenta las restricciones de exclusividad que existen por parte de los fabricantes para el suministro de equipos biomédicos especializados considerados como tecnología controlada; el HOMIL requiere innovar y adquirir tecnología biomédica dando

cumplimiento a lo establecido en la norma con el fin de alcanzar las condiciones de habilitación y calidad, establecidas en los artículos 35 y 38 del decreto 4725 del 2005 para el servicio postventa de la tecnología controlada y el numeral 11.1.3 de la resolución 3100 del 2019 para el estándar de dotación. Asegurando las condiciones de seguridad y calidad en el funcionamiento de los equipos, a través de fabricantes y distribuidores autorizados que cuentan con exclusividad de representación para vender este tipo de tecnología y realizar las actividades de mantenimiento requeridas para estos equipos.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**:

El Hospital Militar Central es un establecimiento de orden público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

El Hospital Militar Central dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. La docencia e investigación, para generar avances en el conocimiento y contribuir una atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno.

Dentro de la política del mejoramiento continuo, se ha buscado mejorar la calidad de los equipos adquiridos, evaluando la pertinencia tecnológica según la evaluación costo-beneficio que estos ofrecen a la institución y la actualización continua de las especificaciones mínimas según el avance tecnológico. Esto con el fin de mejorar la calidad de vida del paciente y su recuperación satisfactoria, lo que incluye el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación.

El Hospital Militar Central, en cumplimiento de su misión institucional, requiere fortalecer la capacidad tecnológica instalada mediante la adquisición de un Sistema integral de Evaluación Vestibular y tres Bilirrubinómetros. Esta dotación busca garantizar la prestación integral de servicios de salud en las fases de prevención, protección y recuperación, asegurando la continuidad del apoyo diagnóstico en los servicios de Otorrinolaringología, UCI Neonatal y Consulta externa.
La solicitud se fundamenta en el cumplimiento estricto de la Resolución 3100 de 2019, la cual define la capacidad técnico-administrativa y, especialmente, el Estándar de Dotación. La incorporación de esta tecnología permitirá al Hospital alcanzar niveles óptimos de: Oportunidad y Accesibilidad, brindando una alta capacidad clínica y diagnóstica, eficiencia operativa y seguridad del paciente y calidad asistencial; Cumpliendo los criterios de calidad y eficiencia tecnológica que minimizan riesgos asociados a la prestación del servicio.

El Hospital Militar Central, cuenta con los servicios de Otorrinolaringología, UCI Neonatal y Consulta externa donde se realizan procedimientos de baja, mediana y alta complejidad, por esta razón en la presente vigencia, la evolución radical de la tecnología y el prolongado uso de algunos equipos biomédicos como lo es el Sistema integral de Evaluación Vestibular y los Bilirrubinometros que ha generado la necesidad de adquirir la tecnología y la renovación de la misma. Además es de vital importancia disponer de los equipos biomédicos mencionados para dar cumplimiento al estándar de dotación, con el fin de

brindar las herramientas necesarias al personal asistencial para que realicen óptimos procedimientos y/o tratamiento de nuestros pacientes.

El Sistema de videonistagmografía asignado actualmente al servicio de Otorrinolaringología ha alcanzado un estado crítico de desactualización que compromete la operación regular, debido a que registra un tiempo de operación continua que sobrepasa los 10 años de uso, superando el ciclo de vida útil estándar recomendado internacionalmente para dispositivos biomédicos de diagnóstico electrofisiológico de precisión. Los componentes físicos del hardware ya no cuentan con soporte técnico de fábrica ni disponibilidad de repuestos originales en el mercado, el sistema operativo base del equipo presenta una incompatibilidad total con las plataformas, redes institucionales y versiones de software más actuales. Esto bloquea cualquier tipo de actualización de seguridad informática o interconexión de datos. Se relaciona a continuación el equipo existente en la institución:

| EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | PLACA | VIDA ÚTIL | FECHA DE INGRESO | AÑO DE USO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EQUIPO DE NISTAGMOGRAFO | INTERACOUSTICS | VO425B | 0902551 / ID024159 | V171268 | 10 AÑOS | 31/12/2012 | 13 |

La permanencia del equipo actual en el servicio genera las siguientes afectaciones directas:

- La imposibilidad de ejecutar el software de manera estable impide la realización regular de los procedimientos programados, generando una pérdida de la capacidad instalada de la institución.
- Al no contar con algoritmos actualizados de procesamiento, no se puede garantizar la fidelidad de los registros gráficos del nistagmus, elevando el riesgo de diagnósticos erróneos o imprecisos.
- La falta de un reporte verídico impacta directamente la toma de decisiones médicas, imposibilitando el diseño de un esquema de tratamiento adecuado o la realización de maniobras de reposición oportunas para los pacientes con trastornos vestibulares.

Adicionalmente el Hospital Militar Central presenta ausencia tecnológica para procedimientos relacionados con la medición de niveles de bilirrubina de forma no invasiva limitando la capacidad de respuesta diagnóstica frente a patologías relacionadas y la eficiencia de los recursos hospitalarios. Este proyecto se define como una prioridad institucional para:

- Reducción de Costos Operativos y Hospitalarios: Menos insumos médicos, Ahorro en reactivos y Menor estancia en UCI
- Eficiencia Clínica y Optimización del Tiempo: Resultados en segundos, Optimización de enfermería y Filtro efectivo en consulta externa.
- Mitigación de Riesgos Legales y de Seguridad: Prevención de eventos adversos y disminución de infecciones asociadas a la atención en salud
- Humanización del Cuidado Neonatal: Atención sin dolor y Satisfacción familiar
- Eliminar la probabilidad de un cese prolongado en la prestación del servicio por fallas mecánicas o electrónicas irreparables.
- Asegurar que el nuevo software cumpla con los protocolos de seguridad informática del hospital y se integre de forma nativa con los sistemas y versiones de análisis actuales.
- Incorporar algoritmos avanzados de seguimiento ocular y procesamiento digital de imágenes para el diagnóstico de trastornos vestibulares y del equilibrio.

Los Bilirrubinómetros y el Sistema de Videonistagmografía se catalogan como tecnologías indispensables para el apoyo diagnóstico, especialmente en el manejo de enfermedades relacionadas con los niveles de bilirrubina en pacientes recién nacidos y pacientes con patologías auditivas, vestibulares y de la vía aérea superior. Su incorporación permitirá:

- Beneficios Económicos y Operativos: Retorno de inversión rápido, Liberación de camas en UCI, Cero costo por pruebas de laboratorio, Eficiencia en el flujo de consulta

- Beneficios Clínicos y de Gestión del Riesgo: Decisiones en tiempo real, Diagnósticos falsos, Eliminación del error humano visual, Reducción de la carga del laboratorio, Seguridad jurídica.
- Beneficios de Humanización y Seguridad: Atención 100% libre de dolor, Protección contra infecciones, Prevención de la anemia neonatal, Tranquilidad familiar.
- Reactivar al 100% la agenda de exámenes vestibulares complejos dentro del Hospital Militar Central, evitando la derivación o remisión de pacientes a centros externos, reteniendo la facturación dentro de la institución, acelera el alta de pacientes en urgencias al descartar rápidamente patologías vestibulares agudas graves, permite almacenar videos, gráficos y reportes directamente en la historia clínica electrónica del paciente.
- Incorporar tecnología con cámaras de alta velocidad y seguimiento pupilar infrarrojo avanzado para asegurar diagnósticos verídicos.
- Cumplir con los estándares exigidos de calidad asistencial, minimizando el margen de error humano o tecnológico.
- Asegurar que el nuevo equipo sea compatible con los sistemas informáticos actuales del hospital para el almacenamiento digital de reportes.

Para garantizar la excelencia en la práctica clínica y mitigar de forma proactiva los riesgos asociados a la atención, es imperativo dotar al servicio con tecnología biomédica de alta calidad. La adquisición y actualización de estos dispositivos médicos está orientada a:

- Garantizar una mayor precisión, especificidad y detección temprana de patologías clínicas.
- Proveer herramientas avanzadas que eleven los estándares de seguridad y eficacia en los diagnósticos y procedimientos médicos y quirúrgicos.
- Impactar positivamente el bienestar del paciente y su núcleo familiar a través de procesos más eficientes, seguros y confortables.

Se destacan como prioridad aquellos incluidos en el presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

- **SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR:** es un protocolo avanzado de diagnóstico médico utilizado para estudiar a fondo el funcionamiento del oído interno y el cerebro, los cuales controlan el equilibrio y la orientación espacial.

Este sistema combina múltiples tecnologías de última generación para identificar con precisión el origen exacto de síntomas como el vértigo, los mareos, la inestabilidad al caminar y las caídas frecuentes. Esta evaluación integral no depende de un solo examen, sino de un circuito de pruebas complementarias realizadas bajo módulos clínicos avanzados.

- **EQUIPO BILIRRUBINÓMETRO:** Equipo médico portátil diseñado para medir los niveles de bilirrubina en los recién nacidos de forma rápida, precisa y no invasiva.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las múltiples necesidades con las que cuenta esta institución, se hace necesario atender de forma oportuna iniciar conforme a la Ley un proceso contractual para suplir la necesidad de los servicios de Otorrinolaringología, UCI Neonatal y Consulta Externa con relación a la tecnología a renovar, para que se pueda brindar una mejor calidad de atención a sus pacientes. Por tal razón, el Hospital Militar Central requiere contratar la adquisición de un Sistema integral de Evaluación Vestibular y tres bilirrubinómetros, requeridos para diagnosticar y monitorear la ictericia neonatal midiendo la concentración de bilirrubina de forma instantánea y sin agujas y patologías del sistema vestibular (oído interno) y sus conexiones neurológicas con el sistema nervioso central.

## 1.1 PROYECTO DE INVERSION OBJETO DEL GASTO

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II - con código BPIN No.2018011000721

| | |
|---|---|
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | **PAA2026-UCLB-INV-174** |
| **C 1505 0100 6 20109B 15055014 02 21 ADQUISICIÓN DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ** | $469.250.000 |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y BILIRRUBINÓMETROS PARA LOS SERVICIOS DE UCI NEONATAL Y CONSULTA EXTERNA PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** | El valor estimado para el presente proceso es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($469.250.000)**, tasas y contribuciones a que haya lugar. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 225126** del 28 de Septiembre de 2026, posición catálogo de gasto: **C 1505 0100 6 20109B 15055014 02 21 ADQUISICIÓN DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ** por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($469.250.000)**, expedido por el Área de Presupuesto. |

| | |
|---|---|
| **VIGENCIA DEL CONTRATO** | La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| **VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO E INDUSTRIAL**, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN.** | Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3C No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. |
| **NATURALEZA DEL CONTRATO** | COMPRAVENTA |
| **FORMA DE ADJUDICAR** | La adjudicación será por el VALOR TOTAL del valor de la oferta presentada por cada ítem. |
| **MONEDA DEL CONTRATO** | Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. |
| **FORMA DE PAGO** | El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **UN PAGO**, (conforme al bien entregado, instalado y puesto en funcionamiento, conforme al valor contratado), dentro de los Noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:<br><br>1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.<br><br>En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente**: #$15-19-00; ContratoXXX/2021;facturacionsiif@homil.gov.co #$**<br>La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a facturacionsiif, así a los siguientes correos:<br>**Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**<br>**Correo: facturacionsiif@homil.gov.co** |

| | |
|---|---|
| | Asunto: #$15-19-00; ContratoXXXX/AAAA;facturacionsiif@homil.gov.co#$<br>Ejemplo Asunto: #$15-19-00; Contrato859/2021; facturacionsiif@homil.gov.co#$<br>2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.<br>3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.<br>4. Comprobante de entrada al inventario de la entidad del Área de Activos Fijos.<br>5. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los servicios, bienes y/o insumos.<br>6. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.<br>7. El contratista deberá realizar el cargue de las facturas en plataforma SECOP II. |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | **PAA2026-UCLB-INV-174** |

## 3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 42182400 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Productos para probar el oír | Sistema integral de Evaluación Vestibular |
| 41116200 / 42181510 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general | Medidores de ictericia transcutáneos |

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**1.1. 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, el Hospital Militar Central determinó cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores**.**

### LOTE 1. SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR

| LOTE | CÓDIGO UNSPSC | CANT | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 42182400 | 1 | SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR | **1. Sistema Integral Computarizado para Diagnóstico y Evaluación Funcional Vestibular y Oculomotora** |
| | | | | **1.1. Modulo de video-oculografía digital para registro de nistagmo** |
| | | | | 1.1.1. Gafas ergonómicas de video-oculografía con cámaras infrarrojas integradas. |
| | | | | 1.1.1.1. Oclusión de luz: Incluye una tapa extraíble de fijación para pruebas en oscuridad. |
| | | | | 1.1.1.2. Cable de conexión con una longitud mínima de 4 metros que garantice la movilidad en el entorno clínico. |
| | | | | 1.1.1.3. Que disponga de una diadema de velcro ajustable y almohadillas de espuma desechables de un solo uso para evitar la contaminación cruzada. |
| | | | | 1.1.1.4. Cámaras Infrarrojas de alta resolución. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | 1.1.1.4.1. Parámetros de Captura y Vídeo:<br>• Resolución del movimiento ocular igual o mejor a 0.22°.<br>• Rango dinámico mínimo de ±30° en ejes horizontal y vertical.<br>• Resolución de captura (por cámara): 640x480 a 100 fps.<br>• Resolución de vídeo final: Tasas de compresión y resolución de video que garanticen una reproducción fluida mínima de 25 fps para el análisis diferido del nistagmo. En forma Monocular y Binocular<br>• Iluminación: Infrarroja mediante tecnología LED segura para uso ocular, optimizada para el rastreo pupilar en condiciones de oscuridad. |
| | | | | 1.1.1.4.2. Ajustes manuales o automáticos que permitan la calibración, el centrado y el enfoque nítido de la imagen pupilar. |
| | | | | 1.1.1.4.3. Configuración de cámara según necesidad: monocular (una cámara intercambiable de ojo) y binocular ( dos cámaras simultáneas, ideal para detectar disociaciones oculomotoras). |
| | | | | 1.1.1.5. Sistema óptico mediante espejos dicroicos o cámaras de visión directa optimizadas para la captura del segmento anterior del ojo sin obstrucción del campo visual. |
| | | | | 1.1.2. Unidad de Control e Interfaz |
| | | | | 1.1.2.1. Módulo de adquisición: Caja de conexiones que digitaliza las señales analógicas de video de las cámaras y las envía a la computadora. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | 1.1.2.2. Cables de conexión: Conectan las gafas y la barra de luces al procesador central. |
| | | | | 1.1.3. Funciones |
| | | | | 1.1.3.1. Video Frenzel, Nistagmo espontáneo, Mirada fija, Nistagmo Optoquinetico, Dix - HallPike, Roll Test (Posicional), Calórica Bitermica, Supresión del Vor, Vertical Visual Subjetiva, Contra Rotación Ocular, Sacadometría, Mirada cervical, Seguimiento Suave con y sin Torsión de Cuello, Sacadas voluntarias y/o aleatorias (auto-dirigidas). |
| | | | | **1.2. Módulo de Registro Inercial y Visión Funcional** |
| | | | | 1.2.1. Unidad de medición inercial |
| | | | | 1.2.2. Sensor capaz de medir de forma síncrona la velocidad angular de los movimientos de la cabeza en los planos horizontal y vertical |
| | | | | 1.2.3. Funciones |
| | | | | 1.2.3.1. Agudeza visual dinámica, Prueba de estabilización de la mirada, Prueba de impulso cefálico de visión funcional, Paquete VPPB (Dix-Hallpike avanzado e inclinación lateral de la cabeza) Test, Balanceo Lateral de la Cabeza. |
| | | | | **1.3. Módulo Analizador Transitorio del Reflejo Vestíbulo-Ocular en Alta Frecuencia.** |
| | | | | 1.3.1. Gafas de video-oculografía de bajo peso |
| | | | | 1.3.1.1. Cámara de video infrarroja de alta velocidad integrada con una tasa de muestreo mínima de 250 Hz para evitar artefactos por parpadeo o deslizamiento. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | 1.3.1.2. Sensor giroscópico multieje integrado en la misma montura de la cámara para asegurar una correlación temporal estricta de tiempo de latencia (<1 ms). |
| | | | | 1.3.1.3. Sistema óptico mediante espejos dicroicos o cámaras de visión directa optimizadas para la captura del segmento anterior del ojo sin obstrucción del campo visual. |
| | | | | 1.3.2. Funciones |
| | | | | 1.3.2.1. Analiza los seis canales semicirculares independientemente por medio de impulsos cefálicos, Exportación de datos para investigación clínica, Herramienta o interfaz gráfica de retroalimentación que asista visualmente al operador sobre la velocidad y dirección del vector del impulso cefálico, Se muestran los movimientos oculares y de la cabeza en tiempo real. |
| | | | | **2. Herramientas y Softwares** |
| | | | | 2.1. Software de procesamiento de imágenes |
| | | | | 2.2. Módulo de análisis de datos |
| | | | | 2.3. Que permita almacenar el historial del paciente, los videos grabados de los ojos y los informes finales. |
| | | | | **3. Conectividad / almacenamiento** |
| | | | | 3.1. Interfaz de comunicación mediante puertos USB 2.0, USB 3.0 o tecnologías de transferencia de datos equivalentes o superiores. |
| | | | | 3.2. Que permita la Exportación de Reportes |
| | | | | 3.3. Estándar HL7 |
| | | | | 3.4. Estándar DICOM con todas las licencias habilitadas. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | 3.5. El software deberá contar con herramientas integradas de administración que permitan la programación automatizada de copias de seguridad (*backups*) de toda la base de datos unificada hacia unidades de almacenamiento local, de red o servidores institucionales, resguardando la integridad histórica de los exámenes frente a fallos de hardware. |
| | | | | **4. Sistema de calidad** |
| | | | | 4.1. Cumplimiento normativo internacional de seguridad eléctrica para equipos electromédicos bajo el estándar IEC 60601-1<br><br>4.2. Compatibilidad Electromagnética (CEM) normativa CEI60601-1-2:2014+AMD1:2020, |
| | | | | **5. Accesorios** |
| | | | | 5.1. Computador para uso clínico |
| | | | | 5.2. Control remoto |
| | | | | **6.** El software requerido deberá ser suministrado bajo un esquema de licenciamiento vitalicio y original, emitido directamente por el fabricante del equipo. El oferente debe garantizar a favor de la Institución el derecho de uso de dichas licencias de forma indefinida, libre de costos adicionales por concepto de renovación o continuidad de uso. |
| | | | | **7.** El sistema debe permitir la sincronización o integración (mediante software, hardware o interfaces estándar) con los sistemas de irrigación calórica existentes en la institución para el inicio automático del registro. |

## LOTE 2. BILIRRUBINÓMETRO

| LOTE | CÓDIGO UNSPSC | CANT | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 41116200 / 42181510 | 3 | BILIRRUBINÓMETRO | **1. Bilirrubinómetro portátil Transcutáneo neonatal no invasivo.** |
| | | | | 1.1. Principio de Medición mediante Fotometría de reflectancia espectral de múltiples longitudes de onda o equivalente tecnológico para medición transcutánea de bilirrubina. |
| | | | | 1.2. Sensor óptico de alta sensibilidad o sensores de fotodiodo de silicona |
| | | | | 1.3. Lámpara de alta durabilidad o sistema de iluminación LED/Xenón, con vida útil mínima certificada de 150.000 mediciones. |
| | | | | 1.4. Sonda de Contacto: Punta de medición reutilizable, lisa y fija. Sistema libre de consumibles directos por paciente. |
| | | | | 1.5. Configurable para toma de lectura única o para cálculo promedio automático seleccionable entre 2 a 5 mediciones por paciente. |
| | | | | 1.6. Pantalla gráfica de tecnología LCD/TFT táctil, que permita visualización de datos y cuente con indicador de nivel de carga de la batería. |
| | | | | **2. Parámetros de medición** |
| | | | | 2.1. Rango de Medición Mínimo: Desde 0.0 mg/dL hasta 20.0 mg/dL. |
| | | | | 2.2. Error estándar estimado (SEE) de los datos clínicos |
| | | | | 2.2.1. Desviación máxima de ± 1.5 mg/dL para neonatos a término o mayores a 35 semanas de gestación. |
| | | | | 2.2.2. Desviación máxima de ± 1.6 mg/dL en neonatos pretérmino ( entre 24 y 34 semanas de gestación). |
| | | | | 2.2.3. Capacidad de medición transcutánea |
| | | | | **3. Conectividad / almacenamiento** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | 3.1. Almacenamiento interno de datos para un histórico mínimo de 100 mediciones. |
| | | | | 3.2. Sistema integrado ( óptico o digital ) para la lectura y captura de identificación (ID) de pacientes y/o personal asistencial (compatible con códigos de barras o sistemas de identificación hospitalaria). |
| | | | | 3.3. Interfaz de comunicación con soporte para protocolos HL7, permitiendo la transferencia electrónica de datos hacia el Sistema de información Hospitalaria (HIS/EMR). |
| | | | | **4. Dimensiones / peso** |
| | | | | 4.1. Dimensiones máximas: Ancho hasta 65 mm × Profundidad hasta 55 mm × Altura hasta 185 mm |
| | | | | 4.2. Peso máximo de 250 gramos, incluyendo la batería interna. |
| | | | | **5. Alimentación** |
| | | | | 5.1. Unidad de carga y/o base con alimentación entre 100-240 VCA a 50/60hz (sí el equipo es de 220vac±10vac se debe entregar elevador de voltaje) |
| | | | | 5.2. Batería interna recargable con autonomía mínima para realizar 250 mediciones independientes con carga completa. |
| | | | | **6. Sistema de calidad** |
| | | | | 6.1. Bloque o unidad de comprobación analógica de calibración óptica integrado físicamente dentro de la base de acoplamiento, asegurando la verificación rutinaria antes de su uso clínico. |
| | | | | 6.2. Cumplimiento normativo internacional de seguridad eléctrica para equipos electromédicos bajo el estándar IEC 60601-1 o equivalente. |
| | | | | **7. Accesorio Opcional: Lector de Barras** |

**EL OFERENTE EN SU OFERTA DEBERÁ APORTAR UN DOCUMENTO ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ACCESORIOS QUE SE RELACIONAN EN CADA UNA**

**DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS COMO "ACCESORIOS A ENTREGAR", DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.**

## OBLIGACIONES

### 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información

técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

**5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA**

1. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la etapa precontractual que fueron objeto de evaluación para la habilitación del oferente y adjudicación del presente proceso.

2. Dar cumplimiento al soporte técnico de garantía post venta (mantenimiento preventivo, calibración y correctivos que apliquen según las condiciones de la garantía postventa) asegurando las frecuencias de soporte recomendadas por el fabricante, la disponibilidad de repuestos y demás compromisos relacionados en la documentación técnica habilitante y el contenido de la hoja de vida del equipo.

3. Tener en cuenta los diferentes acompañamientos ante los entes de control durante el periodo de tiempo que se requiera para la certificación de los equipos y su puesta en marcha con todas las condiciones requeridas por la normativa vigente.

4. Entregar, instalar y poner en marcha la totalidad de los equipos adjudicados, entregando los respectivos soportes de instalación con el visto bueno del servicio, lo anterior con el fin de poder emitir el visto bueno de recibo a satisfacción para pago.

5. Entregar los equipos adjudicados dentro del plazo de ejecución sin exceder la entrega física a una fecha posterior en caso de trámite de importación de los equipos contados a partir de la adjudicación del proceso.

6. Entregar el cronograma de importación con fechas y tiempos estimados de trámite; anexando los soportes de pedido, respuesta de fábrica y de transportadoras. Con el fin de realizar la trazabilidad de la entrega de los bienes a la institución.

7. Entregar de forma obligatoria en medio físico y digital la documentación técnica de hoja de vida relacionada en la "Carta de compromiso de entrega de documentación contractual", la cual es requerida para el cumplimiento del estándar de dotación establecido en la resolución 3100 del 2019. Entregando la totalidad de la documentación con cinco (5) o más días de antelación a la entrega del equipo para agilizar el ingreso de los bienes a la institución, así:

**0. Documentación Técnica Etapa Contractual.**

En caso de resultar adjudicatario del presente proceso de licitación, el contratista deberá entregar copia de la siguiente Documentación Técnica Habilitante de la Etapa Precontractual anexa en la Hoja de vida, según las notas establecidas en cada numeral, así:

| No. | DOCUMENTO | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Listado general Oferta | Hoja vida física y Digital |
| 2 | Manuales de instalación, operación y mantenimiento | Hoja de vida digital, Archivo y consulta |
| 3 | Ficha técnica del equipo | Hoja vida física y Digital |
| 4 | Carta de fabricante autorizando oferente para comercialización | Hoja vida física y Digital |
| 4 | Registro Invima vigente fecha de adquisición | Hoja vida física y Digital |
| 5 | Certificado de garantía técnica y servicio Post-venta | Hoja vida física y Digital |
| 6 | Certificado vigencia suministro repuestos y vida útil de los mismos | Hoja vida física y Digital |
| 7 | Carta compromiso equipos nuevos | Hoja vida física y Digital |
| 8 | Certificado capacidad y almacenamiento CCAA | Hoja vida física y Digital |
| 9 | Hoja de vida recurso humano mantenimiento | Hoja de vida digital, Archivo y consulta |

Igualmente, adicional a lo anterior, debe anexar en físico y digital la documentación adicional exigida por la secretaría de salud para el cumplimiento del estándar de dotación, así:

**a. Formato Hoja de Vida de Equipo.**

El contratista deberá presentar y entregar la hoja de vida del equipo con el formato de hoja de vida estipulado por el Hospital Militar Central y la documentación técnica habilitante organizada según la lista de verificación. Se debe presentar en una carpeta física y digital (vía correo electrónico). LA HOJA DE VIDA Y LA DOCUMENTACIÓN SE DEBE ENTREGAR EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO AL ÁREA DE HOJAS DE VIDA DE EQUIPO BIOMÉDICO.

**b. Cronograma De Mantenimiento Preventivo.**

El día de la entrega del equipo, el contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de mantenimiento que se realizará durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que esta corresponda con la frecuencia de mantenimiento preventivo recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica".

Lo anterior, se realizará teniendo en cuenta los compromisos técnicos para dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, las recomendaciones del fabricante y el ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725 donde se establece: "La información necesaria para verificar si el dispositivo

está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil".

**c. Certificado de requiere o no requiere calibración**

Para aplicar las normas vigentes en lo referente a calibración en el ámbito sanitario y control metrológico legal de equipos biomédicos, si el equipo biomédico ofertado es considerado un instrumento de medición (para medir, pesar o contar) o tiene subsistemas considerados instrumentos de medición y cumple los lineamientos de la sección 14 del Decreto 1595 de 2015 en lo referente al control metrológico legal, el contratista deberá aportar certificado donde indique que el equipo SI REQUIERE calibración, en el caso contrario deberá entregar certificado donde indique que NO REQUIERE calibración emitido por fabricante justificando adecuadamente las razones, siempre dando cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725.

NOTA: Si el equipo requiere calibración al ingreso del mismo a la institución debe presentar el certificado original de pruebas emitidos por el fabricante e informe de metrología emitidos por laboratorio certificado por la NTC-ISO/IEC 17025, donde se especifique la frecuencia los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado debe ser expedido directamente por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar.

**d. Cronograma De Calibración (Cuando aplique)**

El día de la entrega del equipo, el contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de verificación metrológica (calibraciones) que se realizará durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que este corresponda con la frecuencia de calibración y/o verificación de parámetros recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica".

Lo anterior, se realizará teniendo en cuenta los compromisos técnicos para dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, las recomendaciones del fabricante y el ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725 donde se establece: "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil".

**e. Protocolo de Mantenimiento Preventivo y Metrología con Lista de Verificación referenciado del manual**

El contratista entregará el protocolo donde se estipulan los procedimientos de mantenimiento y metrológicos que se le realizarán al equipo médico durante el tiempo de garantía.

Para el mantenimiento preventivo debe contener las actividades particulares y procedimientos de mantenimiento preventivo de primer, segundo y tercer escalón, pruebas diagnósticas y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

Igualmente, se deben incluir los parámetros, procedimientos y requerimientos metrológicos del bien ofertado (Calibración y/o verificación de parámetros) que permitan determinar que el

equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Eso incluye datos relevantes de medición que permiten determinar que el equipo funciona dentro de los intervalos aceptables, tales como rangos de medición, resolución, etc. Según lo descrito en los "numerales J y K del ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725 DE 2005".

"j) La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil; k) Los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)"

Junto con el protocolo las actividades de mantenimiento preventivo se deben resumir en una lista de chequeo, la cual debe ser elaborada según el protocolo de mantenimiento del fabricante.

**f. Certificado de Importación.**

El contratista deberá sustentar el origen del bien ofertado presentando el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique. En dicho certificado deberá reflejarse el número de serie del bien en cuestión y la destinación del bien (Hospital Militar Central). Este no debe ser alterado por contarse como un documento público y legal ante entes de control; No debe tener información faltante ni tachones. El incumplimiento de este requerimiento es causal de rechazo del bien toda vez que no se daría cumplimiento al DECRETO 4725 DE 2005.

NOTA 1: "LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO" importados para el proceso, se enmarcan en la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa directamente o a través de un tercero que obre en representación de éste (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato; (…) asumiendo todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados del proceso de nacionalización hasta la entrega de los elementos en el lugar y fecha establecida en el contrato (...) deberá ser quien trámite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

**g. Protocolo limpieza y desinfección.**

El contratista debe entregar protocolo de limpieza y desinfección del equipo para el control en la proliferación bacteriana, donde se evidencie frecuencia, métodos de desinfección permitidos (auto lavable), proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. Se debe aclarar los químicos de limpieza autorizados para realizar este proceso y cuales no son recomendados por lo que pueden generar desgaste prematuro del equipo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

**h. Guía de manejo rápido (plastificada).**

Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará una guía rápida de manejo con el respectivo mecanismo de seguridad para colocarla en el equipo. La guía debe contener en un

resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe permitirse ser instalada en el equipo en un área visible para el operario.

**i. Certificado de la vida útil del equipo y disposición final.**

El contratista debe anexar un certificado avalado por el fabricante donde se especifique la vida útil del equipo y cuál es el adecuado procedimiento o marco regulatorio que determine la disposición final del bien.

**j. Placa de identificación**

El contratista deberá entregar cada equipo debidamente marcado con una placa o etiqueta de fábrica y de proveedor metálica grabada con impresión de difícil borrado, clara y legible. Debe ubicarse en un lugar visible, asegurada para que no pueda ser arrancada manualmente sin alterar las condiciones de funcionamiento del equipo. Rotulado debe cumplir con los lineamientos del decreto No. 4725 del 2005 y la Resolución 1405 del 2022, para la comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos/equipos médicos para uso humano, todas las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto. Luego de dar el aval de aceptación por parte del personal de la supervisión técnica/asistencial, el oferente tendrá 30 días calendario para instalar la placa de acondicionamiento.

NOTA 1: De requerirse se debe realizar marcado láser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será Hospital Militar Central- Número y año del contrato.

NOTA 2: El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo.

NOTA 3: Los equipos que por su tamaño no pueda instalarse la placa, la misma deberá estar instalada en el estuche de protección del equipo y/o dispositivo previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 4: El tamaño de la placa no podrá exceder las siguientes dimensiones: 85 mm * 45 mm. Profundidad 2 mm.

- Nombre del equipo _____
- Nombre del fabricante _____
- Nombre del proveedor _____
- Marca _____
- Modelo _____
- Serie _____
- Año fabricación equipo _____
- Número Certificado de Importación _____
- Número Registro Sanitario INVIMA _____
- Número del contrato y año _____
- Clasificación del equipo según el riesgo _____ · Placa de Inventario _____

**k. Protocolo de Capacitación y/o entrenamiento, Actas de capacitación y prueba de conocimiento personal técnico biomédico y asistencial.**

El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo y/o grupos ofertados, el plan se desarrollará durante la instalación y puesta en marcha, la vigencia del servicio Post-venta, por cambio del operario durante la vigencia de la

garantía y/o cuando el Oficial de Equipo Biomédico y/o supervisor de contrato establecido por el Hospital militar Central lo solicite (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

El plan de entrenamiento debe incluir lo siguiente:

**Capacitación Técnica:** El contratista proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico para el Personal Biomédico del Hospital Militar Central, La capacitación debe ser suministrada directamente por personal de fábrica o **representante exclusivo en el país**, asegurando la trazabilidad de la información técnica. Se exigirá la entrega de **certificados de entrenamiento** personalizados por cada funcionario, los cuales deben especificar el alcance del soporte autorizado y el periodo de vigencia de dicha certificación.

La capacitación comprenderá los siguientes aspectos:

- Operación y principios de funcionamiento del equipo.
- Solución de errores y/o fallas menores más frecuentes.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
- Despiece del equipo (si aplica).
- Reentrenamiento si la actualización de software/ hardware genera cambios en la operación/mantenimiento del equipo.

La capacitación técnica que no se pueda realizar en sitio por la complejidad del equipo y/o servicio, se debe hacer en un lugar que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores y se debe realizar con un equipo de las mismas condiciones o superior al adquirido por la institución para la inducción sobre el funcionamiento y aclaración de componentes fundamentales que deben ser tenidos en cuenta para el soporte técnico primario a ser brindado por el personal del área de EQUIPO BIOMÉDICO. La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales de INGENIERÍA BIOMÉDICA o afín, con certificado por la casa matriz, el fabricante y/o el proveedor autorizado para tal fin.

**Capacitación para el usuario:** Capacitación certificada para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica del Hospital Militar Central, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien. La capacitación comprenderá los siguientes aspectos:

- Operación y principios de funcionamiento del equipo.
- Solución de errores y/o fallas menores más frecuentes.
- Rutinas de limpieza y desinfección, pruebas de autodiagnóstico.
- Despiece del equipo (si aplica).
- Reentrenamiento si la actualización de software/ hardware genera cambios en la operación del equipo.
- Introducción sobre los consumibles y/o otros elementos a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento del equipo.

Para la capacitación al personal médico, asistencial y técnico, debe ser realizada por especialistas clínicos entrenados en las tecnologías ofertadas en especial cuando los equipos pertenezcan a los niveles de riesgo IIA, IIB y III. El proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el espacio de aprendizaje. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo.

NOTA 1: El contratista debe dar como mínimo una capacitación por año durante el periodo de la garantía. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del contratista.

Se deben entregar los respectivos soportes de las capacitaciones realizadas según lo relacionado en el numeral K de la Carta de compromiso entrega de documentación. Las actas deben

relacionar claramente la ubicación donde se realizó la capacitación, el contenido de la capacitación, los equipos tratados, y la información del personal capacitado (Nombre y apellido, No de Cedula, Teléfono, Firma). Se debe Anexar las respuestas de la prueba de conocimiento realizada para afianzar los conceptos expuestos.

**l. Reportes instalación, puesta en marcha, mantenimiento y/o calibración**

Durante la vigencia de la garantía el contratista debe garantizar los soportes documentales de cada uno de los bienes ofertados (certificados, reportes técnicos y/o informes) donde se evidencie la respectiva instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o calibración (cuando aplique). Igualmente, debe tener la disposición de suministrar está información a la institución en el evento de ser requerida en medio físico y magnético; garantizando que una vez se realice la actividad en sitio se entregarán los respectivos soportes a la unidad para que sean archivados en la hoja de vida del equipo.

El reporte técnico de mantenimiento/calibración entregado debe cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos e información:

- Incluir la denominación e información de identificación del equipo (Marca, modelo, No serie, No Inventario, ubicación)
- Describir la actividad de mantenimiento realizada (instalación, preventivo, correctivo) y/o calibración.
- Presentar formato membretado con la información del oferente, No de reporte, fecha de mantenimiento, actividades ejecutadas, técnico responsable del mantenimiento)
- Los Kits/ Repuestos/ componentes instalados deben ser relacionados aclarando frecuencia de cambio (Durante el tiempo de garantía estos son responsabilidad del oferente adjudicatario)
- Registrar cuando se identifique novedades de preinstalaciones, novedades de funcionamiento y pendientes que resulten de la visita.
- Firmas del personal implicado en la actividad con datos legibles de nombre, cédula y cargo, en lo posible con sello, para que el reporte sea aceptado. Deben firmar:
  - Técnico responsable del mantenimiento.
  - Jefe del servicio.
  - Biomédico encargado del Servicio
- No debe tener enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- Entrega de reportes originales, no se aceptarán copias.
- El certificado de calibración debe ser expedido directamente por una entidad autorizada en Colombia para realizar procedimientos de metrología. si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo (durante el tiempo de garantía la trazabilidad metrológica es responsabilidad del oferente adjudicatario).
- Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados durante la verificación metrológica del equipo.

En un periodo no mayor a 31 de diciembre, el contratista debe entregar al supervisor un informe relacionando el listado de equipos instalados y novedades de puesta en marcha, para realizar las coordinaciones pertinentes.

El reporte de instalación, no será contado como reporte de mantenimiento preventivo.

**m. Soportes de ingreso/traslado equipo de activos fijos**

Una vez se realice el ingreso del equipo, el contratista deberá anexar en la hoja de vida del equipo, los soportes de ingreso a la institución y/o de traslado a los servicios donde quedará en funcionamiento el equipo. Durante el tiempo de garantía deberá anexar a la HV los soportes de traslado de los movimientos que se realicen con el equipo.

**n. Copia contrato-Copia factura**

Una vez se realice el ingreso del equipo, el contratista deberá anexar en la hoja de vida del equipo, los soportes de adquisición del bien para apertura la trazabilidad del bien dentro de la hoja de vida.

### 5.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 establece medidas de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, la aplicación de esta disposición debe analizarse en función de la naturaleza del objeto contractual y de las condiciones técnicas del mismo.

En el presente caso, el contrato tiene por objeto la **adquisición de equipos biomédicos**, los cuales constituyen bienes altamente especializados que requieren el cumplimiento de estrictos parámetros técnicos, de calidad y de habilitación sanitaria, sujetos a regulación por parte de autoridades como el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Dadas estas condiciones, el suministro de equipos biomédicos demanda experiencia certificada en el sector, capacidad técnica comprobada y autorización para la importación, distribución y comercialización de este tipo de dispositivos médicos. Estas exigencias normativas y técnicas limitan objetivamente la participación de las poblaciones a las que hace referencia el artículo mencionado, en la medida en que el objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de fácil producción o ejecución por estas comunidades.

Por lo tanto, en virtud de la naturaleza especializada del objeto contractual, se concluye que el requisito previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 **no resulta aplicable a la presente adquisición**, sin que ello implique desconocer el principio de inclusión social que inspira la norma.

### 5.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL DECRETO 287 DE 2026

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto No. 0287 de 2026, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad realiza el análisis de las medidas afirmativas previstas en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas.

El Decreto 0287 de 2026 establece un Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, conformado por un conjunto de medidas afirmativas de naturaleza jurídica, técnica y procedimental que deben ser consideradas por las Entidades Estatales en las diferentes etapas de los procesos de contratación, con el propósito de promover condiciones efectivas de igualdad, superar barreras de acceso y fomentar la participación de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor.

En primer lugar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, las Entidades Estatales deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán determinarse

en los estudios y documentos previos, atendiendo las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables al objeto contractual, así como los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

En atención a lo anterior, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos especializados, la Entidad deberá determinar e incorporar, dentro de las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución, los criterios de accesibilidad que resulten aplicables al sistema integral de evaluación vestibular y a los demás equipos objeto de adquisición, de acuerdo con su funcionalidad, características técnicas, condiciones de utilización y las necesidades del servicio en el Hospital Militar Central.

En segundo lugar, respecto de los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, establece que en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En consecuencia, para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad incorpora en el numeral 8.3.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, las condiciones habilitantes diferenciales que resultan aplicables, de acuerdo con el análisis del sector y con las condiciones técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Lo anterior no implica establecer como requisito general para todos los proponentes la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se establece para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos. En consecuencia, por tratarse el presente proceso de una selección abreviada de menor cuantía, dicho puntaje adicional no se incorpora como factor de evaluación dentro del presente proceso.

No obstante, lo anterior no excluye la aplicación de las demás medidas afirmativas previstas en el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad que resulten aplicables a la modalidad de selección, particularmente los criterios de accesibilidad, los criterios habilitantes diferenciales y las condiciones especiales de ejecución contractual.

Finalmente, respecto de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad deberá analizar su conveniencia y aplicabilidad de acuerdo con las actividades que efectivamente demande la ejecución contractual. En particular, deberá determinarse si para la ejecución del contrato se requiere la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, o la conformación de un equipo de trabajo, eventos frente a los cuales deberán considerarse las medidas previstas en la citada disposición.

En caso de que, previo análisis de las condiciones particulares del objeto y de su forma de ejecución, no resulte procedente incorporar alguna de las condiciones especiales de ejecución previstas en la norma, dicha circunstancia deberá quedar debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, para el presente proceso no resulta jurídicamente adecuado concluir de manera general que las medidas relacionadas con personas con discapacidad son improcedentes por el solo hecho de tratarse de un objeto especializado o no intensivo en mano de obra. La aplicación de las medidas previstas en el Decreto 0287 de 2026 deberá determinarse de manera diferenciada, atendiendo a la modalidad de selección, la naturaleza del objeto contractual, las condiciones de ejecución y las medidas afirmativas específicamente previstas en el ordenamiento jurídico.

### 5.5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato (de 45 S.M.M.L.V a 450 S.M.M.L.V), en atención a que el presupuesto oficial previsto ´para el presente proceso de selección, sobrepasa la mínima cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen la materia.

Por otro lado, se procedió a realizar la verificación de si los servicios prestados, se encuentran cobijados en un ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no obstante, y conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida.

Que, en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantara mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cual se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente:

*"(…)* ***Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía****. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
*2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
*4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (…)".*

En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantara por las normas prevista y demás que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna Nº 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

| ORDENADOR DEL GASTO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|
| MAYOR CUANTÍA | 450.01 S.M.M.L.V $787.907.251,00 | EN ADELANTE |
| MENOR CUANTÍA | 45 S.M.M.L.V $78.790.726,00 | 450 S.M.M.L.V $787.907.250,00 |
| **MÍNIMA CUANTÍA** | **0** | **45 S.M.M.L.V** 78.790.725,00 |

Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

> *"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."*

## 6.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".

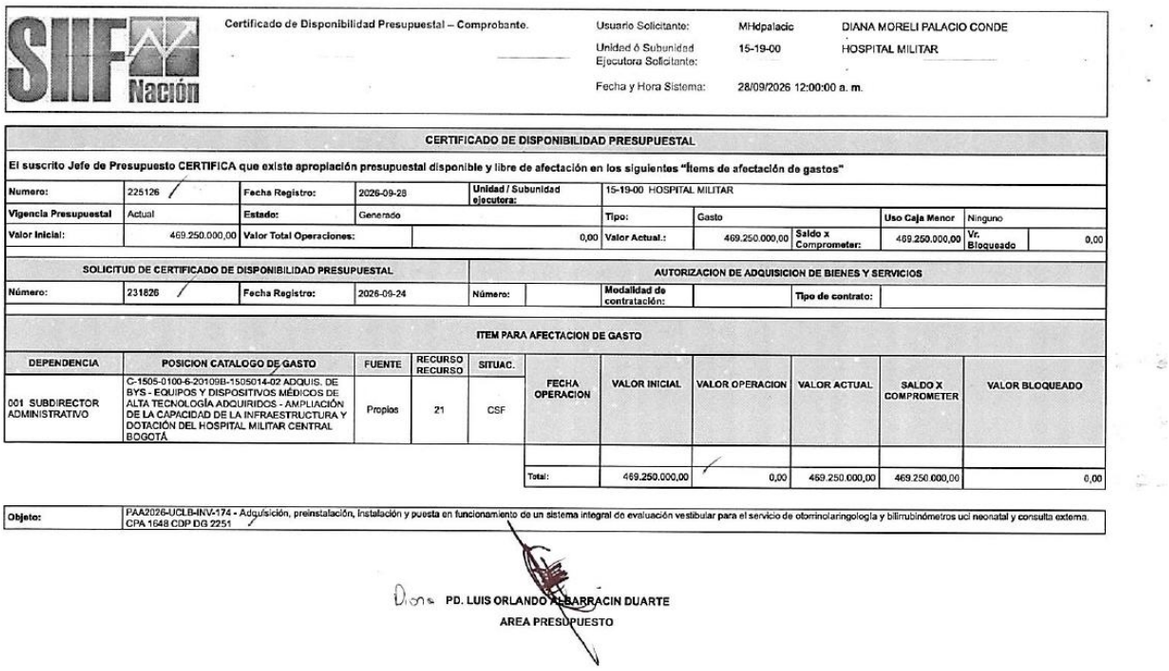
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
16. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
17. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
18. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
19. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07
20. Decreto 287 de 2026 *"Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".*
21. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

22. **NOTA**: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($469.250.000)** valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados así:

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 225126** del 28 de Septiembre de 2026, posición catálogo de gasto: **C 1505 0100 6 20109B 15055014 02 21 ADQUISICIÓN DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ** por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($469.250.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdpalacio DIANA MORELI PALACIO CONDE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 28/09/2026 12:00:00 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 225126 | Fecha Registro: | 2026-09-28 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-19-00 HOSPITAL MILITAR | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 469.250.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 469.250.000,00 | Saldo x Comprometer: | 469.250.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 231826 | Fecha Registro: | 2026-09-24 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO | C-1505-0100-6-20109B-1505014-02 ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ | Propios | 21 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 469.250.000,00 | 0,00 | 469.250.000,00 | 469.250.000,00 | 0,00 |

Objeto: PAA2026-UCLB-INV-174 - Adquisición, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema integral de evaluación vestibular para el servicio de otorrinolaringología y bilirrubinómetros uci neonatal y consulta externa. CPA 1648 CDP DG 2251

PD. LUIS ORLANDO ABARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

## 7.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

*"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Y la respectiva GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR– VERSIÓN 3.0 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis: En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial,

financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Para la identificación del bien requerido, se tendrán en cuenta actividades para su desarrollo que se podrían ver afectadas por algunas fluctuaciones tanto en el valor de las materias primas, niveles de producción u otros elementos que hacen parte de su cumplimiento en la adquisición de los bienes.

A continuación, se observa el comportamiento en los últimos años, de las principales variables macroeconómicas con referencia a las variaciones históricas de la demanda en caso tal de existir.

## ACTIVIDAD ECONÓMICA 2025

El desarrollo económico en 2025 se caracterizó por una recuperación global moderada, con Estados Unidos y China liderando como las mayores economías, mientras América Latina mostró un crecimiento proyectado del 2.4%, con Colombia destacando por su dinamismo gracias al consumo interno y servicios, aunque enfrentó incertidumbre y retos como la inflación y la dependencia de sectores como el petróleo y el gas, impulsando estrategias de diversificación tecnológica y adaptación local para mipymes. Los responsables políticos se enfrentan al doble reto de impulsar mayores tasas de crecimiento económico y, al mismo tiempo, tratar de influir en su carácter estructural: hacer que el crecimiento sea menos perjudicial para el medio ambiente, por ejemplo, o menos probable que excluya a algunos sectores de la sociedad.

Estados Unidos, mantiene su crecimiento, aunque más moderado que en años recientes, impulsado por tecnología y productividad, especialmente gracias a la adopción de IA y mercados dinámico.

Europa, termina 2025 con cierta estabilidad económica e inflación acercándose al objetivo cercano al 2 %, aunque la recuperación sigue siendo lenta y desigual entre países. La actividad manufacturera presenta signos de contracción en algunos sectores, aunque ciertos países muestran resistencia.

Asia, China sigue creciendo, aunque a un ritmo más lento que en años anteriores, y otros países asiáticos muestran mejor desempeño en producción y demanda externa. India y otras economías emergentes siguen destacándose como motores más rápidos de crecimiento a nivel mundial.
La carga de la deuda pública representa una amenaza para la estabilidad macroeconómica tanto en las economías avanzadas como en las economías en desarrollo.

Los niveles elevados de deuda y altas tasas de interés han elevado los pagos de intereses a un nivel económicamente dañino para muchos países. El aumento de los costos de servicio de la deuda ha provocado una restricción fiscal, la actual dinámica de la deuda va a socavar los esfuerzos de los gobiernos para impulsar el crecimiento y dejará a los países mal preparados para la próxima desaceleración económica.
La sostenibilidad de la deuda sigue siendo un obstáculo importante para la capacidad de gasto de los países, éstos podrían tener dificultades para prepararse ante cambios como la transición energética, los cambios demográficos, las catástrofes relacionadas con el clima, los rápidos cambios tecnológicos y la evolución de las necesidades de seguridad nacional.

La actividad económica mundial continúa experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varios decenios. La crisis

del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la guerra entre Rusia y Ucrania, el conflicto entre Israel y Palestina y la persistencia de pandemias inciden notablemente en el crecimiento económico de las regiones.

A pesar de incertidumbres económicas y geopolíticas, los mercados accionarios globales cerraron el año con rendimientos sólidos, en parte impulsados por sectores de tecnología y expectativas de crecimiento a largo plazo.

El crecimiento del comercio global sigue siendo más lento y fragmentado, debido en parte a aranceles más altos y políticas proteccionistas que afectan el flujo de bienes y servicios. Mientras que las inversiones empresariales se han vuelto más cautelosas ante la incertidumbre política y de mercado, y muchas empresas priorizan tecnologías emergentes como IA para mejorar productividad y competitividad.

En materia inflacionaria, la OCDE proyecta que la inflación anual 2025 de los precios al consumidor en conjunto se coloque en un 4 %. De estos, entre las economías que se cree que podrían posicionarse más allá de esa cifra están Turquía, con un 34,5
%; Colombia, con un 5,1 %, y Estonia, con un 5 %. De esta manera, las proyecciones señalan que el indicador comenzará a disminuir hasta llegar a un 3,4 % el próximo año y a un 2,6 % en 2027.

La solidez de los mercados laborales de las economías desarrolladas es un punto positivo. Por ejemplo, en Estados Unidos, Europa y otras economías desarrolladas las tasas de empleo siguen resistiendo, una tendencia que favoreció la solidez del gasto en los hogares. En ese contexto de escasez generalizada de trabajadores y bajas tasas de desempleo, han aumentado los salarios. Las tasas de empleo han alcanzado niveles récord en muchas economías desarrolladas y las diferencias entre hombres y mujeres se han reducido desde la pandemia.

El rápido ajuste de las condiciones financieras mundiales supone importantes riesgos para muchos países en desarrollo y economías en transición. Los actuales desafíos políticos exigen una mayor cooperación política transfronteriza y acciones mundiales concertadas para evitar que muchas economías en desarrollo queden atrapadas en un círculo vicioso de bajo crecimiento y elevado endeudamiento.

Las perspectivas para la economía mundial en 2026 apuntan a una desaceleración gradual del crecimiento, con el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectando un 3.1% (desde el 3.2% en 2025) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) un 2.9%, influenciado por la moderación en economías avanzadas y emergentes, presiones inflacionarias persistentes, mayores aranceles (riesgo) y la necesidad de ajustes fiscales, aunque se esperan reducciones en tasas de interés y un mercado laboral más relajado.
En América Latina y el Caribe, Se espera una recuperación moderada, con desafíos para la inversión en algunos países como Colombia, que necesita reformas para crecer por encima del 3%. Mientras que, en Asia, se espera un Crecimiento moderado a fuerte, con Asia Meridional y África Subsahariana mostrando dinamismo.

El 2026 se perfila como un año de crecimiento más lento pero resiliente, con desafíos significativos derivados de políticas comerciales y tensiones geopolíticas, requiriendo diversificación y políticas fiscales prudentes para navegar la incertidumbre.

Para los países miembros de la OCDE, se espera que el crecimiento sea más moderado, con una tasa de 1.7% para el siguiente año, mientras que para las economías del G20 prevé una expansión de 2.9 por ciento. Mientras que, para los Estados Unidos, el pronóstico es una expansión de 1.7% el siguiente año, para Europa de 1.2% y para Japón de 0.9%, a la vez que para las economías que no son parte de la OCDE, la proyección es de 3.9 por ciento.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señaló que la región continúa transitando una senda de bajo crecimiento y para 2026 prevé que las principales fuentes que

han sostenido la actividad económica en los últimos años —el consumo privado y la demanda externa— pierdan dinamismo. Según sus nuevas estimaciones, la CEPAL proyecta que el crecimiento del PIB regional alcanzaría un 2,4% en 2025 y un 2,3% en 2026. De confirmarse estas previsiones, la región acumularía cuatro años de bajo crecimiento, con un crecimiento promedio anual de apenas 2,3%. El informe reporta diferencias en las trayectorias de la actividad económica a nivel subregional, donde América del Sur crecería 2,9% en 2025, impulsada por la recuperación de Argentina, Bolivia y Ecuador tras contracciones en 2024. Para 2026 se proyecta una desaceleración a 2,4%, debido a un menor crecimiento en la mayoría de sus economías.

Por su parte, Centroamérica registraría una expansión de 2,6% en 2025, afectada por el debilitamiento de la demanda de Estados Unidos. Para 2026 se espera una mejora hacia 3,0%, aunque persisten vulnerabilidades vinculadas al comercio, las remesas, el acceso a financiamiento y la exposición al cambio climático.

Para el Caribe se espera un crecimiento de 5,5% en 2025 y 8,2% en 2026, apuntalado por el importante crecimiento de la actividad petrolera en Guyana, y apoyado por la normalización del turismo y un mejor desempeño de la construcción. No obstante, esta subregión con una elevada exposición a desastres naturales, lo que condiciona la capacidad para crecer de estas economías.

La CEPAL estima que el crecimiento del empleo también perderá impulso: 2,0% en 2024, 1,5% en 2025 y 1,3% en 2026. En materia de precios, la inflación regional alcanzaría una mediana de 3,0% en 2026, superior al 2,4% estimado para el cierre de 2025, aunque por debajo de los niveles observados durante los choques inflacionarios de 2021- 2022, y en torno a los valores objetivos de los bancos centrales en la región.

El escenario de 2026 estará condicionado por múltiples riesgos externos e internos. En cuanto a los externos, el crecimiento de la región estará supeditado a las dinámicas que se observen tanto en el crecimiento del PIB mundial, en especial de los principales socios comerciales, como en el comercio mundial. De igual forma, influirá la postura de la política monetaria en los Estados Unidos, que ha sido más expansiva, y los posibles cambios en la política económica y comercial de este país. Asimismo, la incertidumbre en los mercados financieros internacionales, y la posible volatilidad de los flujos de financiamiento externo, incluida la inversión extranjera directa y las remesas, pueden afectar el crecimiento regional en 2026. En el frente interno, el crecimiento del PIB se puede ver afectado por el desempeño de los mercados laborales y su impacto sobre el ingreso de los hogares y, por ende, sobre el consumo, por la vulnerabilidad estructural de muchas de las economías de la región frente a desastres naturales y por las presiones que se puedan derivar del peso de los recursos destinados al servicio de la deuda. Adicionalmente, la velocidad de reducción de la tasa de inflación, y de la flexibilización de la política monetaria, serán determinantes en la evolución del consumo y de la inversión.

Si bien los efectos persistentes de la restricción monetaria previa continuarán influyendo en el crecimiento a corto plazo, se espera que su impacto se atenúe. A medida que la inflación disminuya, se prevé que los bancos centrales bajarán las tasas de interés, lo que reducirá los obstáculos al aumento de la inversión.

Un panorama influido por la persistencia de un bajo dinamismo del crecimiento económico y del comercio a nivel global, que si bien es cierto que la inflación ha bajado, las tasas de interés de las principales economías desarrolladas no se han reducido. En consecuencia, los costos de financiamiento siguen siendo altos y muchos economistas esperan que se mantengan en ese nivel en los próximos años.
El contexto económico se ve influido por niveles de deuda pública elevados y costos de financiamiento altos, limitando el espacio fiscal de los gobiernos. A pesar de la disminución de la inflación, las tasas de interés no muestran un descenso significativo, generando

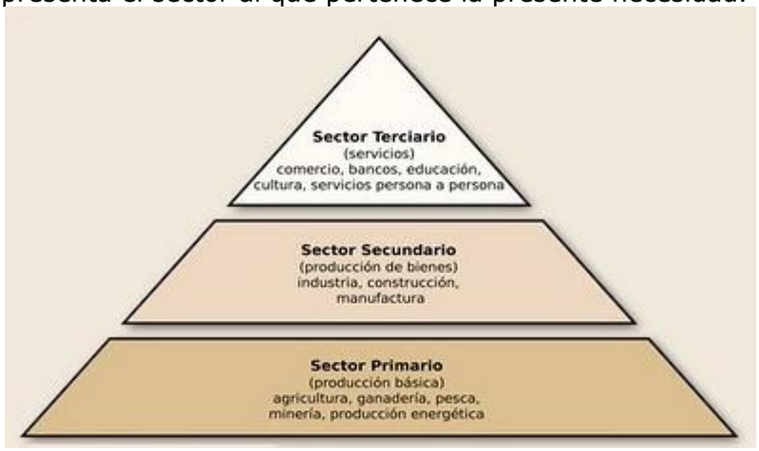
restricciones económicas. Los bancos centrales seguirán cautelosos con las tasas de interés para evitar la depreciación del tipo de cambio.

**Contexto Económico:**

**Identificación del Sector de la Presente Necesidad**

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clase de actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

La economía colombiana se estructura en varios sectores que reflejan su diversidad productiva y su evolución hacia una economía más orientada a los servicios y al conocimiento. A continuación, se presenta el sector al que pertenece la presente necesidad.[1]




Una vez analizado el objeto del presente proceso, se concluye que el objeto hace parte del sector terciario y secundario: en los cuales se encuentra el servicio persona a persona, por lo anterior y de acuerdo al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas.

**Sector Terciario o Servicios**

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios.

De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras – ANIF, el sector servicios lideró el crecimiento económico en 2025, sigue siendo uno de los mayores generadores de empleo en el país, con aproximadamente 16 millones de trabajadores en 2024.

El sector servicios ha sido el principal impulsor de la recuperación económica en los últimos años, especialmente después de la pandemia. De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (Anif), desde 2023 las actividades terciarias han liderado el crecimiento, con un desempeño destacado en las industrias de entretenimiento y cultura, que han aumentado un 81,4 % respecto a 2019. Además, el gasto de los hogares en servicios ha

[1] Sectores económicos | Social Hizo

crecido un 30,5 % desde 2018, con la recreación y la cultura como los rubros de mayor incremento.

El informe también resalta que, en enero del 2025, 17 de los 18 subsectores de servicios registraron un aumento en sus ingresos. Entre ellos, el almacenamiento creció un 22,5 %, mientras que la producción de películas y televisión aumentó un 17,8 %. No obstante, los centros de atención de telefónica fueron el único sector con una caída del 2,7 % en sus ingresos.

Pese al buen desempeño del sector, la generación de empleo sigue siendo un reto. En enero, solo cuatro subsectores mostraron un incremento en el personal ocupado, con las actividades administrativas y el almacenamiento como los mayores. Sin embargo, sectores como programación y edición experimentaron contracciones en su fuerza laboral, debido a la reducción de trabajadores permanentes. A pesar de esto, el sector servicios sigue siendo uno de los mayores generadores de empleo en el país, con aproximadamente 16 millones de trabajadores en 2024.

Las proyecciones de Anif indican que la economía crecerá un 2,8 % en 2025, impulsada por el sector servicios y el agropecuario. Dentro de las actividades terciarias, las financieras, de seguros, artísticas y comerciales serán las principales fuentes de crecimiento. La expectativa de menores tasas de interés y una mayor estabilidad económica favorecerán el consumo, consolidando al sector servicios como el motor del crecimiento en el país.[2]

## ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El mercado colombiano de dispositivos médicos (que incluye equipos, componentes, servicios de mantenimiento y repuestos) se valoró en USD 1.49 billones en 2024, alcanzó USD 1.58 billones en 2025, y se proyecta que crecerá a USD 2.34 billones para 2032, representando un CAGR de 5.8%. Aunque este crecimiento es consistente, es notablemente más lento que el promedio global del 10.54%, reflejando la madurez relativa de la infraestructura sanitaria colombiana comparada con mercados desarrollados. [4]

Colombia ocupa la tercera posición en tamaño de mercado de dispositivos médicos en América Latina, después de Brasil y México. Sin embargo, el país mantiene características únicas que moldean el desarrollo del sector de mantenimiento y repuestos: (1) dependencia extrema de importaciones (>80% de dispositivos), (2) capacidad limitada de manufactura local enfocada en consumibles de baja complejidad técnica, (3) gasto sanitario per cápita relativamente bajo (USD 477 en 2020, frente al promedio de América Latina superior a USD 500), y (4) un sector público que representa 72.7% del gasto sanitario total, proporción más alta de la región. [3] [4] [3]

### Estructura de importaciones y dependencia externa

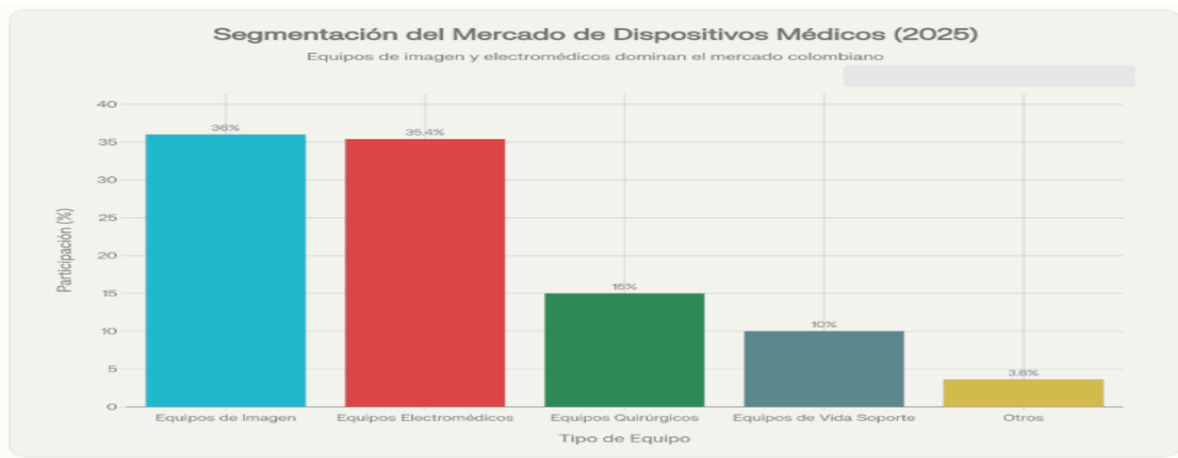
| País de origen | Participación 2025 | Características |
|---|---|---|
| Estados Unidos | ~25% | Equipos de imagen, quirúrgicos, monitores. Principal proveedor |
| China | Crecimiento acelerado | Componentes electrónicos, equipos de bajo costo, instrumentos quirúrgicos |
| Alemania | ~12-15% | Equipos de diagnóstico de alta precisión, instrumentación quirúrgica |
| Francia | CAGR 8.8% desde 2016 | Dispositivos médicos especializados, implantes |
| Otros | ~15-20% | Canadá, Japón, España, Italia |

[2] Sector servicios lidera el crecimiento económico en 2025: Anif | Ámbito Jurídico

[3] https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC12409964/

El crecimiento acelerado de importaciones desde China, con un CAGR de dos dígitos desde 2016, refleja la competitividad de precios de fabricantes asiáticos y la necesidad colombiana de soluciones de bajo costo. Sin embargo, esta dependencia aumenta la vulnerabilidad a interrupciones de cadena de suministro y volatilidad cambiaria.

**Segmentación del mercado colombiano por tipo de equipo**




Segmentación del Mercado Colombiano de Dispositivos Médicos por Tipo de Equipo (2025)

En Colombia, los equipos de imagen (MRI, CT, radiografía digital, ultrasonido) capturan aproximadamente 36% del gasto en dispositivos médicos, seguidos cercanamente por equipos electromédicos (35.4%) que incluyen monitores, ventiladores y sistemas de infusión. Los equipos quirúrgicos representan 15%, equipos de vida soporte 10%, y otros dispositivos 3.6%. [9]

Esta distribución refleja las prioridades de diagnóstico y atención crítica en el sistema de salud colombiano. La inversión concentrada en equipos de imagen responde tanto a la presencia de instituciones hospitalarias de alta complejidad en centros urbanos (Bogotá, Medellín, Cali) como a la necesidad de mejorar capacidad diagnóstica en regiones más periféricas.

**Principales actores en el mercado colombiano**

Según el ranking de ingresos 2025 del sector de insumos y equipos médicos en Colombia, el panorama competitivo incluye: [4]

*Principales empresas globales con operaciones en Colombia:*

- Medtronic Colombia (líder histórico, aunque desplazado en 2024)
- Descolmets (emergiendo como competidor fuerte)
- Annar Diagnóstica Import (especializada en diagnóstico)
- GE Healthcare Colombia (equipos de imagen)
- Siemens Healthineers (equipos diagnósticos)
- Boston Scientific Colombia (dispositivos vasculares y urológicos)
- B Braun (suministros quirúrgicos y de cuidados críticos)
- Becton Dickenson (dispositivos y consumibles)
- Stryker Colombia (equipos quirúrgicos y ortopédicos)

[4] http://lanota.com/index.php/confidencias/ranking-2025-insumos-y-equipos-medicos-de-colombia.html

*Distribuidor e importador significativo:*

- Amarey Nova Medical y su filial Ucipharma (posición consolidada)

*Proveedores de servicios técnicos:*

- Alaris Médica (especializada en equipo biomédico y servicios postventa)
- Novamedica SAS (más de 27 años distribuyendo equipos médicos con soporte técnico)
- MLT Racores SAS (manufactura de repuestos para endoscopios, odontología y laboratorio)
- Biomédica Colombia (servicios de mantenimiento según normativas ISO 13485 e INVIMA)

La estructura del mercado combina empresas multinacionales que ofrecen servicios de mantenimiento integral con su oferta de equipos, y proveedores locales que actúan como distribuidores, importadores, o proveedores de servicios técnicos especializados.

**Capacidad de manufactura local**

Colombia cuenta con una industria local de dispositivos médicos estimada en alrededor de 2,000 empresas que generan más de USD 1,000 millones anuales. Sin embargo, esta capacidad está altamente concentrada en productos de baja complejidad tecnológica: vendajes, jeringas, agujas, catéteres, y otros consumibles representan más de la mitad de la producción local. La manufactura de equipos médicos complejos (imaging, quirúrgicos avanzados, sistemas de monitoreo) permanece limitada y depende en gran medida del ensamblaje local de componentes importados. [5] [3]

Esta limitación crea una oportunidad significativa para el sector de repuestos y servicios de mantenimiento: la mayoría de equipos complejos en uso en Colombia requieren partes de reemplazo importadas o servicios de técnicos certificados por OEM, lo que genera una demanda creciente de intermediarios especializados, importadores de repuestos y proveedores de servicios independientes.

**¿Cómo contribuir al fortalecimiento de la industria?**

En términos generales, se espera que el ambiente macroeconómico mejore. En este sentido, es importante que la política monetaria logre controlar la inflación, que en 2022 fue de 13,1% y en lo corrido de 2023 es de 6,6 %, ambas cifras rebasan el límite superior de la meta del Banco de la República.

Sin embargo, la expectativa del mercado es que la inflación retorne al rango objetivo establecido por el banco para 2024. Además del alivio de una menor inflación, para entonces se espera que la nación entre en un ciclo de reducción de tasas de interés que favorecerán el crédito de empresas y hogares.

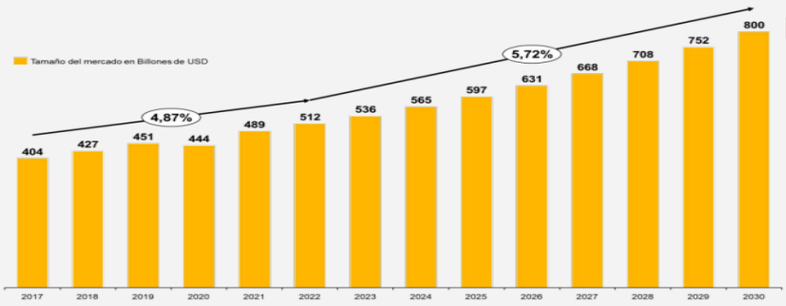
De forma complementaria, la política fiscal puede contribuir. Luego de conocerse el dato de crecimiento del PIB del segundo trimestre (0,3 %), el Gobierno anunció un plan contra cíclico con el fin de estimular los sectores que decrecieron, entre ellos, la manufactura. Falta conocer los detalles de esta iniciativa, así como el impacto que pueda tener a corto plazo.

Fuente: https://amchamcolombia.co/noticias-afiliados/industria-manufacturera-perspectivas-y-comportamiento-del-sectoren-2023/

[5] https://b2bmarketplace.procolombia.co/es/productos/suministros-hospitalarios-y-medicos/dispositivos-medicos

## Tamaño del Mercado Global (2017-2030)

El tamaño global del sector de dispositivos médicos es actualmente de **$512,3 billones de USD** y se proyecta un crecimiento anual compuesto (CAGR) de **5,72%** para el periodo **2022-2030**.




**Observaciones**

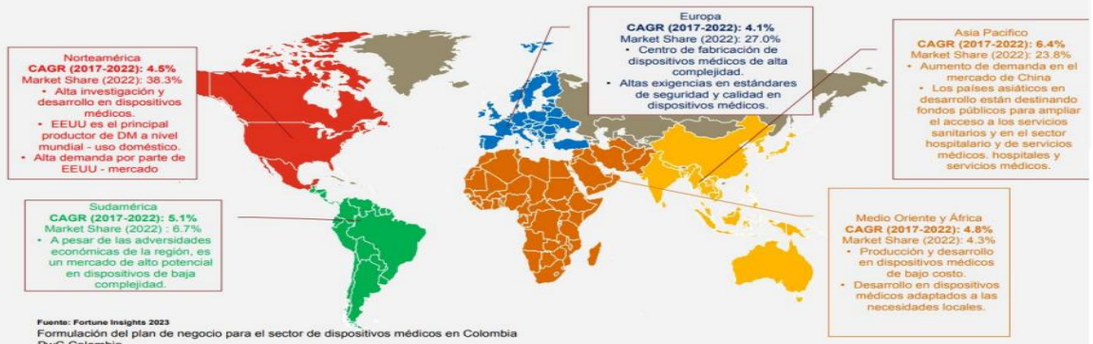
Los ingresos del mercado de dispositivos médicos para el 2022 es de **$512,3 billones de USD** mostrando un crecimiento compuesto continuo de **4,87%** entre 2017-2022.

Se proyecta un crecimiento del **5,72%** para los años **2022-2030**, se espera un crecimiento mayor frente al histórico.

**Fuente: Fortune Insights 2023**
Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia
PwC Colombia

## Crecimiento histórico del mercado de dispositivos médicos por regiones

Sudamérica obtuvo un crecimiento anual compuesto por encima de Europa y Medio Oriente; Contando con un Market Share en 2022 de 6.7%



Norteamérica
**CAGR (2017-2022): 4.5%**
Market Share (2022): 38.3%
- Alta investigación y desarrollo en dispositivos médicos.
- EEUU es el principal productor de DM a nivel mundial - uso doméstico.
- Alta demanda por parte de EEUU - mercado

Europa
**CAGR (2017-2022): 4.1%**
Market Share (2022): 27.0%
- Centro de fabricación de dispositivos médicos de alta complejidad.
- Altas exigencias en estándares de seguridad y calidad en dispositivos médicos.

Asia Pacífico
**CAGR (2017-2022): 6.4%**
Market Share (2022): 23.8%
- Aumento de demanda en el mercado de China
- Los países asiáticos en desarrollo están destinando fondos públicos para ampliar el acceso a los servicios sanitarios y en el sector hospitalario y de servicios médicos, hospitales y servicios médicos.

Sudamérica
**CAGR (2017-2022): 5.1%**
Market Share (2022) : 6.7%
- A pesar de las adversidades económicas de la región, es un mercado de alto potencial en dispositivos de baja complejidad.

Medio Oriente y África
**CAGR (2017-2022): 4.8%**
Market Share (2022): 4.3%
- Producción y desarrollo en dispositivos médicos de bajo costo.
- Desarrollo en dispositivos médicos adaptados a las necesidades locales.

**Fuente: Fortune Insights 2023**
Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia
PwC Colombia

## Los países más desarrollados en el campo de dispositivos médicos se han consolidado gracias al **trabajo conjunto entre el gobierno, la academia y la industria**



- Principal proveedor de productos médicos para Estados Unidos y principal exportador de Dispositivos Médicos de la región.
- México es el país más competitivo del mundo en términos de costos de manufactura de dispositivos médicos (-6% China; -25% EEUU)
- **Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA)** - permite que el equipo médico y sus componentes puedan ser importados de Estados Unidos o Canadá libres de impuestos, para que sean procesados y ensamblados en México, y se re-exportan como productos terminados hacia otros países.

- Política país con foco en la Innovación y Desarrollo
- **Financiación gubernamental para proyectos de investigación y desarrollo de software.**
- **El 15 % de la facturación de las empresas de DMs se invierten en investigación y desarrollo vs. 5% en otras industrias.**
- **Cooperación entre fabricantes, hospitales, universidades y centros de investigación y el gobierno (Ministerio de Innovación y Desarrollo).**
- **+46 grupos o clústeres de desarrollo e investigación conformados por diferentes jugadores del sector que articulan la industria (empresas, academia, investigación).**

- Política pública liderada por el gobierno, industria y academia para la comercialización y producción de Dispositivos Médicos.
- **Importación libre de aranceles y exenciones tributarias hasta por ocho años para empresas inversionistas.**
- Coalición de Iniciativas de Desarrollo (CINDE); Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER); Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).
- Segundo país en América Latina en exportación de dispositivos médicos controlando el 24% del mercado regional

- **Uno de los principales líderes a nivel global de Software, Inteligencia Artificial, Big Data, Machine Learning para el sector salud y dispositivos médicos.**
- **Clústeres tecnológicos de desarrollo y fabricación de dispositivos médicos en India**
- **Incentivos financieros a empresas fabricantes de este tipo de dispositivos con la finalidad de incentivar la fabricación y atraer inversiones**
- **La inversión total destinada a empresas fabricantes de dispositivos médicos asciende a 466 millones USD.**

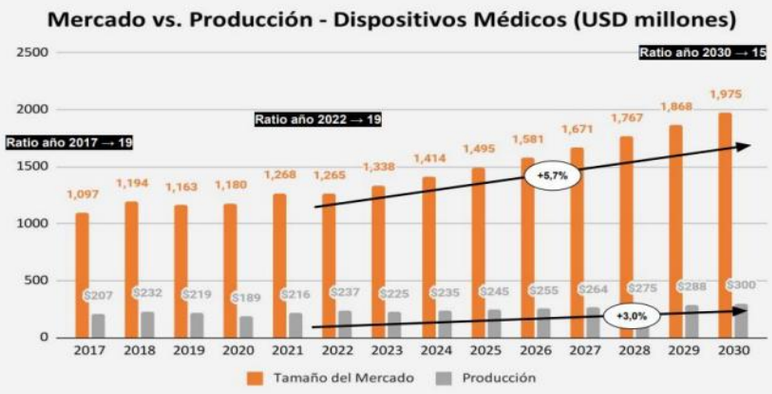
- Política pública-privada para apoyar el desarrollo de la industria y del sector salud (I+D).
- +25 centros de I+D establecidos por empresas multinacionales de tecnología médica
- +250 startups de tecnología médica.
- +60 empresas multinacionales del sector para producción o distribución de DMs

**En Singapur se fabrica el 60 % de los microarrays (Chip de ADN-ARN) y un tercio de los termocicladores y espectrómetros del mundo.**

Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia
PwC Colombia

## Tamaño del Mercado vs. Producción - Colombia (2017-2030)

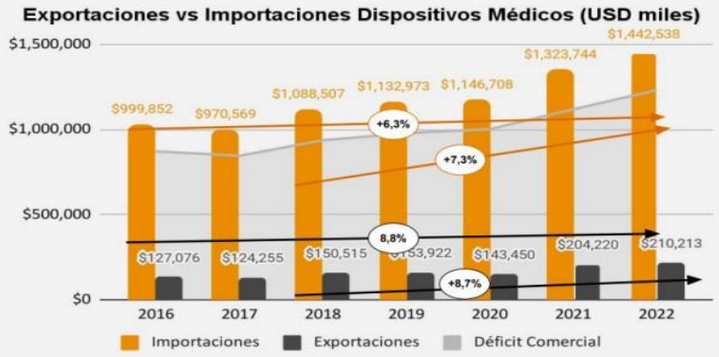
El tamaño del mercado crecerá **(5,7%)** en mayor proporción que la producción **(3,0%)** para el 2030.




Fuente: Euromonitor 2023, Fortune Insights 2023
Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia
PwC Colombia

## Exportaciones e Importaciones de Dispositivos Médicos*

El aumento de las importaciones y exportaciones se refleja en el incremento del tamaño del mercado. En los últimos 5 años, el crecimiento de las exportaciones **(8,7%)** ha superado al crecimiento **(7,3%)** de las importaciones.



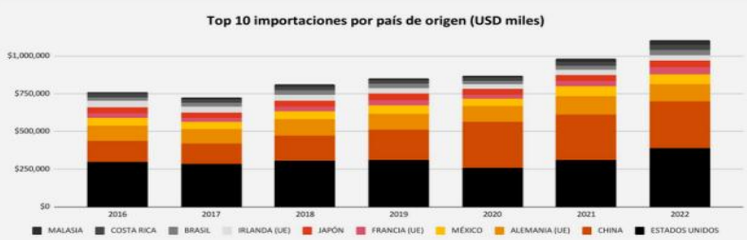

**Observaciones**

- A nivel de comercio exterior, se evidencia un déficit comercial que aumenta año tras año.
- Si bien las importaciones y exportaciones han aumentado, el mercado sigue siendo dependiente de las importaciones.
- Desde el 2017, el déficit comercial viene en aumento por el incremento porcentual de las importaciones vs. las exportaciones
- En los dos últimos años (2021-2022) las exportaciones han aumentado en una mayor proporción vs. el histórico.
- Para este análisis se incluyó la partida arancelaria 6212200000 - Fajas y fajas-braga.

Fuente: Legiscomex 2023
Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia

## Importaciones de Dispositivos Médicos

**Estados Unidos**, **China** y **Alemania** son los principales importadores de dispositivos médicos en Colombia. Las importaciones de **China y Malasia** han aumentado en dos dígitos desde el 2016 (Crecimiento Anual Compuesto CAGR). También se destaca **Francia**, con un crecimiento del **8.8%** desde el 2016.




**Observaciones**

China y Malasia son los únicos países del Top 10 que muestran un crecimiento en dos dígitos.

Los tres países que representan el mayor crecimiento son Malasia (22.7%), China (14.1%) y Francia (8.8%).

Nueve de los diez países del Top 10 han incrementado sus exportaciones en dispositivos médicos hacia Colombia.

Las importaciones desde Irlanda, decrecen, siendo Irlanda el único país del Top 10 con tendencia a decrecer.

**Malasia:** Guantes de los tipos utilizados con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios
**China:** Electromédicos - Los demás instrumentos y aparatos de medicina y cirugía, odontología, o veterinaria.no incluidos antes.
**Francia:** Los demás instrumentos y aparatos ópticos de la partida 90.31, no incluidos antes.

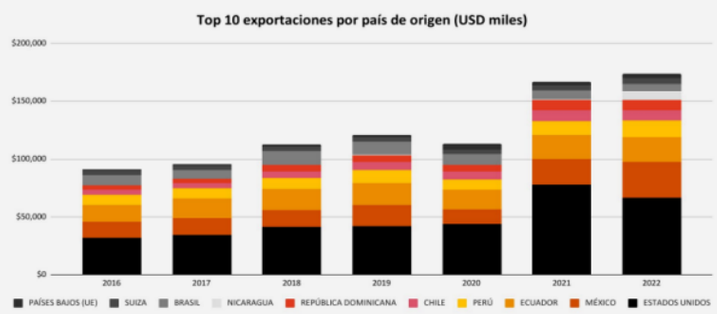
**Crecimiento Anual Compuesto (CAGR 2015-2021)**

| Malasia | Costa Rica | Brasil | Irlanda | Japón | Francia | México | Alemania | China | EEUU |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22.7% | 4.8% | 5.3% | -2.3% | 1.3% | 8.8% | 3.1% | 2.4% | 14.1% | 4.6% |

Fuente: Legiscomex 2023
** Categorías tenidas en cuenta para el análisis: Artículos y aparatos de Ortopedia; Audífonos e implantes; Dispositivos Médicos; Equipos Médicos; Ortopedia (incluyendo Fajas); Prótesis.. Se excluyeron Reactivos de Diagnóstico; Equipo IVD; Medios de Cultivo; Tapabocas; Yeso.
Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia

## Exportaciones de Dispositivos Médicos

**Estados Unidos** y **México** son actualmente los países destinos más importantes para Colombia. En el último año 2022, las exportaciones hacia **Nicaragua** han aumentado significativamente.




**Observaciones**

El 38% de las exportaciones en el 2022 tienen como destino EEUU.

La principal exportación hacia **Estados Unidos** y **México** es la subcategoría de "Fajas y fajas-braga (fajas bombacha), incluso de punto."

Para el 2022 las exportaciones de **"Los demás mobiliarios para medicina, cirugía, odontología o veterinaria; partes de estos artículos"** incluyeron a **Nicaragua** dentro del Top10. Su participación es del 5%.

A **Suiza** actualmente se exporta "Agujas tubulares de metal y agujas sutura" en una mayor participación. Mientras que a **Países Bajos:** "Esparadrapos y venditas"

A **Ecuador y República Dominicana:** se exporta principalmente "preparaciones tensoactivas, fajas y esparadrapos-vendas"

**Perú y Chile**: Fajas e instrumentos de medicina y odontología

**Crecimiento Anual Compuesto (CAGR 2016-2022)**

| Países Bajos | Suiza | Brasil | Nicaragua | Rep Dom | Chile | Perú | Ecuador | México | EEUU |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50.3% | 1.8% | -6.3% | 60.1% | 15.6% | 12.7% | 8.9% | 6.7% | 14.3% | 12.9% |

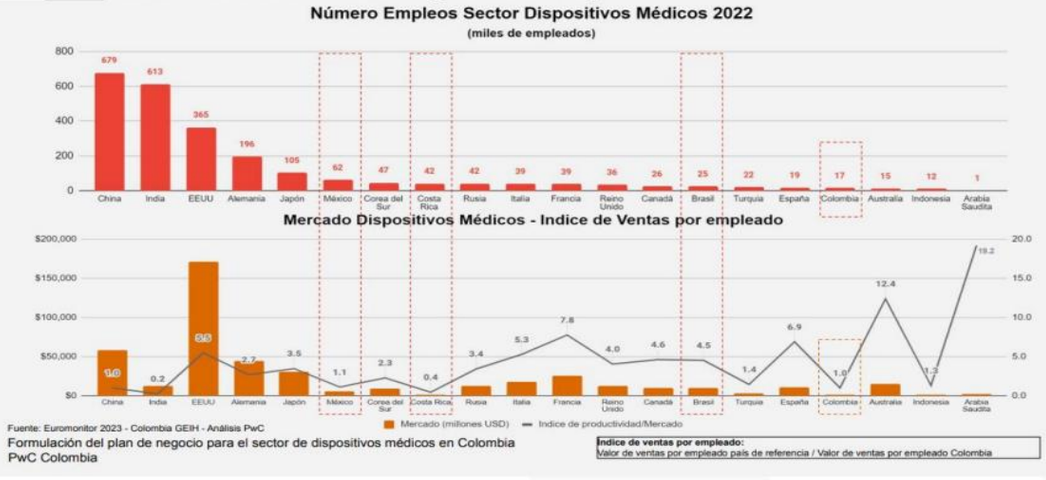
Fuente: Legiscomex 2023

Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia

** Categorías tenidas en cuenta para el análisis: Artículos y aparatos de Ortopedia; Audífonos e implantes; Dispositivos Médicos; Equipos Médicos; Ortopedia blanda (incluyendo Fajas); Prótesis.. Se excluyeron Reactivos de Diagnóstico; Equipo IVD; Medios de Cultivo; Tapabocas; Yeso.

## Índice de Ventas por Empleado

A pesar de tener un gran número de empleos, **India** y **Costa Rica** están por debajo del **"Índice de ventas por empleado"** de Colombia. Mientras que China, México, Indonesia tienen un índice ligeramente mayor.




Fuente: Euromonitor 2023 - Colombia GEIH - Análisis PwC

Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia
PwC Colombia

**Índice de ventas por empleado:**
Valor de ventas por empleado país de referencia / Valor de ventas por empleado Colombia







Fuente: https://www.andi.com.co

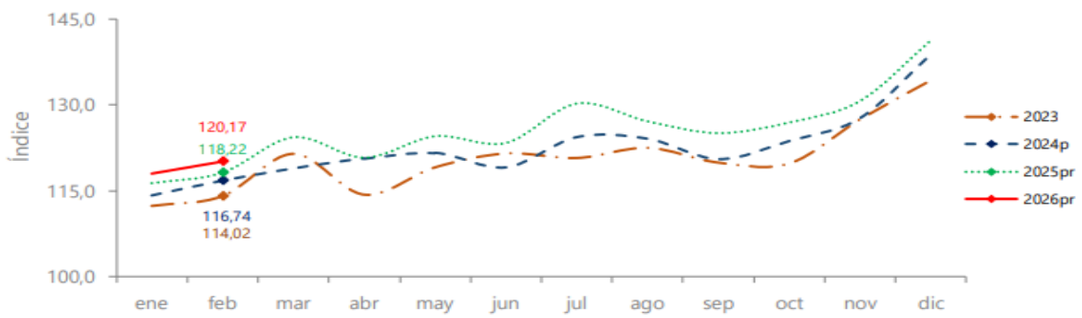
## INDICADORES ECONÓMICOS

## INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE) (FUENTE DANE) AÑO CORRIDO FEBRERO 2026

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr (118,22).

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2023 - 2026pr (febrero)**




**Fuente:** DANE, ISE

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127,06, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de febrero de 2025 (125,12)

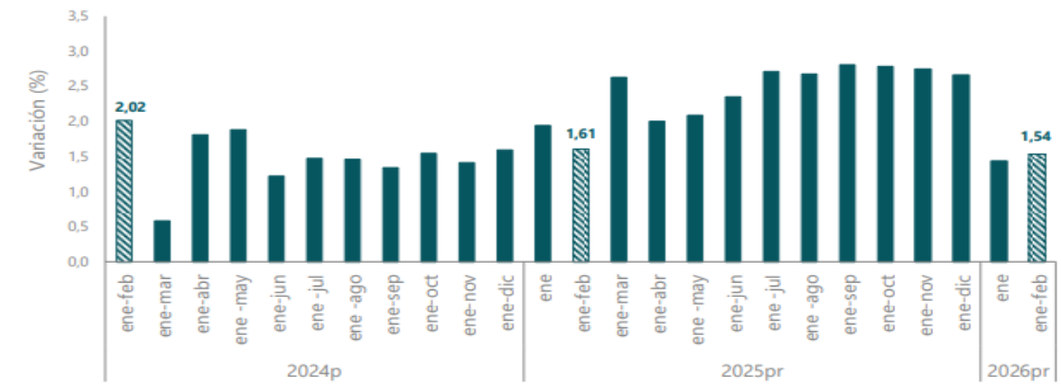
**Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original**
**2024p - 2026pr (febrero)**




**Fuente:** DANE, ISE

Para el periodo enero-febrero de 2026pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,54% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero - febrero registró un crecimiento de 1,61%.

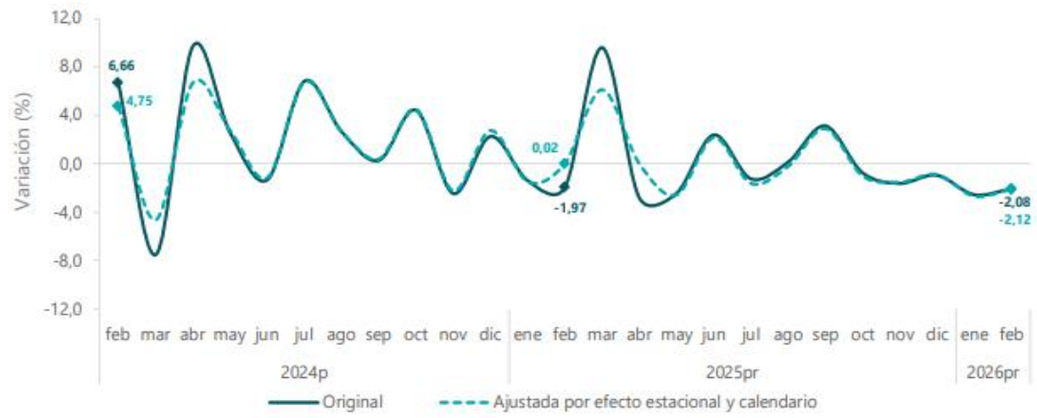
**Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original**
**2024p - 2026pr (enero-febrero)**




**Fuente:** DANE, ISE

Para el mes de febrero de 2026 el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 96,77, lo que representó un decrecimiento de 2,08% respecto al mes de febrero de 2025 (98,83). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2026pr, se ubicó en 103,51, lo que representó un decrecimiento de 2,12% respecto al mes de febrero de 2025 (105,75).

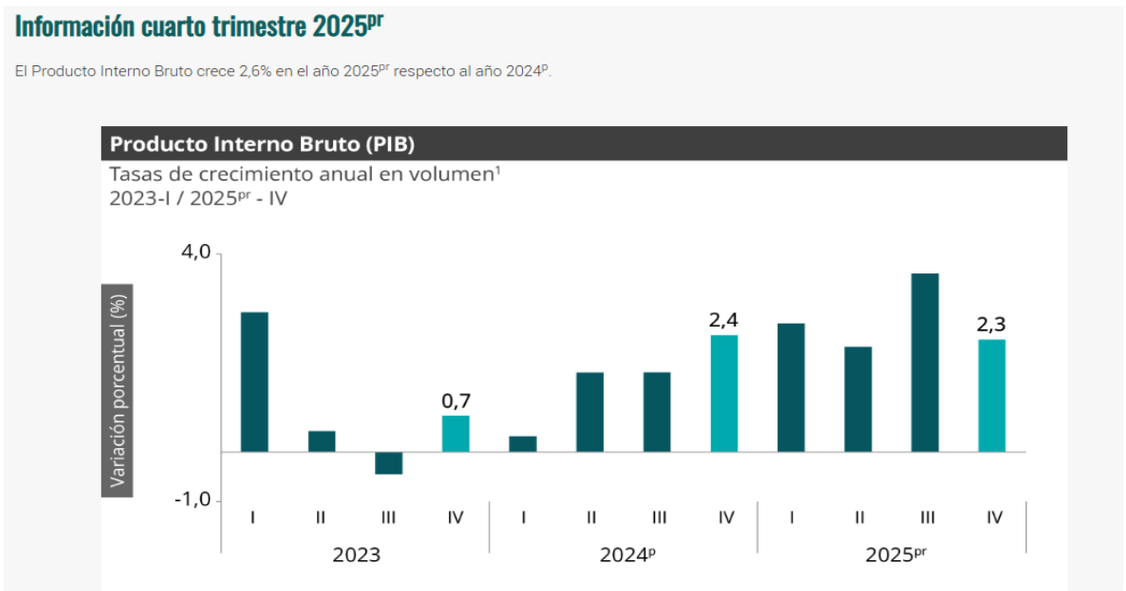
**Gráfico 9. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (febrero)**




**Fuente:** DANE, ISE

## Crecimiento económico (PIB) Cuarto trimestre 2025

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr] / 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Para 2025, se proyecta que el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia crecerá entre 2,6 % en 2025 y 3,0 % en 2026— refleja una reactivación impulsada por la demanda interna, especialmente por el consumo de los hogares, que ha ganado tracción gracias al proceso de desinflación y al ingreso récord por remesas. Sectores como entretenimiento, agro y comercio minorista lideran la recuperación, mientras se espera una mejora en la construcción para el próximo año. Sin embargo, esta reactivación no es lineal ni homogénea: enfrenta tensiones estructurales, presiones fiscales y una inversión aún débil.

La economía colombiana muestra una dualidad estructural: el consumo representa el 77 % del PIB, mientras la inversión se mantiene rezagada en torno al 17 %. Esta composición limita el crecimiento potencial y evidencia un desplazamiento de recursos que compromete la capacidad de expansión futura. En este escenario, la transición hacia un modelo más equilibrado será clave.

Entre las proyecciones del PIB para el 2026, se encuentran las siguientes: Fedesarrollo proyecta que el crecimiento del PIB para el 2026 sería de 2,9%, Corficolombiana proyecta un PIB del 2.8% en 2026, Grupo Bancolombia lo proyecta en 3.0%, ANIF proyecta un crecimiento del 3%, BBVA Research proyecta un crecimiento del PIB del 3%.

**Empleo y desempleo en Colombia (fuente DANE) Febrero 2026**

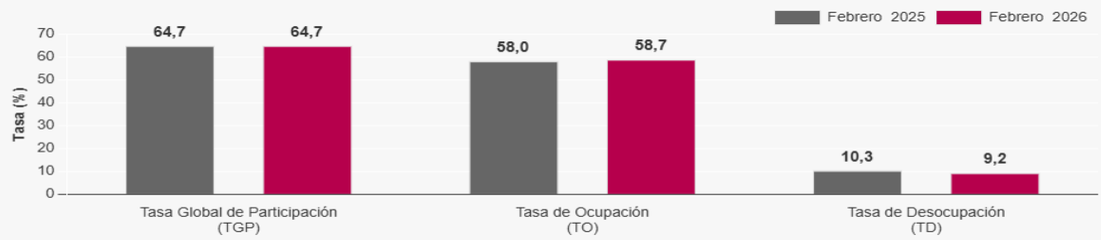
Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

## Información febrero de 2026

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**

Total nacional
Febrero (2025-2026)

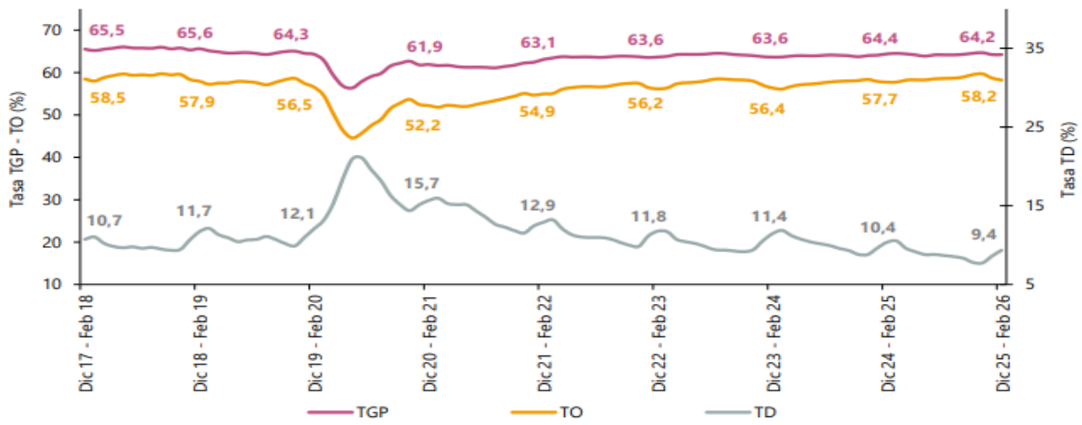



**Fuente:** DANE, GEIH

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 57,7%, respectivamente

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Diciembre - febrero (2017 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

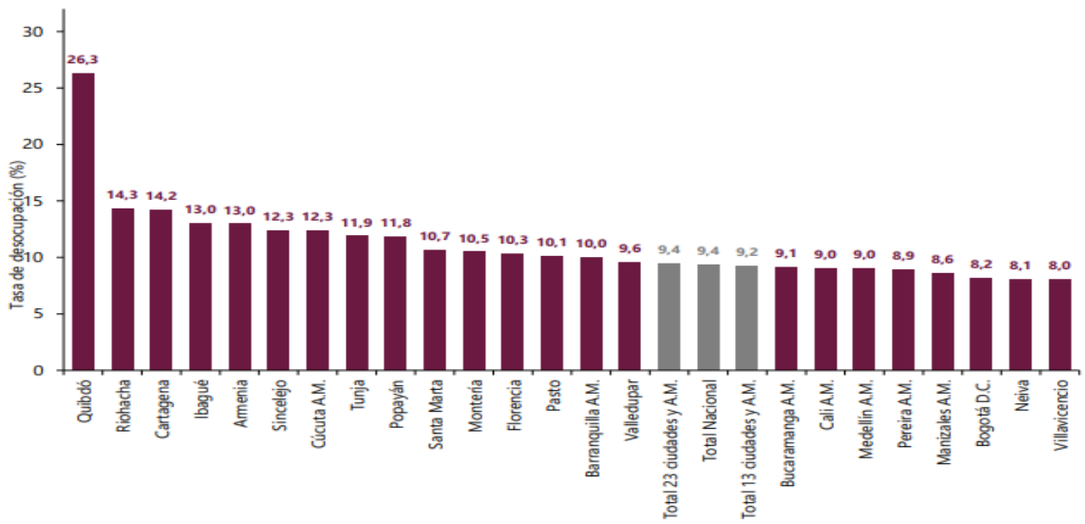
**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Febrero (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Febrero 2025 | Febrero 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.469** | **24.094** | **100** | **624** | |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.749 | 1.998 | 8,3 | 250 | 1,1 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.850 | 3.094 | 12,8 | 244 | 1,0 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.892 | 2.081 | 8,6 | 188 | 0,8 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 541 | 691 | 2,9 | 149 | 0,6 |
| Industrias manufactureras | 2.579 | 2.716 | 11,3 | 137 | 0,6 |
| Información y comunicaciones | 351 | 447 | 1,9 | 96 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 450 | 475 | 2,0 | 25 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 250 | 268 | 1,1 | 18 | 0,1 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.753 | 1.758 | 7,3 | 5 | 0,0 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.096 | 4.101 | 17,0 | 5 | 0,0 |
| Construcción | 1.693 | 1.655 | 6,9 | -38 | -0,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.900 | 1.813 | 7,5 | -86 | -0,4 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.359 | 2.996 | 12,4 | -363 | -1,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%)

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Diciembre 2025 - febrero 2026**




**Fuente:** DANE, GEIH.

El gráfico presenta la tasa de desocupación para el total nacional y 23 ciudades principales durante el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y febrero de 2026, evidenciando una marcada heterogeneidad en el comportamiento del mercado laboral a nivel territorial. En términos generales, el promedio nacional se ubica en 9,4%, mientras que el consolidado de

las 23 ciudades alcanza el 9,6%, lo cual sirve como punto de referencia para identificar desviaciones significativas en cada región.
En la parte alta del ranking se destacan ciudades como Quibdó, con una tasa de desocupación del 26,3%, muy por encima del promedio nacional, seguida de Riohacha (14,3%), Cartagena (14,2%), Ibagué y Armenia (13,0%), así como Sincelejo y Cúcuta A.M. (12,3%). Estas cifras reflejan contextos de mayor vulnerabilidad socioeconómica y una amplia disponibilidad de mano de obra, lo que puede incidir en menores presiones salariales, pero también en mayores riesgos sociales y económicos.

Por otro lado, existe un grupo intermedio de ciudades con tasas entre el 10% y el 12%, como Villavicencio, Popayán, Santa Marta, Montería, Florencia, Pasto (10,1%) y Barranquilla A.M. (10,0%), donde se observa un mercado laboral relativamente equilibrado, sin presiones extremas ni por exceso ni por escasez de trabajadores. Estas condiciones permiten prever escenarios más estables para la ejecución de actividades económicas o contractuales.

Finalmente, en el rango inferior se encuentran ciudades con menores niveles de desocupación, como Villavicencio (8,0%), Neiva (8,1%), Bogotá D.C. (8,2%), Manizales A.M. (8,6%) y Tunja (8,8%), lo cual sugiere mercados laborales más dinámicos y con mayor absorción de empleo. En estos casos, si bien existe mayor estabilidad económica, también puede presentarse una mayor competencia por la mano de obra disponible, lo que eventualmente se traduce en mayores costos laborales.

Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

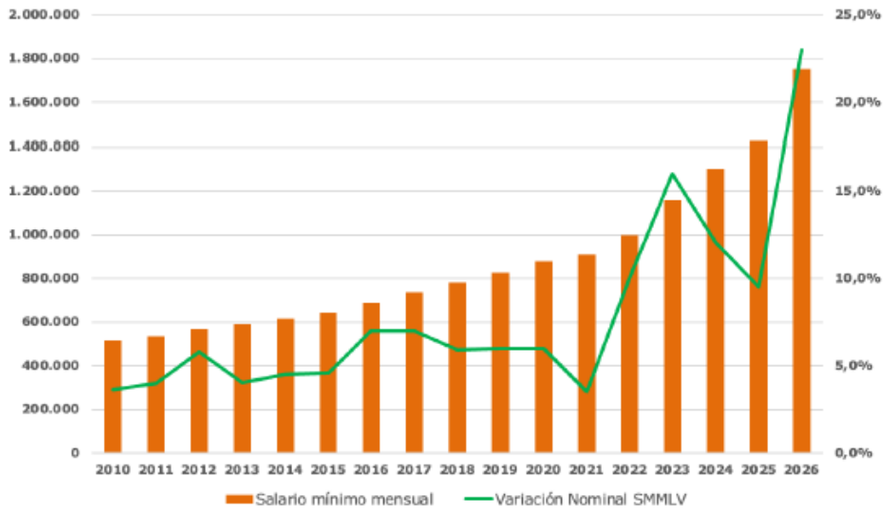
**Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia Garantía constitucional**

La carta política de 1991 consagra el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, lo que obliga al Estado a ajustar el SMMLV para proteger el poder adquisitivo.
A continuación, se presenta un histórico de la fijación del Salario Mínimo Mensual Vigente de las últimas vigencias:

| Vigencia | Salario Mínimo | Variación Porcentual Anual % | Decretos del Gobierno Nacional |
|---|---|---|---|
| 2020 | $ 877.803,00 | 6% | Decreto 2360 de diciembre 26 de 2019 |
| 2021 | $ 908.526,00 | 3,50% | Decreto 1785 de diciembre 29 de 2020 |
| 2022 | $ 1.000.000,00 | 10,07% | Decreto 1724 de diciembre 15 de 2021 |
| 2023 | $ 1.160.000,00 | 16% | Decreto 2613 de diciembre 28 de 2022 |
| 2024 | $ 1.300.000,00 | 12,07% | Decreto 2292 de diciembre 29 2023 |
| 2025 | $ 1.423.500,00 | 9,53% | Decreto 1572 de diciembre 23 de 2024 |
| 2026 | $ 1.750.905,00 | 23% | Decreto 1469 de 2025 de diciembre 29 de 2025 |

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Banco de la República

**ILUSTRACIÓN: COMPORTAMIENTO HISTÓRICO SMMLV COLOMBIA (2010 – 2026)**




Fuente: Elaboración propia a partir de información del Banco de la República

El SMMLV es un indicador económico importante en Colombia, ya que establece el piso salarial en el país. Un aumento significativo en el SMMLV, como el evidenciado para 2026 (del orden de +23%), puede llegar a implicar algún tipo de incremento de los costos marginales de producción, de estar indexados a tal indicador, lo cual podría traducirse o reflejarse en la estructura de costos de las empresas.

Si bien, para las empresas cuyo objeto es la realización de consultoría especializada para la estructuración del programa de energización es poco probable que los salarios estén indexados completamente al SMMLV, en cambio podrían estarlo más asociados al indicador de Inflación (variación del IPC), debido al nivel de especialización técnico requerido, debe entonces considerarse que hay un efecto reducido o no asociado a esa variación del SMMLV, en los costos de la consultoría especializada. Sin perjuicio de lo anterior, debe entonces guardarse precaución, ante la evidencia de alguna variación en los precios de los servicios y salarios, que puedan presionar el alza el valor de honorarios o costos asociados a la consultoría en general.

**Índice de precios al consumidor (IPC) inflación en Colombia (fuente DANE) Marzo 2026**

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%. En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

*Información marzo 2026*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,52 | **0,78** | 2,62 | **3,07** | 5,09 | **5,56** |

**Fuente:** DANE, IPC

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,20 | -0,01 | 2,96 | 0,07 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,86 | 0,16 | 1,27 | 0,24 |
| Salud | 1,71 | 1,01 | 0,02 | 1,06 | 0,02 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,34 | 0,02 | 0,95 | 0,05 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,42 | 0,02 | 0,90 | 0,04 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,19 | 0,01 | 0,88 | 0,03 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,57 | 0,06 | 0,86 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,56 | 0,17 | 0,85 | 0,26 |
| TOTAL | 100,00 | 0,52 | 0,52 | 0,78 | 0,78 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,18 | 0,01 | 0,19 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,08 | 0,00 | 0,17 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,41 | 0,06 | -0,22 | -0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,57 | 0,01 | -0,37 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila,

cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Marzo 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Frutas frescas | 8,66 | 0,11 |
| Electricidad | 2,78 | 0,09 |
| Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet | 3,15 | 0,08 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,93 | 0,07 |
| Arriendo imputado | 0,48 | 0,06 |
| Arriendo efectivo | 0,48 | 0,04 |
| Tomate | 13,58 | 0,03 |
| Transporte urbano | 0,64 | 0,03 |
| Recogida de basuras | 5,08 | 0,03 |
| Carne de res y derivados | 0,97 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,65 | 0,23 | 5,82 | 0,24 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 3,33 | 0,37 | 5,26 | 0,60 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,11 | 0,58 | 4,29 | 0,80 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,78 | 0,07 | 3,67 | 0,15 |
| Salud | 1,71 | 2,61 | 0,04 | 3,25 | 0,06 |
| TOTAL | 100,00 | 2,62 | 2,62 | 3,07 | 3,07 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,42 | -0,01 | 3,03 | 0,08 |
| Transporte | 12,93 | 3,74 | 0,50 | 3,01 | 0,40 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,71 | 0,09 | 2,79 | 0,15 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 2,20 | 0,04 | 2,57 | 0,04 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 2,12 | 0,66 | 1,54 | 0,48 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,94 | 0,03 | 1,47 | 0,05 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,58 | 0,02 | 1,06 | 0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

En marzo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (9,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%), frutas frescas (14,64%), arriendo imputado (1,39%), arriendo efectivo (1,41%), comidas preparadas fuera del hogar

para consumo inmediato (4,89%), carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%), tomate (53,83%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: combustibles para vehículos (-4,55%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%), arroz (-1,86%), vehículo particular nuevo o usado (-0,65%) y paquetes turísticos completos (-1,96%).

La tasa de inflación es fundamental para comprender la salud económica del país y sus perspectivas de crecimiento, así como para la toma de decisiones monetarias que impactan directamente en el poder adquisitivo de los ciudadanos y en la estabilidad de la moneda nacional. Estos datos aportan un panorama más claro a los analistas y actores económicos sobre la posible trayectoria de los precios al consumidor y los ajustes necesarios en la política monetaria.

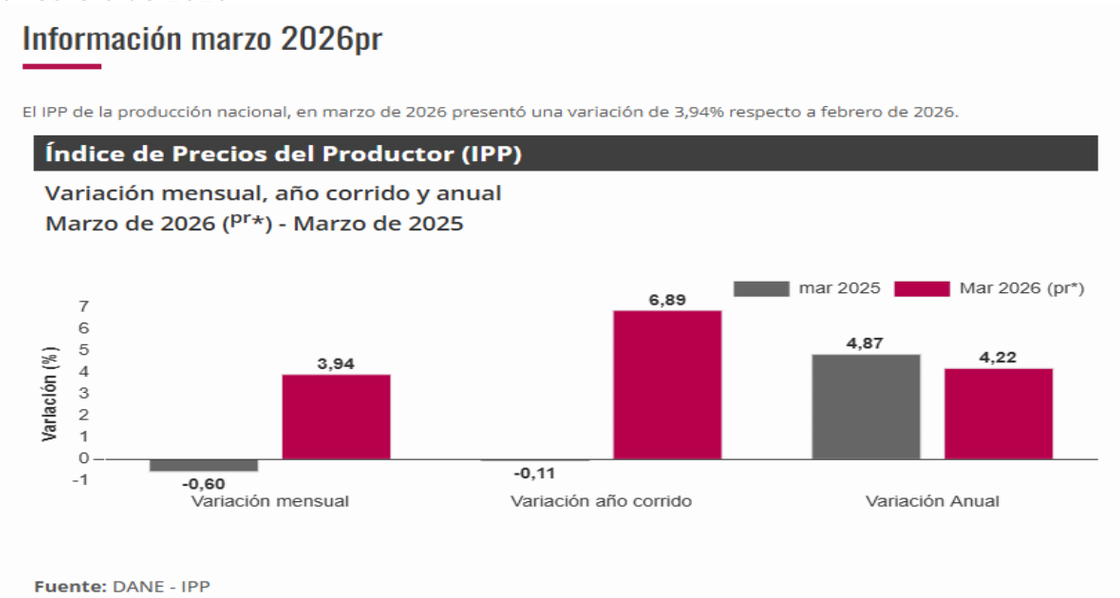
Para 2026, la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF) proyecta en Colombia un crecimiento económico del 3%, una inflación cercana al 4.5%-6.1%, tasas de interés altas, una recuperación gradual de la cartera de crédito y desafíos fiscales con un posible aumento del déficit, alertando sobre la necesidad de políticas que fomenten la inversión y la formalidad laboral.

Los analistas consultados por Portafolio y otros medios económicos en Colombia esperan que la inflación en Colombia se mantenga elevada a finales de 2025 y durante 2026, superando el rango meta del Banco de la República, con proyecciones que varían pero rondan el 5.2% - 5.3% para cierre de 2025 y cercano al 4.4% - 4.65% para 2026, mostrando una desaceleración más lenta de lo esperado y un desanclaje de las expectativas, a pesar de ajustes recientes a la baja tras datos positivos de noviembre. La Junta del Banco de la República ha optado por mantener la tasa de intervención en 9,25%, un nivel que se ha sostenido desde comienzos del año y ahora, según la encuesta, los analistas anticipan que esa tasa se mantendrá sin cambios durante lo que resta de 2025 e incluso en enero de 2026.

Así las cosas, la visión del mercado apunta a que la política monetaria seguirá siendo restrictiva para contener la inflación, aunque el margen de maniobra es cada vez menor en un contexto de crecimiento económico débil y tensiones fiscales que limitan el espacio de acción.

**Índice de precios al Productor (IPP) en Colombia (fuente DANE) Marzo 2026**

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2026 presentó una variación de 3,94% respecto a febrero de 2026.



En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media.

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (36,77%), Cítricos (27,81%) y Otros Combustibles (25,73%), que en conjunto aportaron 3,48 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Frutas de pepita y frutas de hueso (-4,63%), Gasolina para automotores (-3,60%) y Hortalizas de fruto (-15,36%), que en conjunto restaron 0,47 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

**Tabla 2. Variación y contribución mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C**
**Marzo 2026pr**

| Minería<br>Variación 25,77% Contribución 3,10 p.p* | | | |
|---|---|---|---|
| **SUBCLASE CPC** | **DESCRIPCIÓN** | **Variación (%)** | **Contribución (p.p.)** |
| 12010 | Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos | 36,77 | 2,93 |
| 11010 | Hulla, sin aglomerar | 6,10 | 0,15 |
| 12020 | Gas natural licuado o en estado gaseoso | 1,20 | 0,01 |
| 15311 | Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14) | 1,20 | 0,00 |
| 14242 | Minerales de oro y platino y sus concentrados | 0,00 | 0,00 |
| 14210 | Minerales de cobre y sus concentrados | -0,18 | 0,00 |
| **Agricultura, ganadería y pesca**<br>**Variación 1,01% Contribución 0,23 p.p*** | | | |
| **SUBCLASE CPC** | **DESCRIPCIÓN** | **Variación (%)** | **Contribución (p.p.)** |
| 01320 | Cítricos | 27,81 | 0,31 |
| 01250 | Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas | 12,45 | 0,09 |
| 01310 | Frutas tropicales y subtropicales | 13,86 | 0,07 |
| 01610 | Café | -2,92 | -0,04 |
| 01230 | Hortalizas de fruto | -15,36 | -0,09 |
| 01350 | Frutas de pepita y frutas de hueso | -4,63 | -0,26 |
| **Industria**<br>**Variación 0,94% Contribución 0,61 p.p*** | | | |
| **SUBCLASE CPC** | **DESCRIPCIÓN** | **Variación (%)** | **Contribución (p.p.)** |
| 33370 | Otros Combustibles | 25,73 | 0,24 |
| 33341 | Queroseno | 35,78 | 0,15 |
| 41320 | Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo | 2,38 | 0,12 |
| 23811 | Café trillado o verde | -2,88 | -0,05 |
| 33312 | Gasolina motor mezclada con etanol | -3,62 | -0,05 |
| 33311 | Gasolina para automotores | -3,60 | -0,12 |

**Fuente:** DANE-IPP

En marzo de 2026 comparado con marzo de 2025 el único sector que registró una variación superior a la media fue Minería con 10,83%. Los sectores Agricultura, ganadería y pesca (4,05%) e Industria (2,87%) presentaron variaciones inferiores a la media (4,22%).

**Tasa de Cambio y Tasas de Interés**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. En el caso particular del peso colombiano, las principales variables que influyen de manera relevante en el comportamiento de esta moneda son, el precio del petróleo, el EMBI Colombia (indicador de bonos de mercados emergentes) spread para Colombia, y el índice del

dólar -DXY-, que refleja el fortalecimiento de la moneda americana frente a una canasta de divisas con los países que tiene relación comercial.




Fecha: 16/04/2026 Fuente: BanRep y Superintendencia Financiera de Colombia.

El precio del dólar en Colombia cerró el año 2024 con una TRM de $4.409,15, tras experimentar picos de volatilidad en noviembre. Sin embargo, contrario a las expectativas iniciales, durante el 2025 el peso colombiano se apreció un 14,79%, cerrando el año en $3.757,08, impulsado por la debilidad global de la divisa y flujos de inversión específicos. En lo que va de 2026, la TRM ha mantenido una tendencia de estabilidad relativa, cotizándose cerca de los $3.668,89 (marzo). A pesar de la baja tasa de cambio, el Banco de la República sorprendió al mercado en enero de 2026 incrementando la tasa de intervención a 10,25%, debido a presiones inflacionarias que persisten fuera del rango meta. En este entorno, Bancolombia proyecta un promedio para 2026 de $3.87810, mientras persiste la incertidumbre por las medidas proteccionistas de EE. UU. —como el arancel del 10% impuesto en abril de 2025— y la situación fiscal interna, factores que podrían presionar la divisa hacia los $4.000 al cierre del año.

**Tasas de interés**

son el principal instrumento que tiene la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Los movimientos en esta tasa de interés pueden afectar las tasas de interés de mercado a diferentes plazos (en particular a las del sistema financiero) y los precios de los activos de la economía y, de esta forma, influyen en las expectativas de los agentes y sus decisiones de gasto e inversión. Consecuentemente, los cambios en la oferta y demanda agregada de la economía originados por las acciones de política monetaria tienen un efecto directo sobre el comportamiento de los precios. Los medios por los cuales las variaciones en la tasa de interés de referencia afectan los precios se denominan canales de transmisión de la política monetaria.

Durante el 2025, La Reserva Federal (Fed) recortó este miércoles su tasa de interés por tercera ocasión consecutiva, en su último encuentro de un año en el que el banco central, su jefe y una funcionaria clave fueron blanco frecuente de la ira del presidente Donald Trump. El recorte se dio como se esperaba. Fue de un cuarto de punto porcentual, lo que llevó la tasa referencia a un rango de 3.5% a 3.75%, el punto más bajo en el que se ubica desde fines de 2022.

La desaceleración del mercado laboral, y reconocen que han aumentado los riesgos a la baja sobre el empleo. Aunque la inflación también permanece en niveles altos, lejos del objetivo del 2%, estando bastante equilibrado el riesgo entre ambos. Explicita que los futuros recortes de tipos se considerarán en función de la evolución de las variables macro.

Para el resto de las economías mundiales, los movimientos de la Fed tienen una gran importancia. Lo que hace (la Fed) impacta en todo el mundo, especialmente en los países que tienen mucha relación con la economía estadounidense, ya sea por exportaciones o remesas.

Entre otras cosas, "mejora un poco la expectativa del mercado laboral, la expectativa sobre un mayor flujo de remesas y la expectativa sobre los efectos positivos en las exportaciones, las tasas de interés más bajas en Estados Unidos son generalmente bien recibidas en Latinoamérica, "una región donde la deuda ha aumentado rápidamente en los últimos años, desviando recursos del gasto público que debían ir a la salud, la educación y la infraestructura.

Así, las condiciones financieras internacionales se han apretado de manera significativa, lo que se ha reflejado en un fortalecimiento generalizado del dólar, aumentos en las primas de riesgo mundial y desvalorización de activos riesgosos, efectos que recientemente han sido más acentuados en Colombia que en la mayoría de sus pares en la región. Considerando todo lo anterior, el equipo técnico del Banco aumentó su supuesto sobre el sendero de la tasa de interés de la Fed, redujo el pronóstico de crecimiento de la demanda externa del país y elevó la senda proyectada de la prima de riesgo. Esta última se mantiene alta, en niveles superiores a su promedio histórico, en un entorno de gran incertidumbre local y amplias necesidades de financiamiento del sector externo y del sector público. Todo esto se traduce en mayores presiones inflacionarias asociadas con la depreciación del peso. La incertidumbre sobre los pronósticos externos y sobre su impacto en el país se mantiene elevada, dada la imprevisible evolución del conflicto entre Rusia y Ucrania, de las tensiones geopolíticas y del endurecimiento de las condiciones financieras externas, entre otros

La Junta Directiva del Banco de la República en su última reunión de diciembre de 2025 decidió mantener las tasas de interés en 9.25%, tasa que viene desde abril de 2025 cuando realizo la reducción de 25 puntos, pasando de 9.50% a 9.25%.
La Junta Directiva del banco de la República dio a conocer la decisión que tomó en su última reunión realizada el 19 de diciembre 20245 sobre las tasas de interés en Colombia: por mayoría, el Emisor decidió mantener la tasa de interés de política monetaria, dejándola en 9,25 %.




Fecha: Fuente: BanRep.

La Junta Directiva del Banco de la República ha decidido mantener la tasa de interés de política monetaria en 9.25%. Esta decisión refleja la cautela del Banco en un contexto económico desafiante, con múltiples factores que podrían influir en la inflación y la estabilidad financiera.

Para los analistas y para el propio banco central, el panorama se ha complicado por la incertidumbre fiscal y sus implicaciones en la percepción de riesgo soberano. El hundimiento de la reforma tributaria llevó al Gobierno a anunciar una declaratoria de emergencia

económica para intentar recaudar los $16,3 billones faltantes en el presupuesto de 2026. Según Itaú, estos desequilibrios fiscales persistentes limitan el margen del emisor para flexibilizar su postura.

Las estimaciones de los analistas en política monetaria para el cierre de 2026 muestran una notable divergencia, fundamentada en la persistencia inflacionaria y el comportamiento de las expectativas.

Por un lado, los expertos de entidades como el Banco de Bogotá y Bancolombia ven posible que las tasas lleguen al 10 %. En el primer caso, la Dirección de Investigaciones Económicas anticipa incrementos de 25 pb en las reuniones de enero, marzo y abril de próximo año basada en una economía más fuerte de lo previsto, un desanclaje de las expectativas de inflación y la presión alcista que generará el ajuste del salario mínimo por encima de los criterios técnicos (inflación del año anterior más productividad).

Por otra parte, el Banco Itaú le apunta a que el Banco de la República mantendrá la tasa inalterada durante todo 2026. Sus razones incluyen la lentitud del proceso de desinflación, expectativas de inflación persistentemente por encima de la meta y las presiones fiscales derivadas de la falta de recursos del Gobierno.

En contraste, el Banco de Occidente ve posible que la estabilidad se mantenga hasta el tercer trimestre de 2026 y que hacia el final del año se retome el ciclo de recortes hasta llegar a un 8,75 %. Su visión más optimista está fundamentada en que la inflación eventualmente retomará con firmeza su senda de desaceleración y cerrará el próximo año en 4,5 %.

El dólar se cotiza al alza durante la jornada frente a los ataques en el Medio Oriente
Los precios del petróleo subieron por el ataque de Estados Unidos e Israel en Irán, en medio de la preocupación de un conflicto prolongado en Oriente Medio
El conflicto geopolítico que estalló este fin de semana fortaleció al dólar frente a sus pares como el euro, yen y franco suizo, esto se debió al aumento de los precios de la energía y las compras de activos de refugio, después de que los ataques de Estados Unidos e Israel en Irán aumentaron la preocupación por un ataque prolongado en Oriente Medio.

La divisa se cotiza al alza en $3.785,08 y representa un incremento de $18,8 frente a la Tasa Representativa del Mercado, TRM, que para hoy se ubicó en $3.766,30. Tocó un mínimo de $3.776 y un máximo de $3.790,95, volviendo a niveles similares a los registrados a inicios de año. Hasta el momento se han registrado 238 transacciones por US$ 111 millones. Más temprano, llegó al nivel más alto del año que no se veía exactamente desde el 3 de enero.

A propósito de este conflicto, afirmó que lo más probable es que se mantenga la volatilidad en las próximas semanas. "Mientras los mercados desarrollados no tengan una afectación real, pasará lo mismo que pasó con la guerra entre Rusia y Ucrania; los mercados se acostumbran y seguirán su camino".

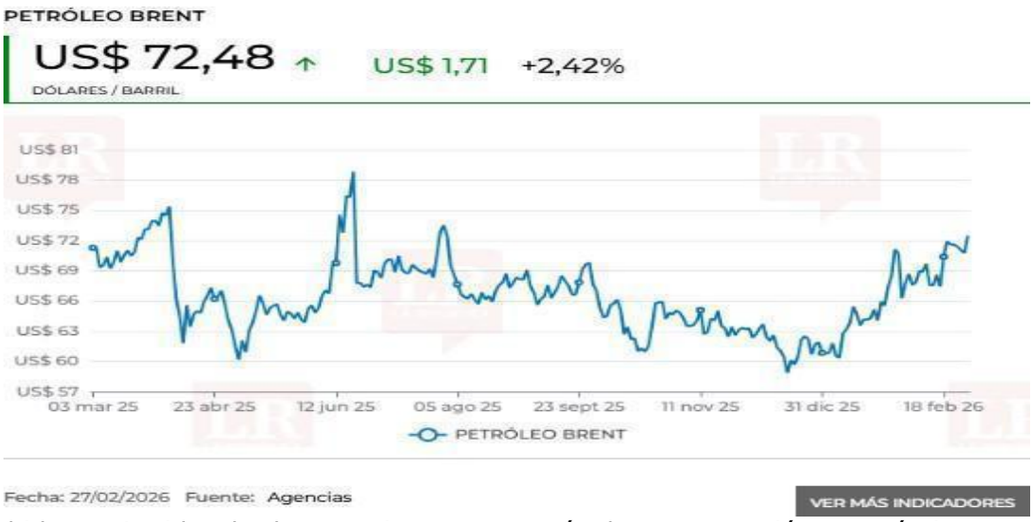
Acevedo aseguró que el dólar va a mantener su alza y aseguró que en febrero inició una fluctuación bastante alta de $240, impulsado no solo por las tensiones geopolíticas, sino también por movimientos externos como la publicación de un paquete de decretos que aumenta impuestos para atender la crisis climática, y la publicación de un borrador que busca que las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP, trasladen más de $25 billones a Colpensiones para que cubran las pensiones de aquellos que se cambiaron de régimen a través de la ventana de oportunidad.

Los analistas de Barclays creyeron que el dólar podría fortalecerse entre 0,5% y 1% por cada aumento de 10% en el precio del petróleo, argumentando que la escalada en Irán se suma a los recientes vientos favorables para el dólar debido al aumento de los precios de la energía y la aversión al riesgo.

De acuerdo a Reuters, un alza brusca y prolongada de los precios del petróleo perjudicó gravemente a las economías de Japón y la zona euro, que dependen en gran medida de las importaciones de crudo, mientras que Estados Unidos se vería relativamente aislado, ya que lleva casi una década siendo exportador neto.

**Precios del Petróleo**

Los precios del petróleo subieron 8%, después de que los ataques de represalia de Irán interrumpieron el tráfico marítimo en el crucial estrecho de Ormuz, tras el bombardeo del fin de semana por parte de Israel y Estados Unidos que acabó con la vida del líder supremo iraní, Alí Jamenei.
El brent se disparó hasta 13% a $US82,37 el barril, su nivel más alto desde enero de 2025, antes de retroceder y cotizar con una mejora de US$6, o 8,2%, a $US78,87




Una subida sostenida de los precios amenazaría la recuperación económica mundial, estimularía la inflación y podría hacer subir los precios minoristas de la gasolina en Estados Unidos, lo que supondría un resultado arriesgado para el presidente Donald Trump antes de las elecciones de mitad de mandato de noviembre.

No obstante, el alza de los precios al reanudarse la negociación tras el fin de semana fue menor de lo que habían pronosticado algunos analistas.

Acevedo aseguró que será el precio del petróleo uno de los más afectados por lo que implica el estrecho de Ormuz para la economía mundial. Asimismo, señaló que es China uno de los países más afectados por los ataques que ha hecho Estados Unidos desde principios de enero, porque el país asiático solía recibir petróleo más barato desde Venezuela y desde Irán, pero con estos ataques ya no tendría esos privilegios.
El West Texas Intermediate en Estados Unidos, WTI, tocó un pico de $US75,33, más de 12% y su nivel más alto desde junio, aunque posteriormente recortó ganancias y subió US$5,15, o un 7,7 %, a US$72,17.

"La última medida refleja la incertidumbre en torno a la magnitud y la duración del conflicto actual y reconoce que el futuro político de Irán puede tener importantes implicaciones para la estabilidad de Oriente Medio", afirmó James Hosie, de Shore Capital.

Los precios se dispararon cuando una serie de contraataques dañó petroleros e interrumpió los envíos en el estrecho de Ormuz, entre Irán y Omán, que conecta el golfo Pérsico con el mar Arábigo

## ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR SALUD

El sistema llega al final del año sufriendo las consecuencias de la crisis financiera que atraviesa. El sistema cerró el año con una siniestralidad pura de UPC proyectada de 105,9%, es decir, por cada $100 que entran se gastan casi $106 solo en atención, sin contar administración. El resultado, un déficit operativo de $10,2 billones. Toda la cadena de prestación de servicios lo sufre. Las IPS, por ejemplo, han triplicado su indicador de cartera vencida más castigos en el curso de dos años. La crisis de recursos ha dejado de ser un tema contable para convertirse en una barrera de acceso real para los colombianos. La evidencia está en el deterioro de la atención: entre enero y septiembre de 2025, las quejas y reclamos (PQRDs) aumentaron un 32%, y las tutelas por salud crecieron un 22% frente al mismo periodo del año anterior.

Pero el año también cierra con las advertencias contundentes de la Corte Constitucional, un mensaje de aliento para el 2026. La Corte ha ordenado la apertura del incidente de desacato al ministro de Salud frente a las órdenes de revisar el rezago acumulado entre 2021 y 2023, incrementar la UPC de 2024 y lograr la suficiencia de la UPC del 2025, sentando un precedente para la decisión de incremento de la prima para 2026.

### Proyecciones 2026

La definición del aumento de la UPC es esencial para lo que viene. En la ANDI hemos estimado que la UPC debería crecer al menos al menos 15,6% solo para empezar a estabilizar la operación corriente. Se conoce ya, por resolución, que el Ministerio hará una igualación de la prima pura de los regímenes contributivo y subsidiado al 95%, pero todavía se desconoce la magnitud del aumento.

Lo más importante en el año que viene es empezar a trazar las bases del sistema de salud del futuro. En la ANDI hemos elaborado una hoja de ruta basada en rescatar y recuperar al sistema de salud. No hay duda de que debemos hacer un rescate financiero, pero con responsabilidad, convocar una mesa nacional de conciliación de deudas y condicionar el pago a planes financieros claros, de mejora y resultados en salud. Lo segundo es recuperar la confianza en el sistema de salud y para eso debemos cambiar cosas de su funcionamiento, llegar a una mejor distribución de recursos modernizando el cálculo de la UPC, migrar a modelos de contratación basados en valor, riesgo compartido y resultados en salud, invertir en salud pública y fortalecimiento de redes de prestación, recuperar la capacidad técnica y de gestión de las autoridades sanitarias y formar a los profesionales de la salud del futuro, en analítica, salud digital, inteligencia artificial y costo efectividad. El sector salud no es un gasto, es una inversión que genera empleo, innovación y productividad.

## 7.1.2. SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACION VESTIBULAR

El sistema integral de evaluación vestibular es un conjunto de equipos, dispositivos y herramientas tecnológicas destinado a la valoración objetiva de la función vestibular, el equilibrio y la interacción entre los sistemas visual, vestibular y somatosensorial. Su utilización es especialmente relevante en servicios de otorrinolaringología, audiología, neurología, fisioterapia y rehabilitación, donde se requiere identificar alteraciones relacionadas con mareo, vértigo, inestabilidad y trastornos del equilibrio. Los sistemas disponibles en el mercado pueden integrar diferentes tecnologías de evaluación, dependiendo de su configuración y propósito clínico.
La evaluación vestibular permite analizar diferentes respuestas fisiológicas relacionadas con el funcionamiento del oído interno y del sistema nervioso encargado del equilibrio. Entre las tecnologías utilizadas se encuentra la videonistagmografía (VNG), que emplea gafas con cámaras infrarrojas para registrar y analizar los movimientos oculares durante diferentes estímulos visuales y pruebas posicionales. Este tipo de evaluación permite obtener información objetiva sobre la función vestibular periférica y determinadas respuestas motoras oculares.
Dependiendo de la configuración del sistema, también pueden incorporarse pruebas como el video Head Impulse Test (vHIT), utilizado para evaluar el reflejo vestíbulo-ocular y la función

de los canales semicirculares; pruebas calóricas, que utilizan estimulación térmica para generar respuestas vestibulares; pruebas en sillón rotatorio y herramientas de posturografía para analizar el control postural y el equilibrio. La integración de estas tecnologías permite realizar una valoración más amplia del funcionamiento vestibular y obtener información complementaria para el análisis clínico.

Uno de los elementos fundamentales de estos sistemas es la capacidad de registrar y procesar objetivamente las respuestas del paciente. El software asociado permite visualizar los resultados, analizar parámetros específicos y generar información que puede ser utilizada por el profesional de la salud durante el proceso diagnóstico y de seguimiento. En determinados sistemas, la información obtenida puede integrarse con bases de datos clínicas y herramientas de generación de informes, facilitando la documentación de los resultados y la comparación de evaluaciones sucesivas.

La importancia de un sistema integral de evaluación vestibular radica en que los trastornos del equilibrio pueden tener diferentes orígenes y manifestaciones clínicas. Por esta razón, la evaluación puede requerir la combinación de distintas pruebas que permitan estudiar tanto el movimiento ocular como las respuestas vestibulares, el control postural y la interacción entre los diferentes sistemas sensoriales que participan en el mantenimiento del equilibrio. De esta manera, el equipo constituye una herramienta de apoyo para la valoración especializada y el seguimiento de pacientes con alteraciones vestibulares.

Asimismo, algunos sistemas pueden incorporar herramientas destinadas a la rehabilitación vestibular, incluyendo plataformas de fuerza, sensores de movimiento y realidad virtual. Estas tecnologías permiten complementar la evaluación con ejercicios orientados a la adaptación, habituación y sustitución sensorial, así como realizar un seguimiento cuantitativo de la evolución funcional del paciente.

En consecuencia, el sistema integral de evaluación vestibular constituye una herramienta tecnológica especializada que permite **realizar mediciones objetivas, registrar respuestas fisiológicas y apoyar la evaluación clínica de pacientes con trastornos del equilibrio y del sistema vestibular**. Su selección debe considerar las pruebas requeridas por la institución, las características de la población atendida, la integración de los diferentes módulos, la disponibilidad de software especializado, la capacidad de almacenamiento y generación de reportes, así como las condiciones de instalación, capacitación y soporte técnico.

### 7.1.3 BILIRRUBINÓMETRO

El bilirrubinómetro es un dispositivo médico utilizado para realizar la medición de los niveles de bilirrubina, principalmente en recién nacidos, como herramienta para la detección y seguimiento de la hiperbilirrubinemia neonatal. La bilirrubina es un pigmento producido principalmente por la degradación de los glóbulos rojos y, cuando alcanza concentraciones elevadas en el recién nacido, puede producir ictericia y, en casos graves, generar complicaciones neurológicas. Por esta razón, la identificación temprana de niveles elevados de bilirrubina constituye un componente importante de la atención neonatal.

Los bilirrubinómetros transcutáneos permiten realizar la medición de manera **no invasiva**, mediante la colocación del dispositivo sobre la piel del recién nacido. Su principio de funcionamiento se basa en la emisión de luz sobre el tejido cutáneo y el análisis de la luz reflejada, a partir de la cual el equipo estima la concentración de bilirrubina. Los resultados son procesados electrónicamente y presentados en una pantalla, permitiendo obtener una medición rápida sin necesidad de realizar inicialmente una extracción de sangre.

Esta característica representa una ventaja importante en el entorno neonatal, debido a que permite efectuar mediciones de manera rápida y repetida, disminuyendo la necesidad de procedimientos invasivos para el cribado inicial. La medición transcutánea puede utilizarse para identificar recién nacidos que requieren una valoración adicional y para apoyar el seguimiento de aquellos que presentan factores de riesgo o signos clínicos compatibles con hiperbilirrubinemia.

El bilirrubinómetro puede utilizarse como herramienta de apoyo en la evaluación de la ictericia neonatal, condición que se caracteriza por la coloración amarillenta de la piel y las mucosas como consecuencia de la acumulación de bilirrubina en la sangre. La valoración de los niveles de bilirrubina resulta especialmente importante cuando existen factores de riesgo o cuando la ictericia presenta características que requieren una evaluación clínica más detallada.

No obstante, la medición transcutánea no sustituye en todos los casos la determinación de bilirrubina sérica. Cuando el resultado obtenido o las condiciones clínicas del paciente generan sospecha de hiperbilirrubinemia significativa, los valores deben ser confirmados mediante métodos de laboratorio, particularmente antes de tomar decisiones terapéuticas. Las instrucciones de uso de equipos de referencia señalan expresamente que los resultados indicativos de hiperbilirrubinemia deben ser evaluados por profesionales de la salud y, cuando corresponda, confirmados mediante medición de bilirrubina en suero.
La información obtenida mediante el bilirrubinómetro puede contribuir a la identificación temprana de pacientes que requieren seguimiento, pruebas complementarias o intervención. Esto es relevante debido a que niveles elevados de bilirrubina pueden asociarse con riesgo de encefalopatía bilirrubínica y otras complicaciones cuando la hiperbilirrubinemia es severa y no recibe tratamiento oportuno.
En este sentido, el bilirrubinómetro constituye una herramienta de apoyo para los servicios de neonatología, pediatría y atención hospitalaria, facilitando la evaluación rápida y no invasiva de la bilirrubina en el recién nacido. Su selección debe considerar aspectos como el principio de medición, exactitud y desempeño del equipo, población objetivo, sitio de medición, facilidad de uso, capacidad de almacenamiento de resultados, calibración, mantenimiento, capacitación del personal y disponibilidad de soporte técnico. Asimismo, debe contemplarse que los resultados que indiquen niveles elevados sean complementados con las pruebas clínicas y de laboratorio correspondientes antes de establecer el tratamiento.
.

### 7.1.3. REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los Acuerdos Marcos de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

| ÍTEM | OBJETO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| 1 | Acuerdo Marco de Servicios BPO III | Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027 |
| 2 | Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV | Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026 |
| 3 | Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería | Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2027 |
| 4 | IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales | Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027 |
| 5 | Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes | Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027 |
| 6 | Dotaciones escolares III | Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026 |
| 7 | Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado | Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027 |
| 8 | AMP material de intendencia III | Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027 |

| ÍTEM | OBJETO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| 9 | AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias | Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026 |
| 10 | IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III | Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026 |
| 11 | IAD - Compras a MiPymes hasta por el monto de la mínima cuantía | Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026 |
| 12 | IAD servicios financieros III | Desde 05/10/2022 hasta 05/04/2026 |
| 13 | AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V | Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027 |
| 14 | IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales | Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026 |
| 15 | IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal | Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027 |
| 16 | IAD servicios exclusivos del operador postal oficial | Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027 |
| 17 | Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería | Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2026 |
| 18 | IAD/SDA de software por catálogo II | Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027 |
| 19 | AMP adquisición de servicios de nube privada IV | Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026 |
| 20 | AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega | Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027 |
| 21 | AMP suministro de combustible de aviación II | Desde 05/03/2024 hasta 05/03/2026 |
| 22 | AMP transporte terrestre especial de pasajeros II | Desde 03/04/2023 hasta 02/07/2026 |
| 23 | Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de de Nube Pública V. | Desde 01/03/2026 hasta 01/03/2028 |

### 7.1.4. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

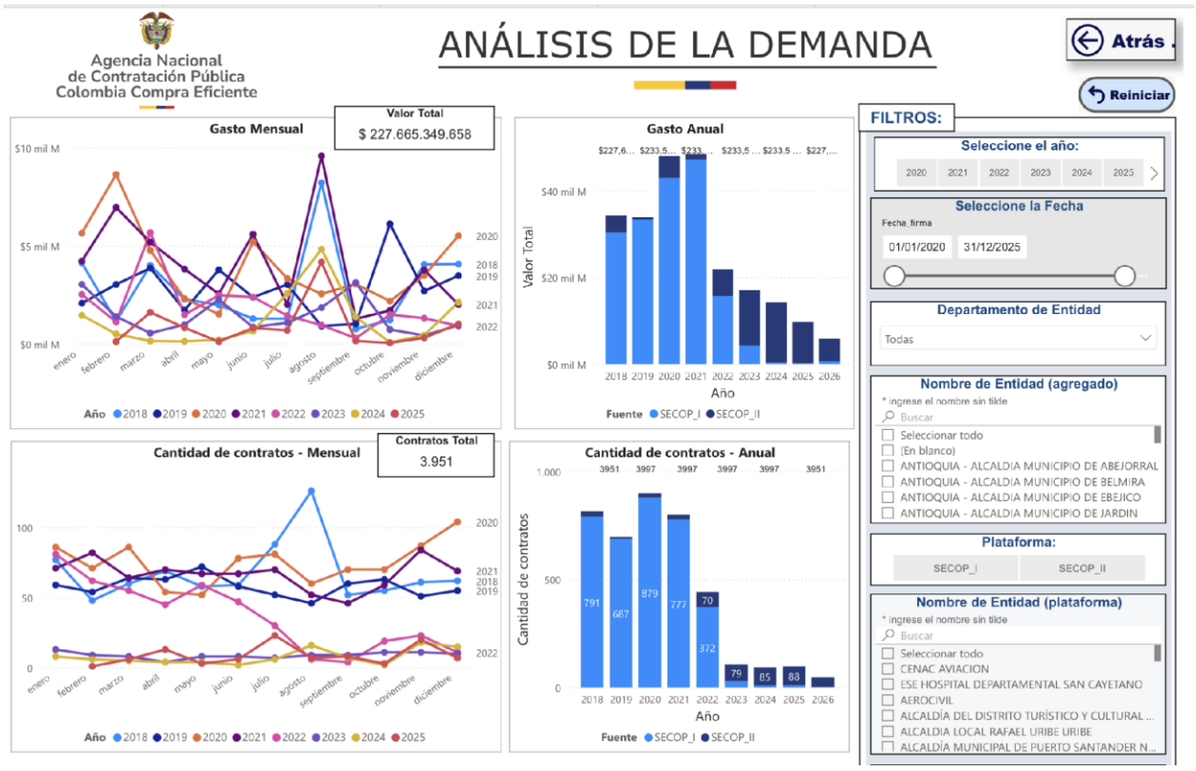
El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes, sin encontrar procesos de adquisición recientes que obren como antecedente de la presente contratación.

### 7.1.5. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública sin encontrar coincidencias con el presente objeto.

### 7.1.6 ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el segmento 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros, el cual arrojo el siguiente resultado:



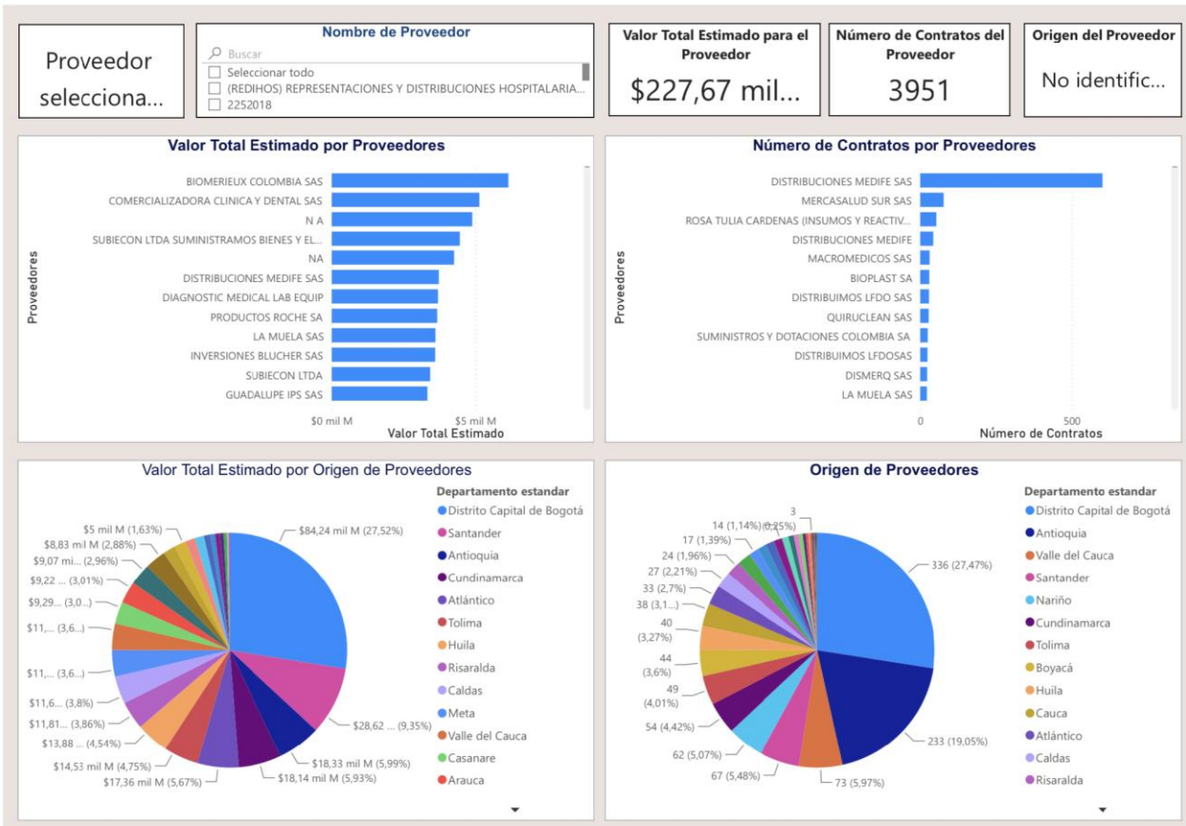

De acuerdo con la información registrada en la herramienta de Análisis de la Demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para los códigos UNSPSC 42182400 y 42181510, se evidencia la existencia de demanda institucional asociada a equipos y productos destinados a la evaluación y atención de pacientes. El código 42182400 se encuentra relacionado con productos para pruebas auditivas, dentro de los cuales se incluyen equipos y elementos empleados en la evaluación de la capacidad auditiva, mientras que el código 42181510corresponde a medidores de ictericia transcutáneos, utilizados principalmente en la valoración no invasiva de los niveles de bilirrubina en pacientes, especialmente en el ámbito neonatal.

La información consolidada en el tablero presenta, para el periodo comprendido entre 2020 y 2025, un valor total de contratación de $227.665.349.658, evidenciando que durante dicho periodo se han desarrollado procesos de adquisición asociados a las categorías objeto de consulta. El comportamiento del gasto mensual presenta variaciones entre las diferentes

vigencias, con incrementos particularmente visibles en algunos meses, lo que refleja que la demanda institucional no se distribuye de manera uniforme durante el año. Esta variabilidad puede estar relacionada con la programación de las necesidades de las diferentes entidades, la disponibilidad presupuestal y la ejecución de procesos de adquisición en determinadas vigencias.

En cuanto al número de procesos o contratos registrados, el tablero reporta un total de 3.951 contratos, lo cual permite evidenciar una participación importante de entidades públicas en la adquisición de bienes relacionados con estas categorías. El comportamiento anual muestra diferencias en la cantidad de contratos entre las vigencias analizadas, observándose una mayor concentración durante los primeros años del periodo representado y una disminución progresiva en los años posteriores. No obstante, la existencia de registros durante varias vigencias permite identificar que se trata de bienes que presentan requerimientos recurrentes dentro de las entidades públicas, particularmente aquellas que cuentan con servicios de atención en salud, diagnóstico, audiología, otorrinolaringología y atención neonatal.

En este sentido, el comportamiento observado constituye un referente para establecer que existe demanda institucional para los bienes asociados a los códigos UNSPSC 42182400 y 42181510, y que estos han sido objeto de adquisición por parte de entidades públicas durante el periodo analizado. Para efectos del proceso de contratación, esta información puede ser utilizada como elemento de referencia dentro del estudio de sector, permitiendo identificar el comportamiento histórico de la contratación y la existencia de proveedores y entidades que han participado en este mercado. No obstante, los valores y cantidades presentados en la herramienta deben analizarse conjuntamente con las características técnicas específicas requeridas por la Entidad, toda vez que un mismo código UNSPSC puede comprender diferentes productos, configuraciones y niveles de especialización.



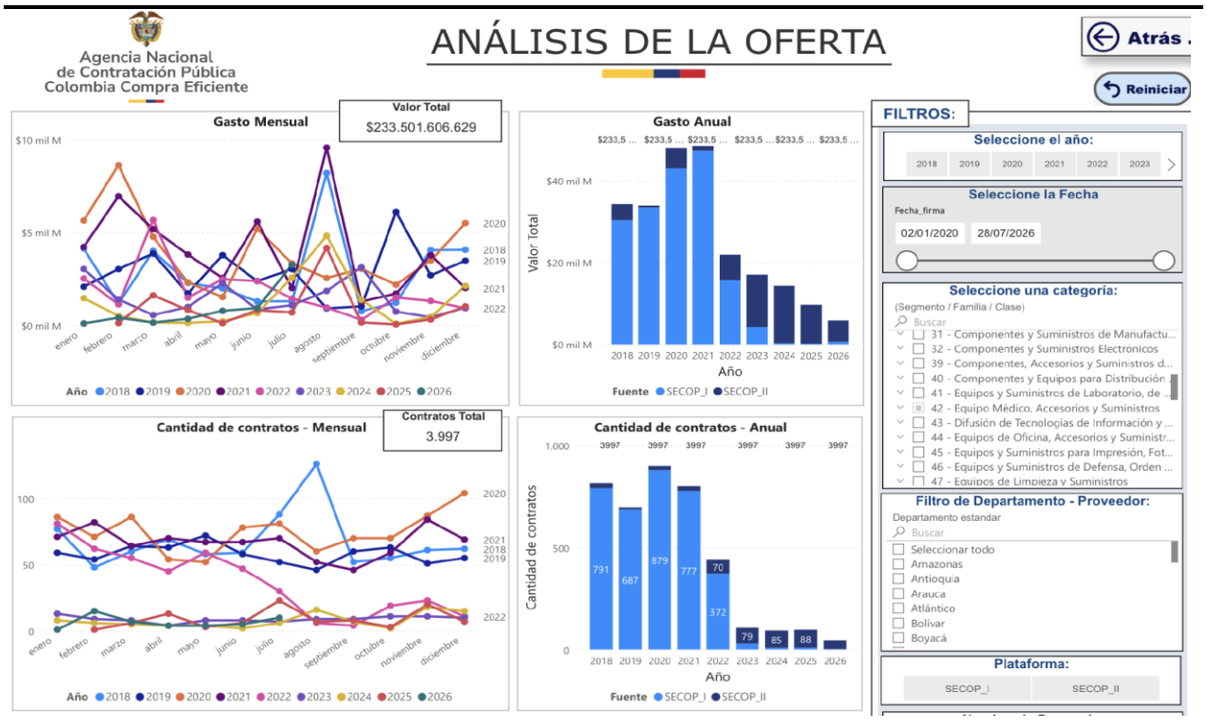
De acuerdo con la información presentada en la herramienta de Análisis de la Demanda, se observa que durante el periodo analizado se registra un valor total estimado de contratación de aproximadamente $227,67 mil millones, correspondiente a 3.951 contratos. La gráfica de valor total estimado por proveedores evidencia una participación distribuida entre diferentes empresas, destacándose BIOMERIEUX COLOMBIA SAS como el proveedor con mayor valor acumulado, seguido por COMERCIALIZADORA CLÍNICA Y DENTAL SAS, SUBICON LTDA, DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS, DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP y PRODUCTOS ROCHE SA, entre otros. Lo anterior permite evidenciar la presencia de diferentes proveedores que han atendido históricamente las necesidades de las entidades contratantes.

En cuanto al número de contratos por proveedor, la gráfica muestra un comportamiento diferente frente al valor económico contratado. Se evidencia una mayor concentración en DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS, que registra el mayor número de contratos, seguida por proveedores como MERCASALUD SUR SAS, ROSA TULIA CARDENAS (INSUMOS Y REACTIVOS), DISTRIBUCIONES MEDIFE, MACROMÉDICOS SAS y otros participantes con cantidades inferiores de contratos. Este comportamiento permite observar que la cantidad de contratos no necesariamente guarda una relación directa con el valor total contratado por cada proveedor, dado que algunos proveedores presentan una participación elevada en número de contratos, mientras que otros concentran mayores valores económicos en un menor número de contrataciones.

Respecto al origen de los proveedores, la gráfica de valor total estimado muestra una participación significativa del Distrito Capital de Bogotá, que representa aproximadamente el 27,52 %, con un valor cercano a $84,24 mil millones. Posteriormente se identifican participaciones de departamentos como Santander, Antioquia, Cundinamarca y Atlántico, además de otras regiones del país. Este comportamiento evidencia una concentración importante del valor contratado en proveedores ubicados en Bogotá, aunque existe participación de empresas localizadas en diferentes departamentos, lo que refleja una distribución territorial de la oferta.

Finalmente, al analizar el número de contratos según el origen de los proveedores, se observa nuevamente una participación destacada del Distrito Capital de Bogotá, con 336 contratos, equivalentes aproximadamente al 27,47 %, seguido por Antioquia, con 233 contratos (19,05 %), y otros departamentos como Valle del Cauca, Santander, Nariño, Cundinamarca, Tolima, Boyacá, Huila, Cauca, Atlántico, Caldas y Risaralda. En conjunto, las gráficas permiten identificar una participación amplia de proveedores tanto por valor como por número de contratos, con una concentración relevante en Bogotá y Antioquia y presencia de oferentes provenientes de distintas regiones del país. Este comportamiento constituye un referente para analizar las condiciones de participación y distribución geográfica de la oferta existente.

De igual forma, el comité consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta del segmento 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros, el cual arrojo el siguiente resultado:




De acuerdo con la información registrada en la herramienta de Análisis de la Oferta, se observa un valor total estimado de contratación de $233.501.606.629, asociado a un total de 3.997 contratos durante el periodo representado. La gráfica de gasto mensual evidencia un comportamiento variable a lo largo de las diferentes vigencias, con incrementos y disminuciones en los valores contratados según el mes. Se destacan particularmente algunos picos de contratación durante los meses de febrero, agosto y diciembre, aunque su comportamiento presenta diferencias entre las distintas vigencias analizadas. Esta variación permite evidenciar que la ejecución de la contratación no se desarrolla de manera uniforme durante el año.

En relación con el gasto anual, la gráfica muestra un crecimiento del valor contratado entre las vigencias 2018 y 2021, alcanzando los mayores niveles durante los años 2020 y 2021, con valores cercanos a los $40 mil millones o superiores. A partir de 2022 se observa una disminución progresiva del gasto anual, pasando a valores inferiores en las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026. Este comportamiento refleja una mayor concentración del valor de contratación en las vigencias comprendidas entre 2018 y 2022, seguida de una reducción en los valores registrados durante los años posteriores dentro del periodo consultado.

Respecto a la cantidad de contratos, el comportamiento anual presenta una dinámica similar. Entre 2018 y 2021 se registran los mayores niveles de contratación, destacándose el año 2020 con 879 contratos, seguido de 2021 con 777 contratos y 2018 con 791 contratos. Posteriormente, se observa una disminución considerable: para 2022 se registran 372 contratos, mientras que en 2023, 2024 y 2025 las cantidades son significativamente menores, con 79, 85 y 88 contratos, respectivamente. La gráfica mensual también evidencia fluctuaciones durante cada vigencia, con incrementos puntuales en determinados meses, destacándose algunos aumentos hacia los meses de agosto, noviembre y diciembre.

Finalmente, el comportamiento observado en las gráficas permite establecer que existe una dinámica de oferta activa y diversificada, con participación de procesos de contratación durante las diferentes vigencias y una variación tanto en los valores como en la cantidad de contratos celebrados. Asimismo, se evidencia que la contratación presenta una mayor concentración en los primeros años del periodo analizado, particularmente entre 2018 y 2021, mientras que en las vigencias posteriores se observa una reducción en el número de contratos y en el valor registrado. Estos resultados constituyen un referente para analizar el comportamiento histórico de la oferta y las condiciones en las cuales los bienes objeto del proceso han sido incorporados al mercado de contratación pública.




En relación con el valor total estimado por proveedor, se observa una participación distribuida entre diferentes empresas, aunque existe una mayor concentración del valor en los primeros proveedores representados en la gráfica. Se destacan BIOMERIEUX COLOMBIA SAS, COMERCIALIZADORA CLÍNICA Y DENTAL SAS, SUBICON LTDA, LA MUELA SAS, DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS, DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP y PRODUCTOS ROCHE SA, entre otros. La diferencia entre los valores acumulados de los principales proveedores evidencia que, si bien existen participantes con una mayor participación económica, también se presenta un grupo amplio de proveedores con valores de contratación inferiores, lo que permite observar una oferta compuesta por diferentes agentes económicos.
Por otra parte, la gráfica correspondiente al número de contratos por proveedor muestra una concentración más marcada en determinados participantes. Se destaca DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS como el proveedor que registra el mayor número de contratos, seguido por MERCASALUD SUR SAS, ROSA TULIA CÁRDENAS (INSUMOS Y REACTIVOS), DISTRIBUCIONES MEDIFE, MACROMÉDICOS SAS, BIOPLAST SAS y otros proveedores con una participación progresivamente menor. Este comportamiento permite evidenciar que la cantidad de contratos celebrados por un proveedor no necesariamente corresponde proporcionalmente al valor económico acumulado, dado que algunos participantes presentan una elevada recurrencia contractual, mientras que otros concentran valores importantes en un número menor de contratos.
En cuanto a la participación de proveedores plurales en SECOP II, se observa que de los contratos representados, 3.564 contratos, equivalentes al 99,58 %, corresponden a procesos sin proponente plural, mientras que 15 contratos, equivalentes al 0,42 %, corresponden a

proponentes plurales. En términos del valor contratado, los procesos sin proponente plural representan aproximadamente $215,54 mil millones (95,66 %), mientras que los procesos con proponentes plurales representan cerca de $9,78 mil millones (4,34 %). Adicionalmente, frente a la modalidad de selección, se evidencia una concentración importante del valor estimado en el Régimen Especial, con aproximadamente $181,3 mil millones, seguido por las modalidades agrupadas dentro de la contratación competitiva, con cerca de $37,23 mil millones, y la contratación directa, con aproximadamente $14,97 mil millones.
Finalmente, la gráfica de valor total estimado por entidad evidencia que la contratación se encuentra distribuida entre un número amplio de entidades, aunque algunas presentan una mayor participación económica frente al conjunto. Se observan entidades del sector salud y otras entidades públicas con diferentes niveles de contratación, mientras que la gráfica superpuesta del número de contratos muestra variaciones importantes entre ellas, incluyendo entidades que registran una cantidad considerablemente mayor de contratos frente al resto. En conjunto, el comportamiento de las gráficas permite identificar una oferta conformada por múltiples proveedores y entidades contratantes, con diferencias tanto en el valor económico acumulado como en la frecuencia de contratación, así como una participación predominante de procesos sin proponente plural dentro de la información registrada.

### 7.1.7 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-299-2026-HOMIL, para la solicitud de cotización para contratar la ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y BILIRRUBINÓMETROS PARA LOS SERVICIOS DE UCI NEONATAL Y CONSULTA EXTERNA PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian cincuenta y tres (53) empresas inscritas, de las cuales se recibió dos (2) cotizaciones, así:




**Nota:** Debido al tamaño del documento de las cotizaciones recibidas, se adjunta documento denominado "Estudio de Mercado" bajo hojas de cálculo de color azul denominadas "Cotizaciones".

### 7.1.8 PRECIOS HISTORICOS

Respecto de la utilización de precios históricos como fuente para la determinación del valor de referencia, la Entidad no consideró procedente emplear los valores correspondientes a la última contratación identificada, realizada en el año 2018, toda vez que el tiempo transcurrido desde dicha adquisición afecta significativamente su representatividad frente a las actuales condiciones del mercado. En particular, tratándose de equipos biomédicos especializados, durante este periodo pueden presentarse variaciones sustanciales en los costos de fabricación, componentes tecnológicos, especificaciones técnicas, condiciones de importación, tasas de cambio, transporte, instalación, garantías y demás factores que inciden en la formación del precio. En consecuencia, y con el propósito de contar con información que refleje de manera más adecuada las condiciones actuales del mercado, la Entidad optó por utilizar como principales referentes las cotizaciones obtenidas y los antecedentes de contratación pública más recientes y técnicamente comparables disponibles en Colombia, sin perjuicio de dejar identificado el antecedente histórico de 2018 como información de contexto.

### 7.1.9 ANALISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo las recomendaciones contenidas en la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó un análisis de las condiciones económicas del mercado aplicables a los bienes objeto del presente proceso, con el propósito de establecer un valor de referencia que permita estructurar adecuadamente el presupuesto oficial.

Para tal efecto, se analizaron las cotizaciones obtenidas de potenciales proveedores, así como los antecedentes de contratación y demás referencias disponibles en el mercado colombiano, teniendo en cuenta las características técnicas, funcionales y comerciales de los bienes requeridos por la Entidad.

Es importante precisar que las referencias económicas identificadas no necesariamente corresponden a bienes idénticos en la totalidad de sus características y componentes al producto requerido, razón por la cual no serán analizadas exclusivamente bajo un criterio de identidad del producto, sino bajo un criterio de similitud y comparabilidad técnica, funcional y económica.

En este sentido, para determinar la pertinencia de cada referencia, la Entidad realizará una revisión de las principales variables que inciden en la formación del precio, entre ellas: capacidad, dimensiones, materiales de fabricación, configuración del equipo, sistemas de generación de vapor, sistemas de vacío, sistemas de control, número y características de las puertas, accesorios, sistemas de tratamiento de agua, sistemas de trazabilidad, elementos complementarios, condiciones de garantía, instalación, puesta en funcionamiento y demás componentes que hagan parte del alcance económico de cada referencia.

De esta manera, las cotizaciones y antecedentes que presenten características similares a las requeridas serán considerados referentes válidos para establecer el comportamiento del mercado, aun cuando puedan presentar diferencias puntuales respecto de las especificaciones técnicas definitivas. Dichas diferencias serán identificadas y valoradas dentro del análisis, procurando que la comparación se efectúe entre bienes pertenecientes al mismo segmento de mercado y con características funcionales equivalentes.

En consecuencia, no se realizará un promedio mecánico de todas las referencias obtenidas, toda vez que ello podría generar distorsiones cuando existan diferencias significativas en capacidad, configuración, accesorios, componentes incluidos, condiciones comerciales o alcance del suministro. La Entidad dará mayor relevancia a aquellas referencias que presenten un mayor grado de correspondencia con las especificaciones técnicas y condiciones de suministro requeridas.

Así mismo, se verificará que los valores analizados correspondan, en la medida de lo posible, al mismo alcance económico, determinando si incluyen o no conceptos tales como IVA, transporte, instalación, capacitación, puesta en funcionamiento, validación, accesorios, mantenimiento, garantías u otros componentes asociados al suministro, con el fin de efectuar comparaciones sobre bases homogéneas.

Como resultado de este ejercicio se establecerá un rango de precios de mercado, identificando los valores mínimos, máximos y, cuando resulte metodológicamente procedente, medidas de

tendencia central como la media o mediana. Los valores que presenten condiciones atípicas o que correspondan a bienes con diferencias técnicas sustanciales podrán ser excluidos o tratados separadamente, dejando constancia de la justificación correspondiente.
Lo anterior permitirá determinar un valor de referencia y/o precio techo técnicamente sustentado, procurando que este responda a las condiciones reales del mercado y permita a la Entidad satisfacer la necesidad identificada bajo criterios de eficiencia, economía, eficacia y adecuada planeación contractual.

| **Necesidad** | | | **MEDIHUMANA COLOMBIA SAS** | | **DRAEGER COLOMBIA SAS** | | **CONTRATO 125-2024 (FORPO)** | **CONTRATO DE COMPRAVENTA INSTITUTO PARA NINOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Entregables** | **Unidad de Medida** | **Cantidad** | **Costo unitario** | **Costo total** | **Costo unitario** | **Costo total** | **Costo total** | **Costo total** |
| SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR | Unidad | 1 | $380.000.000 | $ 380.000.000 | $ - | $ - | $ - | $ 334.276.245 |
| BILIRRUBINÓMETRO | Unidad | 3 | $ - | $ - | $29.750.000 | $ 29.750.000 | $31.204.716 | |

Para la determinación de los precios unitarios de los bienes requeridos por la Entidad, se realizó el análisis de las cotizaciones recibidas como parte del estudio de mercado, evidenciándose que para cada uno de los elementos objeto de la necesidad se obtuvieron únicamente dos (2) cotizaciones. En consideración a lo anterior, y con el propósito de contar con información suficiente y representativa para la estimación de los valores unitarios, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se procedió a complementar el análisis mediante la revisión de procesos de contratación similares adelantados por otras entidades públicas. Para tal efecto, se identificaron bienes con características y especificaciones técnicas comparables y se realizó la correspondiente indexación de los valores históricos, con el fin de actualizarlos a precios de referencia del periodo objeto del presente estudio y establecer, de manera técnicamente sustentada, los precios unitarios de cada uno de los elementos requeridos por la Entidad.

**METODO DE ANALISIS**

Para la determinación de los precios techo, el comité económico procede analizar la cotización allegada y el precio de otras Entidades indexados, bajo los siguientes criterios:

a. Identificación de Datos de variación
b. Definición de rangos para definición de fórmulas estadísticas
c. Aplicación de fórmulas estadísticas

Desarrollo,

**Identificación de Datos de variación Coeficiente de Variación**

El coeficiente de variación es una medida de la dispersión relativa de un conjunto de datos. Esta permite medir la variabilidad o dispersión relativa respecto a la media. Su utilización no depende de las unidades de medida de los datos, lo que facilita que se puedan realizar comparaciones entre distintos conjuntos de datos o entre diferentes variables económicas y financieras.

Para determinar el coeficiente de variación, inicialmente se deberá calcular la desviación estándar y la media aritmética de la muestra analizada. Posteriormente, se debe dividir la desviación estándar entre la media aritmética del conjunto de datos analizado, y se multiplica por el 100% para expresarlo en porcentaje:

Formula:

$$CV = \left(\frac{\text{Desviación estándar}}{\text{Media}}\right) \times 100$$

El resultado obtenido mostrará qué tan grande es la variabilidad de los datos analizados respecto a la media. Cuanto mayor sea el coeficiente, mayor será la dispersión de la muestra analizada. Si el coeficiente de variación es bajo, esto indica que hay una menor dispersión de los datos y, por tanto, una mayor homogeneidad.

Por consiguiente, con el fin de conocer el coeficiente de variación se procede a calcular la media y la desviación estándar de los valores unitarios de la información consignada de la cotización recibida y los valores históricos indexados, y que nos dan el dato de la media, de la desviación estándar y del porcentaje de dispersión de cada ítem que se registra en la siguiente tabla:

| **Necesidad** | | | **MEDIDAS** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Entregables** | **Unidad de Medida** | **Cantidad** | **MINIMO** | **MAXIMO** | **PROMEDIO** | **MEDIA ARMONICA** | **MEDIANA** | **DESVIACIÓN** | **DISPERSION** | **METRICA** |
| SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN | Unidad | 1 | $ 334.276.245 | $ 380.000.000 | $ 357.138.122 | $ 355.674.640 | $ 357.138.122 | $ 22.861.878 | 6% | PROMEDIO |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VESTIBULAR | | | | | | | | | | |
| BILIRRUBINÓMETRO | Unidad | 3 | $ 29.750.000 | $ 31.204.716 | $ 30.477.358 | $ 30.459.999 | $ 30.477.358 | $ 727.358 | 2% | MEDIA ARMONICA |

**Nota: Ver Anexo Estudio de Mercado**

**Nota:** Los resultados de la aplicación de cada una de las fórmulas son aproximados al entero más cercano.

**Definición de rangos para aplicación de fórmulas estadísticas según su dispersión**

De acuerdo con guía para la elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente la cual expresa en su numeral **8.3. Estadísticas descriptivas:**

> *(…)*
>
> *"Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido, 1) las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; 2) las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, 3) las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y la identificación de datos atípicos." (…)*

Por consiguiente, la entidad opta por aplicar formulas sugeridas por la Agencia, con el fin de establecer precios coherentes al mercado y la necesidad.

Medidas de Tendencia Central

Media Armónica

La media armónica es un tipo de promedio que se utiliza principalmente en estadística y análisis de datos. Se calcula dividiendo el número total de valores entre la suma de los inversos de cada valor.

Fórmula: $$\text{Media Armónica} = \frac{N}{\sum(\frac{1}{x_i})}$$

Donde **N** es el número de elementos si son los valores individuales. Este tipo de media es especialmente útil para calcular promedios de tasas y proporciones, ya que proporciona un cálculo menos sesgado en comparación con la media aritmética.

**Medida de Dispersión**

**Promedio o Media aritmética**

El concepto de promedio se vincula a la media aritmética, que consiste en el resultado que se obtiene al generar una división con la sumatoria de diversas cantidades por el dígito que las represente en total. Claro que esta noción también se utiliza para nombrar al punto en que algo puede ser dividido por la mitad o casi por el medio y para referirse al término medio de una cosa o situación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procedió a establecer dos rangos de porcentaje de variación con el objetivo de clasificar y analizar los datos de manera más precisa. Asimismo, se asignó a la variación fórmulas de tendencia central (media Armónica) y de dispersión (promedio), con el fin de establecer los precios techos de cada uno de los ítems.

| RANGO SEGÚN COEFICIENTE DE DISPERSIÓN | FORMULA |
|---|---|
| Fracción baja (0% >= 25%) | Menor Valor |
| Fracción alta (25% - 50%) | Promedio |
| Mayor de 50% | Media Armónica |

Así las cosas, como resultado del análisis de los precios históricos y cotizaciones el del presente análisis y teniendo cuenta que % de dispersión no supera el 25%, la aplicación del rango de variación se ubica en la categoría "Fracción baja (0 %> = 25 %)", por lo que corresponde aplicar la fórmula del menor valor en todos los bienes y servicios a contratar.

### 7.1.10 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El comité económico, una vez verificado el análisis establecido en los Numerales precedentes, establece el precio techo, de la siguiente manera:

| Entregables | Unidad de Medida | Cantidad | PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA | IVA | PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL ADQUISICION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR | Unidad | 1 | $ 319.327.731 | $ 60.672.269 | $ 380.000.000 | $ 380.000.000 |
| BILIRRUBINÓMETRO | Unidad | 3 | $ 25.000.000 | $ 4.750.000 | $ 29.750.000 | $ 89.250.000 |
| | | VALOR TOTAL ADQUISICION | | | | $ 469.250.000 |

**NOTA 1**: El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($469.250.000) incluido IVA**, e incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos (rete fuente, reteiva y reteica), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

**NOTA 2:** El proponente deberá OFERTAR las cantidades exigidas de los bienes establecidos en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 3**: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado, so pena de ser rechazado en su oferta.

**NOTA 4**: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

**NOTA 5**: El precio ofertado deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración,

variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

**NOTA 6**: La adjudicación se realizará TOTAL, al oferente que presente el menor valor y cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros).

**NOTA 7:** El proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II, indicando el valor ofertado, este valor ofertado en la plataforma deberá incluir el IVA si aplica y en el formato de Oferta Económica discriminando el IVA.

**NOTA 8**: La adjudicación se realizará por el total del presupuesto asignado.

**NOTA 9:** si durante la elección del contrato resulta necesario incluir un repuesto adicional, se deberá gestionar el correspondiente estudio de mercado para determinar el valor de referencia y de esta forma ser incorporado a la bolsa de repuestos correspondiente.

A) **OFERTA ECONOMICA PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO:** El proponente deberá diligenciar en la pregunta del pliego electrónico, el valor total del presupuesto asignado, toda vez que, por este valor se realizará la adjudicación.

B) **OFERTA ECONOMICA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN:** El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos sin superar los precios techo de referencia establecido por la Entidad. La sumatoria de los valores unitarios ofertados será criterio de evaluación económica.

**NOTA 10:** El proponente no podrá ofertar con decimales, en caso de presentar decimales, se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor corregido aritméticamente será criterio de verificación económica.

### 7.1.11 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se realizará por adquisición y que la necesidad que presenta la entidad en la compra de un (1) sistema integral de evaluación vestibular y tres (3) Bilirrubinometro, con el presupuesto asignado se cubre la necesidad en el 100%.

### 7.1.12 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.
El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:
*(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)*
**Comparación Absoluta**
Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.
Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

**Donde**
**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
**P** es el precio estimado por la entidad estatal
**o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

**Comparación Relativa**

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.
Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:
a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.
El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.
(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)
(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*(…)
(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)
La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

### 8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA (DOCUMENTOS HABILITANTES)

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

#### 8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

**Poder**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

**Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el

Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

**Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica

correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b**)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres años (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

**Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito

de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

## APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

**PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS**

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

**PERSONA NATURAL**

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación

**PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección

en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

### 8.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

**El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.**

**Nota 3.** Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

**Nota 4.** Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

### 8.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

### 8.1.6. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

### 8.1.7. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

### 8.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

### 8.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

### 8.1.10. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

### 8.1.11. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

### 8.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

**a)** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
**b)** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
**c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

### 8.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (APLICA PARA CADA LOTE)

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

| **ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** | **HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0** |
|---|---|
| **TOMADOR:** | Oferente. |
| **VALOR ASEGURADO** | En cuantía equivalente al diez (10%) del valor de la oferta del Proceso de Contratación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015) |
| **VIGENCIA DE LA GARANTÍA** | Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección. |
| **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA** | Se debe anexar las condiciones generales de la póliza. |

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

*"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
*(... )*

*Parágrafo 3°.* ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

### 8.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

### 8.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO ]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

### 8.1.16. REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

### 8.1.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, **los proponentes (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia) deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de**

**expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

**RESPECTO DE LA FIRMEZA.** La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

**RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2026. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

**DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.** Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

**NOTA 1:** La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
**NOTA 2:** Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.
**NOTA 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

### 8.1.18. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El HOMIL, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el HOMIL con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el HOMIL no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

## 8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

### 8.2.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

***Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:***

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

| Documentos | Nombre del archivo en PDF |
|---|---|
| 1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal. | 98765432-1 Formulario Sarlaft 202X |
| 2. Copia del documento de identificación del Representante Legal. | 98765432-1 Cedula Representante Legal 202x |
| 3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días | 98765432-1 Certificado CC 202x |
| 4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones | 98765432-1 Certificado ERL<br>98765432-1 Escritura |
| 5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal. | 98765432-1 RUB 202x<br>98765432-1 Certificado Composición. |
| 6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días. | 98765432-1 RUT 202x |
| 7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa. | 98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x |
| 8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior. | 98765432-1 Estados financieros 202x |
| 9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior | 98765432-1 Declaración Renta 202x |
| 10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días. | 98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x |
| 11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días. | 98765432-1 Certificación Bancaria 202x |
| 12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado, | 98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato |

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

***Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co***

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

**8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES:** (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

## 8.3. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

### 8.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de la propuesta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

**AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA.**

Expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

**CERTIFICACION BANCARIA.**

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

**DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

**Nota:** En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

### 8.3.2. CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

### 8.3.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2025** se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

### 8.3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025 de acuerdo a la firmeza y vigencia del RUP**.

**a.** Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2025 de acuerdo a la firmeza y vigencia del RUP**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

d. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben cumplir los mismos requisitos Financieros establecidos en el presente estudio, sin embargo, como no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, deben presentar sus estados Financieros integrales a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en su idioma original y traducidos al castellano y moneda local, tal como lo establece; la Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Capítulo V Literal B numeral 3 el cual indica "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar

sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

Nota: Capítulo VI Circular externa No. 17 de 2015

"Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

**Nota:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

### 8.3.2.3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información financiera contenida en los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre 2025 contenida en el Registro Único de Proponentes RUP**, el cual deberá estar vigente y en firme.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año vigente y en firme reportada en el RUP, para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 que se refleje en el registro de cada proponente, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre 2025**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

*b.* Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

d. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio

de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

### 8.3.2.4. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2024 de cato (362) empresas con los códigos CIIU G4659 -Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., que comercializan estos equipos, así:

De acuerdo con la Base de Datos se toman las 362 empresas de la siguiente

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 900779576 | 1,5 | 0,7 | 3,2 | 0,5 | 0,2 |
| 900084822 | 1,5 | 0,6 | 0,6 | 0,1 | 0,0 |
| 830065332 | 4,1 | 0,2 | 10,0 | 0,2 | 0,2 |
| 860000091 | 1,9 | 0,6 | 4,0 | 0,2 | 0,1 |
| 900476067 | 3,1 | 0,3 | 25,0 | 0,3 | 0,2 |
| 830128434 | 1,3 | 0,6 | 0,6 | 0,3 | 0,1 |
| 900648510 | 1,8 | 0,7 | 2,2 | 0,4 | 0,1 |
| 830119211 | 9,3 | 0,1 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 811038520 | 4,0 | 0,4 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 800002482 | 1,7 | 0,6 | 3,8 | 0,5 | 0,2 |
| 800105706 | 1,4 | 0,8 | 3,1 | 0,8 | 0,2 |
| 830058216 | 1,3 | 0,8 | 2,1 | 0,2 | 0,0 |
| 860007229 | 0,8 | 0,8 | N/A | 0,1 | 0,0 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 900414376 | 13,5 | 0,6 | 1,4 | 0,1 | 0,0 |
| 830070192 | 1,3 | 0,5 | 5,8 | 0,5 | 0,3 |
| 890210534 | 2,2 | 0,5 | 4,8 | 0,4 | 0,2 |
| 800172301 | 2,4 | 0,4 | 2,4 | 0,2 | 0,1 |
| 900027619 | 2,8 | 0,1 | 4,0 | 0,1 | 0,1 |
| 900334095 | 1,5 | 0,7 | 49,9 | 0,1 | 0,0 |
| 860350543 | 4,2 | 0,3 | 43,9 | 0,3 | 0,2 |
| 900031030 | 3,6 | 0,7 | 1,3 | 0,6 | 0,2 |
| 900327306 | 4,2 | 0,5 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 805030075 | 4,2 | 0,2 | 6,4 | 0,2 | 0,1 |
| 900353389 | 1,4 | 0,7 | 122,6 | 1,5 | 0,4 |
| 900366080 | 1,8 | 0,6 | 1,4 | 0,3 | 0,1 |
| 900448208 | 1,7 | 0,7 | 2,6 | 0,4 | 0,1 |
| 830005062 | 5,1 | 0,2 | 4780,7 | 0,3 | 0,2 |
| 860051814 | 1,8 | 0,6 | 0,6 | 0,1 | 0,0 |
| 800226013 | 5,0 | 0,2 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 805022934 | 2,3 | 0,5 | 0,8 | 0,1 | 0,0 |
| 830045893 | 2,6 | 0,5 | 12,4 | 0,2 | 0,1 |
| 900488465 | 1,5 | 0,5 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 830004892 | 3,6 | 0,2 | 12,0 | 0,2 | 0,2 |
| 811035407 | 2,2 | 0,4 | 1,9 | 0,1 | 0,1 |
| 800198076 | 5,7 | 0,2 | 1,5 | 0,1 | 0,0 |
| 900157534 | 4,9 | 0,2 | 6339,9 | 0,1 | 0,1 |
| 800042641 | 5,5 | 0,4 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 811041784 | 2,3 | 0,4 | 1,8 | 0,6 | 0,4 |
| 890943055 | 5,2 | 0,2 | N/A | 0,2 | 0,1 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 830051556 | 7,4 | 0,1 | N/A | 0,2 | 0,2 |
| 900114653 | 12,7 | 0,1 | 86,1 | 0,0 | 0,0 |
| 901318588 | 1,5 | 0,7 | 4,6 | 0,3 | 0,1 |
| 811021765 | 2,1 | 0,4 | 2,7 | 0,1 | 0,0 |
| 900498582 | 2,1 | 0,7 | 2,6 | 0,6 | 0,2 |
| 800189010 | 2,8 | 0,4 | 4,8 | 0,3 | 0,2 |
| 900983380 | 5,1 | 0,8 | N/A | 0,3 | 0,1 |
| 900341056 | 1,4 | 0,5 | 2,4 | 0,6 | 0,3 |
| 900718523 | 3,3 | 0,6 | 3,5 | 0,5 | 0,2 |
| 900124455 | 2,8 | 0,3 | 7,6 | 0,1 | 0,1 |
| 830511110 | 1,6 | 0,6 | N/A | 0,4 | 0,1 |
| 811009988 | 1,9 | 0,4 | 3,5 | 0,3 | 0,2 |
| 900562348 | 1,8 | 0,5 | 0,3 | 0,0 | 0,0 |
| 830065092 | 4,3 | 0,5 | 2,3 | 0,5 | 0,2 |
| 800164421 | 3,4 | 0,7 | 4,2 | 0,4 | 0,1 |
| 800136972 | 5,4 | 0,3 | 2,8 | 0,6 | 0,4 |
| 900812558 | 2,7 | 0,2 | N/A | 0,4 | 0,3 |
| 900132012 | 1,0 | 0,8 | 3,3 | 0,4 | 0,1 |
| 900739798 | 1,2 | 0,7 | 1,5 | 0,4 | 0,1 |
| 860000888 | 8,2 | 0,2 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 860000648 | 2,5 | 0,5 | 5,0 | 0,2 | 0,1 |
| 830039415 | 0,8 | 1,1 | 4,6 | -0,2 | 0,0 |
| 800236878 | 4,2 | 0,2 | 4,3 | 0,2 | 0,2 |
| 900818280 | 0,1 | 0,0 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 900042771 | 1,2 | 0,8 | 1,0 | 0,3 | 0,1 |
| 890923691 | 1,8 | 0,8 | 1,0 | 0,5 | 0,1 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 900895205 | 2,7 | 0,8 | 0,9 | 0,2 | 0,0 |
| 900184924 | 1,1 | 0,8 | 2,3 | 0,8 | 0,1 |
| 900164399 | 5,1 | 0,2 | N/A | 0,2 | 0,2 |
| 805007050 | 1,7 | 0,7 | 1,6 | 0,3 | 0,1 |
| 800115389 | 3,6 | 0,3 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 900422058 | 3,0 | 0,1 | 8,7 | 0,0 | 0,0 |
| 900802218 | 1,8 | 0,5 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 900624066 | 1,8 | 0,5 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 860002079 | 20,9 | 0,1 | 2,6 | 0,0 | 0,0 |
| 890942914 | 4,3 | 0,4 | 2,8 | 0,0 | 0,0 |
| 860518299 | 1,9 | 0,8 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| 800024238 | 1,4 | 0,5 | 0,2 | 0,0 | 0,0 |
| 900117307 | 2,8 | 0,5 | 27,7 | 0,1 | 0,1 |
| 860526532 | 1,3 | 0,5 | 8,9 | 0,3 | 0,1 |
| 800088568 | 1,9 | 0,5 | 6,0 | 0,3 | 0,2 |
| 900590438 | 1,3 | 0,8 | 3,0 | 0,6 | 0,1 |
| 890913321 | 2,5 | 0,7 | 1,5 | 0,5 | 0,2 |
| 900935511 | 1,6 | 0,6 | 2,5 | 0,4 | 0,2 |
| 900098348 | 1,8 | 0,5 | N/A | 0,3 | 0,2 |
| 805028911 | 2,4 | 0,2 | 4,9 | 0,2 | 0,2 |
| 805017133 | 1,4 | 0,9 | 0,7 | 1,1 | 0,2 |
| 800036354 | 2,5 | 0,4 | 2,2 | 0,1 | 0,1 |
| 900157189 | 4,2 | 0,5 | 0,5 | 0,1 | 0,0 |
| 900743695 | 2,7 | 0,8 | 1,3 | 0,5 | 0,1 |
| 860079475 | 14,6 | 0,2 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 900367678 | 2,4 | 0,4 | 2,7 | 0,3 | 0,2 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 900076424 | 1,3 | 0,7 | 3,2 | 0,4 | 0,1 |
| 830116807 | 6,5 | 0,6 | 3,2 | 0,2 | 0,1 |
| 860000065 | 5,0 | 0,2 | 30,1 | 0,1 | 0,0 |
| 900467933 | 3,7 | 0,5 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 900147252 | 2,8 | 0,5 | 4,2 | 0,4 | 0,2 |
| 900080090 | 1,9 | 0,5 | 20,1 | 0,9 | 0,5 |
| 830014721 | 3,1 | 0,3 | N/A | 0,2 | 0,2 |
| 802001786 | 1,0 | 0,8 | 7,5 | 0,5 | 0,1 |
| 811001646 | 5,3 | 0,2 | 4,0 | 0,6 | 0,4 |
| 830117139 | 7,1 | 0,1 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 860450450 | 3,4 | 0,3 | 716,7 | 0,3 | 0,2 |
| 800062591 | 3,9 | 0,5 | 2,3 | 0,1 | 0,1 |
| 900148010 | 314,2 | 3,2 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 805006278 | 5,3 | 0,5 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 900193129 | 2,3 | 0,4 | 46,5 | 0,4 | 0,2 |
| 900318694 | 3,4 | 0,4 | 6,2 | 0,2 | 0,1 |
| 830025149 | 2,8 | 0,3 | 10,3 | 0,1 | 0,0 |
| 830036006 | 2,2 | 0,4 | 2,0 | 0,3 | 0,1 |
| 800203838 | 15,5 | 0,8 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 800074063 | 1,8 | 0,3 | 3,3 | 0,1 | 0,1 |
| 900110270 | 1,5 | 0,6 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 805012376 | 3,1 | 0,4 | 0,4 | 0,0 | 0,0 |
| 900704499 | 4,8 | 0,6 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 900130896 | 1,5 | 0,6 | 2,1 | 0,2 | 0,1 |
| 800111618 | 2,1 | 0,4 | N/A | 0,3 | 0,2 |
| 900223935 | 1,6 | 0,6 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 900141567 | 1,9 | 0,5 | 7,5 | 0,1 | 0,1 |
| 830071701 | 2,4 | 0,4 | 7,3 | 0,4 | 0,2 |
| 890101001 | 1,6 | 0,7 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 800009973 | 1,4 | 0,6 | 6,1 | 0,4 | 0,2 |
| 830141132 | 1,7 | 0,6 | 10,2 | 0,5 | 0,2 |
| 830023819 | 7,9 | 0,3 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 800077635 | 2,6 | 0,3 | N/A | 0,3 | 0,2 |
| 900839128 | 1,5 | 0,7 | 0,2 | 0,0 | 0,0 |
| 890927986 | 5,5 | 0,2 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 900387617 | 2,6 | 0,4 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 900451549 | 2,4 | 0,4 | 1,2 | 0,2 | 0,1 |
| 900049818 | 2,2 | 0,4 | 21,0 | 0,4 | 0,3 |
| 860526809 | 1,8 | 0,6 | 2,0 | 0,3 | 0,1 |
| 890940259 | 3,7 | 0,2 | 15,4 | 0,4 | 0,3 |
| 860503565 | 2,8 | 0,5 | 5,7 | 0,2 | 0,1 |
| 800019856 | 6,2 | 0,4 | 5,8 | 0,2 | 0,1 |
| 800193265 | 4,7 | 0,4 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 900199289 | 2,4 | 0,5 | 1,3 | 0,2 | 0,1 |
| 830060331 | 1,1 | 0,7 | 1,2 | 0,3 | 0,1 |
| 900497017 | 1,7 | 0,6 | 50,2 | 0,2 | 0,1 |
| 832003079 | 1,7 | 0,5 | 47,6 | 0,4 | 0,2 |
| 900412283 | 2,7 | 0,5 | 1,6 | 0,1 | 0,0 |
| 830053900 | 8,7 | 0,1 | 3,6 | 0,1 | 0,1 |
| 900482537 | 2,5 | 0,4 | 1,0 | 0,1 | 0,1 |
| 860001911 | 1,8 | 0,5 | 2,1 | 0,4 | 0,2 |
| 830067414 | 2,4 | 0,5 | 2,3 | 0,3 | 0,2 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 800249678 | 1,1 | 0,8 | 5,7 | 0,8 | 0,1 |
| 900016958 | 1,3 | 0,5 | 3,0 | 0,1 | 0,1 |
| 900953591 | 4,5 | 0,3 | 17,8 | 0,3 | 0,2 |
| 830093986 | 1,9 | 0,5 | N/A | 1,5 | 0,8 |
| 860055371 | 2,4 | 0,4 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| 900656724 | 5,4 | 0,2 | 7,2 | 0,2 | 0,2 |
| 860090324 | 1,5 | 0,7 | 31,7 | 0,6 | 0,2 |
| 900438590 | 1,8 | 0,5 | 14,9 | 0,5 | 0,2 |
| 900371896 | 1,6 | 0,6 | 4,1 | 0,8 | 0,3 |
| 800214805 | 0,3 | 0,5 | 4,9 | 0,1 | 0,1 |
| 900958202 | 3,3 | 0,6 | 1,7 | 0,3 | 0,1 |
| 860502682 | 13,6 | 0,1 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 890111918 | 2,1 | 0,8 | 9,6 | 0,0 | 0,0 |
| 800174381 | 31,8 | 0,4 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 800030667 | 1,7 | 0,4 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 800204547 | 3,8 | 0,2 | 1,7 | 0,0 | 0,0 |
| 860031068 | 2,9 | 0,3 | 27,1 | 0,7 | 0,5 |
| 900311030 | 5,0 | 0,5 | 2,3 | 0,2 | 0,1 |
| 830505238 | 15,3 | 0,3 | 4205,1 | 0,2 | 0,1 |
| 830021692 | 1,6 | 0,6 | 5,0 | 0,7 | 0,3 |
| 830034462 | 2,2 | 0,4 | 1,6 | 0,2 | 0,1 |
| 900180069 | 2,2 | 0,4 | 4,6 | 0,1 | 0,1 |
| 800223278 | 5,7 | 0,2 | N/A | 0,2 | 0,2 |
| 900214324 | 3,5 | 0,2 | 8,8 | 0,1 | 0,1 |
| 860510826 | 3,1 | 0,3 | 12315,3 | 0,1 | 0,1 |
| 900075980 | 2,5 | 0,6 | N/A | 0,0 | 0,0 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 900418415 | 5,8 | 0,4 | 4,6 | 0,3 | 0,2 |
| 901341011 | 1,6 | 0,6 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 800078935 | 2,1 | 0,5 | 1,3 | 0,0 | 0,0 |
| 860000368 | 3,1 | 0,9 | 1,1 | 0,0 | 0,0 |
| 900170399 | 3,1 | 0,7 | 1,9 | 0,5 | 0,1 |
| 890331634 | 3,8 | 0,3 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 830139893 | 6,4 | 0,4 | 7,1 | 0,5 | 0,3 |
| 900261089 | 1,3 | 0,7 | 1,8 | 0,5 | 0,1 |
| 900535843 | 5,4 | 0,6 | 15,7 | 0,2 | 0,1 |
| 900332988 | 3,4 | 0,5 | 2,7 | 0,3 | 0,1 |
| 800126506 | 4,2 | 0,5 | 3,5 | 0,4 | 0,2 |
| 860070078 | 3,0 | 0,4 | 1,5 | 0,1 | 0,0 |
| 900565091 | 1,8 | 0,4 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 802006240 | 1,6 | 0,6 | 6,1 | 0,3 | 0,1 |
| 830007414 | 8,0 | 0,3 | 14,0 | 0,2 | 0,2 |
| 800243987 | 11,6 | 0,1 | 5,0 | 0,1 | 0,1 |
| 901298972 | 0,9 | 0,8 | 1,0 | 0,5 | 0,1 |
| 901299408 | 4,0 | 0,7 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| 900824185 | 1,7 | 0,6 | 4,0 | 0,1 | 0,1 |
| 860351760 | 2,3 | 0,4 | N/A | 1,4 | 0,8 |
| 830083335 | 2,1 | 0,4 | 0,5 | 0,1 | 0,1 |
| 830014644 | 3,5 | 0,3 | 3,1 | 0,1 | 0,1 |
| 830508713 | 3,7 | 0,4 | 3,5 | 0,3 | 0,2 |
| 900456739 | 1,1 | 0,8 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 900013343 | 2,3 | 0,6 | 1,0 | 0,3 | 0,1 |
| 830068550 | 1,9 | 0,6 | 1,5 | 0,3 | 0,1 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 830144460 | 2,5 | 0,5 | 1,4 | 0,3 | 0,1 |
| 800121606 | 2,0 | 0,5 | 2,6 | 0,2 | 0,1 |
| 900504374 | 1,3 | 0,6 | 1,3 | 0,2 | 0,1 |
| 860064038 | 1,2 | 0,7 | 15,0 | 0,3 | 0,1 |
| 830044682 | 4,5 | 0,3 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 890912306 | 2,2 | 0,7 | 1,3 | 0,3 | 0,1 |
| 860008424 | 4,4 | 0,2 | 13,0 | 0,5 | 0,4 |
| 900352772 | 3,1 | 0,3 | 3,9 | 0,3 | 0,2 |
| 860000100 | 2,4 | 0,4 | 4,8 | 0,3 | 0,2 |
| 900298074 | 1,4 | 0,7 | 0,7 | 0,3 | 0,1 |
| 830089480 | 2,0 | 0,1 | 7,3 | 0,1 | 0,1 |
| 900068178 | 5,0 | 0,5 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 900246871 | 0,7 | 0,6 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 900561151 | 3,3 | 0,7 | 2,0 | 0,5 | 0,2 |
| 830054644 | 1,6 | 0,7 | 3,4 | 0,5 | 0,1 |
| 830091739 | 1,9 | 0,6 | 3,2 | 0,4 | 0,2 |
| 800107853 | 1,8 | 0,5 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 900803088 | 1,5 | 0,5 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 900064762 | 3,6 | 0,6 | 2,7 | 0,4 | 0,2 |
| 900254658 | 1,3 | 0,7 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| 830077515 | 2,1 | 0,5 | 1,9 | 0,2 | 0,1 |
| 890317417 | 4,8 | 0,2 | 17,2 | 0,1 | 0,1 |
| 900136532 | 2,1 | 0,5 | 2,5 | 0,6 | 0,3 |
| 900532903 | 1,7 | 0,6 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 901250883 | 1,2 | 0,8 | N/A | 0,2 | 0,0 |
| 900081215 | 3,2 | 0,4 | N/A | 0,0 | 0,0 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 830051298 | 1,9 | 0,5 | 0,2 | 0,0 | 0,0 |
| 900410611 | 2,1 | 0,6 | 4,8 | 0,3 | 0,1 |
| 860002576 | 1,4 | 0,6 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| 900158025 | 1,3 | 0,7 | 36,2 | 0,7 | 0,2 |
| 900757947 | 1,7 | 0,6 | 4,9 | 0,1 | 0,0 |
| 830114737 | 5,2 | 0,3 | N/A | 0,3 | 0,2 |
| 860044349 | 2,5 | 0,4 | 7,6 | 0,3 | 0,2 |
| 860072122 | 3,4 | 0,4 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 811010139 | 2,1 | 0,5 | 0,2 | 0,1 | 0,0 |
| 900410229 | 7,8 | 0,1 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 900577032 | 1,8 | 0,5 | 0,4 | 0,1 | 0,1 |
| 830002560 | 5,0 | 0,2 | 5,8 | 0,2 | 0,2 |
| 900552236 | 2,9 | 0,3 | 2,1 | 0,2 | 0,1 |
| 830082848 | 1,4 | 0,9 | 1,7 | 1,0 | 0,2 |
| 900157835 | 1,3 | 0,7 | 1,7 | 0,2 | 0,1 |
| 890317851 | 1,8 | 0,6 | 7,4 | 0,3 | 0,1 |
| 900274752 | 4,3 | 0,8 | 28,0 | 0,2 | 0,0 |
| 900471382 | 4,9 | 0,2 | 14,8 | 0,5 | 0,4 |
| 830021108 | 3,2 | 0,3 | 1,5 | 0,1 | 0,1 |
| 800127132 | 4,6 | 0,2 | 66,4 | 0,3 | 0,2 |
| 830013922 | 2,9 | 0,3 | 2,5 | 0,1 | 0,0 |
| 900185676 | 9,1 | 0,1 | 26,8 | 0,1 | 0,1 |
| 800117139 | 3,7 | 0,6 | 0,9 | 0,1 | 0,0 |
| 900346138 | 19,3 | 0,0 | 17,2 | 0,0 | 0,0 |
| 890306166 | 10,1 | 0,1 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 830035136 | 1,7 | 0,6 | 2,3 | 0,3 | 0,1 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 811030191 | 6,3 | 0,3 | 8,6 | 0,3 | 0,2 |
| 900526085 | 1,4 | 0,9 | 0,3 | 1,1 | 0,1 |
| 860064146 | 5,8 | 0,2 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 900499033 | 5,4 | 0,2 | 12,4 | 0,3 | 0,3 |
| 800051319 | 3,3 | 0,4 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| 900553715 | 2,0 | 0,7 | 2,1 | 0,3 | 0,1 |
| 800002609 | 1,1 | 0,8 | 0,4 | 0,4 | 0,1 |
| 900896981 | 3,4 | 0,6 | 8,9 | 0,1 | 0,1 |
| 800212989 | 2,7 | 0,5 | 1,7 | 0,2 | 0,1 |
| 890924197 | 3,4 | 0,2 | 5,0 | 0,1 | 0,1 |
| 830065750 | 7,3 | 0,2 | 11,2 | 0,3 | 0,2 |
| 830083878 | 4,0 | 0,2 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 860511571 | 20,0 | 0,1 | 22,5 | 0,2 | 0,1 |
| 900618831 | 1,6 | 0,6 | 52,2 | 0,3 | 0,1 |
| 900070751 | 2,4 | 0,3 | 22,0 | 0,2 | 0,1 |
| 900406145 | 3,1 | 0,6 | 1,1 | 0,2 | 0,1 |
| 900430151 | 1,7 | 0,3 | N/A | 0,4 | 0,3 |
| 860004270 | 3,0 | 0,3 | 1,5 | 0,1 | 0,0 |
| 900194910 | 2,3 | 0,4 | 22,0 | 0,2 | 0,1 |
| 900350852 | 2,5 | 1,2 | 0,3 | -0,3 | 0,0 |
| 830015673 | 247,9 | 0,2 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 900492874 | 4,6 | 0,3 | N/A | 0,3 | 0,2 |
| 830072417 | 3,4 | 0,4 | 1,5 | 0,2 | 0,1 |
| 900013119 | 2,7 | 0,8 | 1,2 | 0,3 | 0,1 |
| 900446887 | 2,2 | 0,4 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 900297138 | 1,0 | 0,9 | 2,1 | 0,2 | 0,0 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 860042811 | 14,8 | 0,0 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 860516281 | 1,8 | 0,5 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 811046078 | 1,7 | 0,6 | 1,6 | 0,2 | 0,1 |
| 900347900 | 1,6 | 0,7 | 2,5 | 0,2 | 0,1 |
| 800036678 | 6,1 | 0,2 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 800152665 | 13,3 | 0,2 | 2,0 | 0,2 | 0,2 |
| 892002085 | 3,8 | 0,2 | N/A | 0,3 | 0,2 |
| 900085739 | 1,6 | 0,6 | 7,7 | 0,6 | 0,2 |
| 860028581 | 3,0 | 0,2 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 900150235 | 1,8 | 0,5 | 6,0 | 0,3 | 0,2 |
| 900095423 | 1,4 | 0,7 | 3,5 | 0,5 | 0,2 |
| 900296267 | 2,7 | 0,2 | 1,5 | 0,1 | 0,1 |
| 900481127 | 2,1 | 0,5 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 800247023 | 104,8 | 0,0 | 5,3 | 0,0 | 0,0 |
| 811044369 | 5,3 | 0,2 | 3,6 | 0,1 | 0,1 |
| 830032216 | 2,9 | 0,2 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| 830013234 | 2,2 | 0,3 | 16,1 | 0,4 | 0,3 |
| 800200388 | 3,8 | 0,2 | 13,1 | 0,1 | 0,1 |
| 900039051 | 1,5 | 0,6 | 1,3 | 0,3 | 0,1 |
| 900163958 | 5,3 | 0,5 | 1,8 | 0,2 | 0,1 |
| 800014620 | 2,5 | 0,3 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 830014011 | 7,3 | 0,2 | 14,7 | 0,3 | 0,2 |
| 860043397 | 2,0 | 0,3 | 2,8 | 0,1 | 0,1 |
| 800121151 | 2,2 | 0,4 | 3,7 | 0,7 | 0,4 |
| 830041688 | 0,9 | 1,0 | 0,7 | -3,7 | 0,2 |
| 900533084 | 3,2 | 0,6 | 2,5 | 0,2 | 0,1 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 800002030 | 3,0 | 0,3 | 4,3 | 0,1 | 0,1 |
| 830132755 | 61,3 | 0,9 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 900390835 | 4,1 | 0,2 | 2,9 | 0,1 | 0,1 |
| 900311609 | 2,1 | 0,4 | 1,5 | 0,1 | 0,1 |
| 805014567 | 2,3 | 0,6 | 1,3 | 0,2 | 0,1 |
| 900352229 | 10,4 | 0,1 | 38,4 | 0,2 | 0,2 |
| 890316233 | 2,1 | 0,6 | 1,5 | 0,2 | 0,1 |
| 830116638 | 1,0 | 0,7 | 1,6 | 0,6 | 0,2 |
| 900442893 | 1,9 | 0,5 | 2,5 | 0,4 | 0,2 |
| 860509225 | 1,4 | 0,9 | N/A | 1,1 | 0,2 |
| 900612501 | 1,3 | 0,7 | 6,5 | 0,9 | 0,3 |
| 900551847 | 6,4 | 0,1 | 1,3 | 0,1 | 0,1 |
| 860003437 | 18,4 | 0,1 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 900495589 | 1,3 | 0,9 | 0,1 | 0,1 | 0,0 |
| 901274344 | 1,3 | 0,7 | N/A | 0,3 | 0,1 |
| 900089543 | 3,7 | 0,2 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 900961620 | 1,4 | 0,7 | 27,0 | 0,1 | 0,0 |
| 890935401 | 2,3 | 0,6 | N/A | 0,2 | 0,1 |
| 900397663 | 1,3 | 0,7 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 860070698 | 1,5 | 0,5 | 0,5 | 0,4 | 0,2 |
| 900438736 | 0,9 | 0,8 | 9,7 | 0,9 | 0,2 |
| 860506831 | 1,9 | 0,6 | 31,0 | 0,5 | 0,2 |
| 800208795 | 5,1 | 0,4 | 60,4 | 0,3 | 0,2 |
| 830118759 | 4,0 | 0,3 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 830138228 | 5,3 | 0,2 | 5,2 | 0,2 | 0,1 |
| 800085606 | 10,4 | 0,1 | N/A | 0,2 | 0,2 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 900269840 | 2,9 | 0,6 | 3,3 | 0,1 | 0,1 |
| 900537099 | 3,0 | 0,7 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 900075189 | 2,6 | 0,4 | 3,2 | 0,2 | 0,1 |
| 860026442 | 2,3 | 0,3 | 17,6 | 0,2 | 0,1 |
| 890101977 | 3,1 | 0,4 | 15,5 | 0,3 | 0,2 |
| 890900769 | 1,9 | 0,4 | 19,1 | 0,4 | 0,2 |
| 860534244 | 2,6 | 0,4 | 6,6 | 0,2 | 0,1 |
| 800106087 | 1,4 | 0,5 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 830101742 | 18,1 | 0,2 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 802010521 | 1,4 | 0,6 | 0,2 | 0,1 | 0,0 |
| 800222033 | 1,2 | 0,3 | 1,6 | 0,1 | 0,1 |
| 900007095 | 1,9 | 0,5 | 2,7 | 0,2 | 0,1 |
| 900362587 | 5,6 | 0,5 | N/A | 0,1 | 0,0 |
| 800185534 | 3,2 | 0,4 | N/A | 0,6 | 0,3 |
| 890406136 | 2,0 | 0,4 | 0,7 | 0,1 | 0,0 |
| 830092234 | 1,3 | 0,8 | 2,8 | 0,1 | 0,0 |
| 860534810 | 4,4 | 0,6 | N/A | 0,3 | 0,1 |
| 830034233 | 3,0 | 0,3 | N/A | 0,2 | 0,2 |
| 900321578 | 2,2 | 1,0 | N/A | 3,4 | 0,1 |
| 830046982 | 5,9 | 0,3 | N/A | 0,3 | 0,2 |
| 890919283 | 4,8 | 0,2 | 11,6 | 0,1 | 0,1 |
| 900454399 | 1,3 | 0,8 | 0,6 | 0,2 | 0,1 |
| 860500689 | 2,5 | 0,4 | 5,7 | 0,4 | 0,2 |
| 900138096 | 1,1 | 0,8 | 5,4 | 0,7 | 0,2 |
| 830106465 | 3,8 | 0,1 | 29,7 | 0,1 | 0,1 |
| 900606989 | 2,7 | 0,5 | N/A | 0,2 | 0,1 |

| NIT | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| 800204652 | 2,6 | 0,5 | 2,4 | 0,2 | 0,1 |
| 900502032 | 1,3 | 0,7 | 78,7 | 0,1 | 0,0 |
| 901239290 | 2,8 | 0,3 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 860511107 | 2,3 | 0,5 | 2,0 | 0,4 | 0,2 |
| 830144577 | 1,6 | 0,6 | 2,4 | 0,3 | 0,1 |
| 830001362 | 2,0 | 0,5 | 8,9 | 0,4 | 0,2 |
| 805030670 | 1,4 | 0,5 | 4,6 | 0,4 | 0,2 |
| 830080022 | 1,0 | 0,7 | N/A | 0,0 | 0,0 |
| 900706244 | 2,3 | 0,4 | N/A | 0,3 | 0,2 |
| 900310458 | 1,9 | 0,6 | N/A | 0,1 | 0,1 |
| 800082225 | 1,7 | 0,6 | 0,7 | 0,2 | 0,1 |

Teniendo en cuenta la información recopilada, se realizó un análisis estadístico descriptivo para obtener una referencia del sector, en lo que refiere a la capacidad financiera y organizacional, siguiendo los lineamientos del Manual de Colombia Compra Eficiente, el cual establece el procedimiento para determinar la muestra financiera. El análisis de la muestra es el siguiente

| Medida | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| PROMEDIO | 5,46 | 0,48 | 112,95 | 0,25 | 0,12 |
| ERROR TIPICO | 1,15 | 0,01 | 56,22 | 0,02 | 0,01 |
| MEDIANA | 2,44 | 0,49 | 3,18 | 0,20 | 0,10 |
| DESVIACION ESTANDAR | 21,87 | 0,26 | 923,75 | 0,35 | 0,10 |
| VARIANZA DE LA MUESTRA | 478,42 | 0,07 | 638270,81 | 0,12 | 0,01 |
| CURTOSIS | 152,61 | 31,26 | 124,50 | 61,46 | 10,65 |
| COEFICIENTE DE ASIMETRIA | 11,94 | 3,14 | 10,59 | -1,26 | 2,39 |
| RANGO | 314,11 | 3,19 | 12315,28 | 7,14 | 0,78 |
| MÍNIMO | 0,11 | 0,00 | 0,01 | -3,70 | 0,00 |
| MAXIMO | 314,22 | 3,19 | 12315,29 | 3,44 | 0,78 |
| SUMA | 1977,31 | 174,03 | 30496,96 | 90,79 | 43,01 |
| CUENTA | 362,00 | 362,00 | 270,00 | 362,00 | 362,00 |
| COEFICIENTE DE VARIACION | 4,00 | 0,54 | 8,18 | 1,41 | 0,83 |
| CUARTIL 1 | 1,69 | 0,31 | 1,53 | 0,10 | 0,05 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CUARTIL 3 | 4,03 | 0,63 | 7,57 | 0,34 | 0,16 |
| MODA | #N/D | #N/D | #N/D | #N/D | #N/D |
| MEDIA PODADA 10% | 3,04 | 0,47 | 6,44 | 0,23 | 0,11 |
| MEDIA PODADA 20% | 2,82 | 0,47 | 5,07 | 0,22 | 0,11 |
| NIVEL DE CONFIANZA* | 2,26 | 0,03 | 110,68 | 0,04 | 0,01 |

A partir de la información analizada, se puede concluir que la aplicación de la media podada contribuyó a reducir la dispersión en todos los indicadores evaluados. Este ajuste permitió trabajar con datos más representativos y coherentes con la realidad del sector, al minimizar el efecto de valores atípicos que distorsionaban el análisis.

Con la muestra depurada, se elaboró un diagrama de cajas y bigotes (Boxplot), herramienta gráfica que permite visualizar la distribución de los datos mediante la representación de los cuartiles. Esta técnica facilita la identificación de la variabilidad dentro de la serie, destacando de forma clara la mediana, promedio y los valores extremos y los posibles atípicos.

### 8.3.2.5. INDICADORES GENERALES

### A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

**INDICE DE LIQUIDEZ**

El comité económico, establecerá la mediana menos la desviación estándar para el indicador de liquidez, el cual deberá ser mayor o igual a 1.70, con lo cual se da participación a 13 empresas (93%) de la muestra, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 1.70$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El comité económico, establecerá el promedio más la desviación estándar para el indicador de endeudamiento, el cual deberá ser menor o igual al 65%, con lo cual se da participación a 12 empresas (86%) de la muestra, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 65\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ participación) + (PAsivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

El comité económico, establecerá la Media geométrica para el indicador razón cobertura de interés, el cual deberá ser mayor o igual a 5.0, con lo cual se da participación a 10 empresas (72%) de la muestra, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 5.0\ VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

*Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.* Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

| **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | ≥ | Mayor o igual | 1.80 | (Veces) |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | ≤ | Menor o igual | 65% | % |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | ≥ | Mayor o igual | 2.0 | (Veces) |

**B. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

El comité económico, establecerá el promedio menos la desviación Estándar el indicador Rentabilidad del Patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 7.0%, con lo cual se da participación a 12 empresas (86%) de la muestra, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \geq 7.0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

El comité económico, establecerá el promedio menos la Desviación estándar el indicador Rentabilidad del Activo, el cual deberá ser mayor o igual a 5.0%, con lo cual se da participación a 10 empresas (72%) de la muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ ACTIVO = \geq 5.0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

| **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | ≥ | Mayor o igual | 7.0% | % |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | ≥ | Mayor o igual | 3.0% | % |

### 8.3.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de las disposiciones aplicables al sistema de compras públicas, la Entidad establece en el presente proceso condiciones habilitantes diferenciales dirigidas a promover la participación efectiva de los emprendimientos y empresas de mujeres, las MIPYMES y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, atendiendo los resultados del análisis del sector y las condiciones particulares del objeto contractual.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, las Entidades Estatales deberán incorporar, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Estas condiciones podrán estar relacionadas, entre otros aspectos, con el tiempo de experiencia, el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, los índices de capacidad

financiera, los índices de capacidad organizacional y el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MIPYMES domiciliadas en Colombia, de acuerdo con los resultados del análisis del sector y atendiendo criterios relacionados con el tiempo de experiencia, número de contratos para acreditar la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta, siempre que dichas condiciones respeten los requisitos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se modificaron disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, la Entidad deberá establecer, cuando corresponda, criterios habilitantes diferenciales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que participen en los procedimientos de selección previstos en la normativa vigente.

Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, dichos criterios diferenciales deberán guardar relación con las condiciones reales de ejecución del contrato, el alcance de las obligaciones, la naturaleza especializada de los bienes objeto de adquisición y las condiciones técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia requeridas para garantizar la adecuada ejecución contractual, observando en todo caso los principios de proporcionalidad, selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis del sector realizado para el presente proceso, la Entidad establece condiciones habilitantes diferenciales aplicables a los emprendimientos y empresas de mujeres, las MIPYMES y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los aspectos que se desarrollan en el presente numeral.

En materia de experiencia, la Entidad aplicará el tratamiento diferencial previsto para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, en los términos y condiciones que se establezcan en el requisito de experiencia habilitante del presente proceso.

El proponente que pretenda acceder al tratamiento diferencial deberá acreditar su condición en los términos establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso. Tratándose de proponentes plurales, la acreditación y aplicación del tratamiento diferencial se efectuará de acuerdo con las condiciones establecidas legalmente para cada categoría de beneficiario.

De otra parte, teniendo en cuenta los resultados del análisis del sector y la necesidad de facilitar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres, las MIPYMES y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Entidad establece indicadores financieros y de capacidad organizacional diferenciales, los cuales deberán garantizar en todo caso que los proponentes cuenten con la capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Para efectos del presente proceso, los indicadores diferenciales establecidos por la Entidad se aplicarán en los términos y condiciones señalados en las tablas que se presentan a continuación, conservando la proporcionalidad entre las condiciones habilitantes exigidas y las obligaciones derivadas del contrato.

## A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

## INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ =\geq 1.10$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

## INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO =\leq 85\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

## RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES =\geq 3{,}5\ VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

| *Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.* **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | ≥ | Mayor o igual | 1.3 | (Veces) |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | ≤ | Menor o igual | 80% | % |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | ≥ | Mayor o igual | 1,5 | (Veces) |

## C. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \geq 5.0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ ACTIVO = \geq 3.5\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

| **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | ≥ | Mayor o igual | 5.0% | % |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | ≥ | Mayor o igual | 2% | % |

## 9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

### 9.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificarán y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

Documentación relacionada en el numeral OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Requisitos del área asistencial en cuanto a habilitación: Certificaciones

## 9.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

1. Acreditación de la experiencia por lotes. La experiencia mínima habilitante será verificada de manera independiente para cada lote o grupo de equipos al cual el proponente presente oferta, tomando como referencia el presupuesto oficial establecido para el respectivo lote. En consecuencia, la sumatoria de los contratos aportados deberá corresponder, como mínimo, al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del lote al que se presenta oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de conformidad con las condiciones que se establezcan en los documentos definitivos del proceso.

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

<u>Requisitos que debe cumplir el oferente:</u>

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar **la venta, suministro, adquisición, comercialización o distribución de equipos biomédicos iguales, similares o técnicamente equivalentes a los requeridos en el respectivo lote.**
2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Para el lote correspondiente al sistema integral de evaluación vestibular, se aceptará experiencia relacionada con el suministro o comercialización de equipos médicos o biomédicos destinados a la evaluación vestibular, el diagnóstico audiológico u otorrinolaringológico, o que

acrediten funcionalidades y características técnicas equivalentes a las requeridas por la Entidad.

Para el lote correspondiente a los bilirrubinómetros, se aceptará experiencia relacionada con el suministro o comercialización de bilirrubinómetros o de equipos médicos o biomédicos destinados a la medición de bilirrubina, siempre que su naturaleza, finalidad y características técnicas resulten pertinentes frente a los bienes requeridos.

La experiencia será evaluada atendiendo al objeto, alcance y naturaleza de los contratos aportados, así como a su relación con los bienes objeto del respectivo lote, sin exigir identidad literal entre las denominaciones contractuales, pero garantizando que la experiencia acreditada resulte idónea y suficiente para demostrar la capacidad del proponente.

### 9.2.1. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en el siguiente código:

| LOTE | Clasificación UNSPSC: | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42182400 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Productos para probar el oír | Sistema integral de Evaluación Vestibular |
| 2 | 41116200 / 42181510 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general | Medidores de ictericia transcutáneos |

**VALOR EJECUTADO**

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

| VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO | VALOR EN SMLMV |
|---|---|
| **$469.250.000,00** | **268,09** |

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

### 9.2.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

**1.** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.

**2.** En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

**NOTA 1:** Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

**3.** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

**4.** Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

**5.** Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

### 9.2.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. **Regla de sumatoria:** Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.
2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.
4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.
8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

- **NOTA 1:** El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
- **NOTA 2:** El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- **NOTA 3:** Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.
- **NOTA 4**: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
- **NOTA 5:** No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

### 9.2.4. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al

Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos pueden tener el siguiente código:

| LOTE | Clasificación UNSPSC: | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42182400 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Productos para probar el oír | Sistema integral de Evaluación Vestibular |
| 2 | 41116200 / 42181510 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general | Medidores de ictericia transcutáneos |

### 9.2.5. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

| AÑO | SMMLV |
|---|---|
| 2026 | $ 1.750.905 |
| 2025 | $1.423.500 |
| 2024 | $1.300.000 |
| 2023 | $ 1.160.000 |
| 2022 | $ 1.000.000 |
| 2021 | $ 908.526 |
| 2020 | $ 877.803 |
| 2019 | $ 828.116 |
| 2018 | $ 781.242 |

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 2:** En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

**NOTA 3:** La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

**NOTA 4:** El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

**NOTA 5**: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

## 10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

**NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.**

### 10.1 CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

| EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| TECNICA | **300 PUNTOS** |
| ECONOMICA | **300 PUNTOS** |
| **CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003** | |
| INDUSTRIA NACIONAL | **20 % NACIONAL**<br>**10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL** |
| PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | **0.25%** |
| PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 | **0.25%** |
| **MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR** | **600 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%) + (0.25%)** |

| | |
|---|---|
| REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022 | **MENOS 2%** |

**NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.**

## 10.2 PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **300 PUNTOS**, así:

> ***"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*
>
> *PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:*
>
> *"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"*

**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES**

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE ASIGNADO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| El oferente que incluya una garantía extendida de un (1) año adicional a la garantía mínima exigida, asegurando el soporte técnico y el suministro de repuestos para el equipo durante dicho periodo. La garantía debe ser | 100 | 300 |

| | | |
|---|---|---|
| certificada por el fabricante o distribuidor autorizado, cumpliendo con los criterios técnicos de la garantía mínima exigida. | | |
| El oferente que incluya una garantía extendida de dos (2) años adicionales a la garantía mínima exigida, asegurando el soporte técnico y el suministro de repuestos para el equipo durante dicho periodo. La garantía debe ser certificada por el fabricante o distribuidor autorizado, cumpliendo con los criterios técnicos de la garantía mínima exigida. | 200 | |

**NOTA 1:** Los ponderables NO son subsanables.

**NOTA 2:** Este puntaje técnico será otorgado siempre que se especifique en documento independiente la decisión libre de ofrecer el aspecto a ponderar, sin costo para la entidad, debidamente suscrito por el representante legal, indicando que acoge la ponderación indicada por le Entidad, manifestando cuales requerimientos cumplirá, los cuales serán exigidos durante la ejecución del contrato, **es importante tener en cuenta que el oferente deberá ser específico en el aspecto a ponderar.**

## 10.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (300 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO,** se le asignara el mayor puntaje **(300 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 300/VTOE

Donde OMVT= Oferta Menor Valor Total Ofertado

VTOE= Valor Total Ofertado a Evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

## 10.4. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20 %) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

**El puntaje asignado a la oferta del proponente que certifique que los bienes de origen son cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.**

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, y se otorgue el puntaje el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios", además la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del proponente y la cédula de ciudadanía del representante legal.

El proponente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El proponente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

> *"(…) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (…)"*

**NOTA 1:** Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Proponente.**

**NOTA 2:** Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

**NOTA 3**: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**NOTA 4**: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

### 10.5. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 %

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

## 10.6. PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25%

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

*(…)*

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

***(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.***

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:

(…)
***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de*

*máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*
***(...)***

## 10.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

## 11. ÁNALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO".

## 12. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

| GARANTIA | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** | 20% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 30% sobre el valor total del contrato | Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 20% sobre el valor total del contrato | Por el término de ejecución y (6) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | 5% Sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación. **Nota 1:** La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **Nota 2:** En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

## 13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página

web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

| **País Con Acuerdo Comercial** | | **Entidad Estatal incluida** | **Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE | SI | SI | N/A | SI |
| | MÉXICO | SI | SI | N/A | SI |
| | PERÚ | SI | N/A | N/A | N/A |
| CANADÁ | | SI | SI | NO | SI |
| CHILE | | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | SI | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| MÉXICO | | SI | SI | NO | SI |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | N/A | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | N/A | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | N/A | N/A | N/A |
| UNIÓN EUROPUEA | | SI | NO | NO | NO |
| ISRAEL | | SI | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | N/A | N/A | SI |

**NOTA:** En caso de que el proceso sea limitado a MIPYMES, se aplicará la exclusión correspondiente a las convocatorias limitadas a MIPYMES, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables de los Acuerdos Comerciales. La exclusión de los Acuerdos Comerciales por esta circunstancia únicamente procederá cuando se verifique previamente el cumplimiento de los requisitos legales para realizar la convocatoria limitada a MIPYMES.

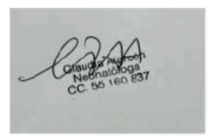
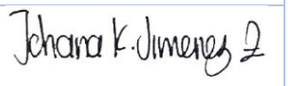
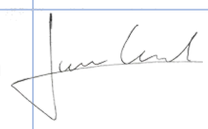
Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

| PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | 30 días | 10 días | 10 días |
| CANADÁ | 40 días | 10 días | 10 días |
| CHILE | 10 días | 10 días | 10 días |
| COREA | 40 días | 13 días | 10 días |
| COSTA RICA | 40 días | 10 días | 10 días |
| ESTADOS AELC | 40 días | 10 días | 10 días |
| ESTADOS UNIDOS | 40 días | 10 días | 10 días |
| UNIÓN EUROPEA | 30 días | 10 días | 10 días |
| ISRAEL | 40 días | 10 días | 10 días |
| MEXICO | 40 días | N/A | 25 días |

## 14. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

| DESIGNACIÓN | NOMBRE | CARGO Y DEPENDENCIA | FIRMAS |
|---|---|---|---|
| **GERENTE DE PROYECTO** | DOCTORA. ELIANA PATRICIA RAMÍREZ CANO | SUBDIRECTORA DEL SECTOR DEFENSA SUBDIRECCIÓN MÉDICA |  |
| **COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR** | CT. ADRIANA ESCOBAR RENTERIA | ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO E INDUSTRIAL |  |
| | CR (RA). RICARDO SILVA RUEDA | JEFE SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA |  |
| | DOCTORA. CLAUDIA PATRICIA ALARCON AVILA | SERVICIO DE NEONATOLOGÍA |  |
| **COMITÉ JURÍDICO** | JOHANA KATERINE JIMENEZ ZAPATA | PS. Abogada Contratos |  |
| **COMITÉ ECONÓMICO** | JUAN CARLOS CARDENAS | PD. Área Gestión Contratos |  |

ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS SELECCIÓN ABREVIADA

| ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Impacto después del Tratamiento | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | PRIORIDAD | ¿AQUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | PRIORIDAD | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento/control | Cómo | Cuándo |

**ESTUDIO, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-039-2026-HOMIL**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **GENERAL** | **EXTERNO** | **EJECUCIÓN** | **SOCIAL O POLITICO** | EN CASO DE CONFLICTOS INTERNOS, Y SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO GENERADO POR CUALQUIER ORGANIZACIÓN AL MARGEN DE LA LEY DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL | NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 1 | 2 | **3** | **BAJO** | HOSPITAL MILITAR CENTRAL | EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONDRÁ DE LA SEGURIDAD PARA QUE SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 1 | 1 | **2** | **BAJO** | NO | SUPERVISOR | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA PARA QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONGA DE LA SEGURIDAD NECESARIA | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO |
| **2** | **ESPECIFICO** | **EXTERNO** | **EJECUCIÓN** | **ECONÓMICOS** | LA FLUCTUACIÓN DEL DÓLAR QUE AFECTE LOS VALORES PROYECTADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS ESTIMADOS A CONTRATAR LOS EN LOS BIENES Y SERVICIOS EN EL CASO EN QUE LOS BIENES SEAN IMPORTADOS | AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO | 1 | 4 | **5** | **Medio** | CONTRATISTA | SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTABLECE QUE DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN SE PRESENTA UNA VARIACIÓN DE HASTA EL 20% DE LA TRM, EL RIESGO SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA, CUANDO LA VARIACIÓN SEA MAYOR AL 20% LAS PARTES CONTRATANTES ENTRAN A MODIFICAR LOS PRECIOS DE COMÚN ACUERDO. | 1 | 2 | **3** | **Bajo** | SI | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO | N/A | CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| **3** | **ESPECIFICO** | **INTERNO** | **CONTRATACION** | **ECONOMICOS** | DEMORA EN LOS TRÁMITES ADUANEROS QUE EL CONTRATISTA TENGA QUE LLEVAR A CABO PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES | NO SE CUMPLE CON EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 1 | 4 | **5** | **MEDIO** | CONTRATISTA | SE DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA VERIFICAR QUE POR RAZONES AJENAS AL CONTRATISTA EN LOS TRÁMITES ADUANEROS SE POSTERGA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. | 2 | 22 | **4** | **Bajo** | SI | SUPERVISOR CONTRATISTA | EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO | N/A | SE VERIFICARÁ LOS SOPORTES REMITIDOS POR EL CONTRATISTA, DONDE DEMUESTREN LAS ACTUACIONES REALIZADAS FRENTE A LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS. | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |